



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Quispe Ayala Ana Idali

**ASESORA TEMÁTICA:**

Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos

**ASESOR METODOLOGICO:**

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa

**LINEA DE INVESTIGACION**

Derecho Penal

**LIMA – PERÚ**

2018

## Página de Jurado

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)  
... Ana Idali Quispe Ayala ...  
cuyo título es: ... La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 2017 ...

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: ... 18 ... (número) ... DIECIOCHO ... (letras).

Lugar y fecha... Lima, 13 julio 2018

  
.....  
**PRESIDENTE**  
HIDRUGO RAMOS, BETTY

  
.....  
**SECRETARIO**  
WENZEL MIRANDA, ELISEO

  
.....  
**VOCAL**  
Dr. Erick Vildoso

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

### **Dedicatoria**

A Dios, por ser el que nos ilumina cada día y haberme dado la oportunidad de estudiar; a mis padres por su apoyo constante y fortaleza; y a mi hermana Yessenia, que desde el cielo ilumina mi camina y estudios.

### **Agradecimiento**

Expreso mi agradecimiento a la querida Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos, por su asesoría y colaboración constante en la elaboración del presente trabajo investigativo. Y a mis padres por su apoyo en todo momento.

## **Declaratoria Jurada de Autenticidad**

Yo, Ana Idali Quispe Ayala, con DNI N° 73472490, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el registro de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados duplicados ni copiado y por lo tanto los que se presentan en la presente tesis se contribuirán en aportes a la realidad investigativa.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de julio del 2018



.....  
Ana Idali Quispe Ayala  
DNI N° 73472490

## **Presentación**

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de Abogado, presento el trabajo de investigación denominado: La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017.

La presente tesis tendrá como finalidad determinar de qué manera la medida de internamiento influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor, respecto al cambio que genera una medida de internación en su normal desarrollo integral.

El presente trabajo de investigación está dividido en VII capítulos: en el capítulo I se exhibe la introducción donde va insertada la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, objetivo y supuestos jurídicos del presente trabajo de investigación.

En el capítulo II abordara respecto del método, que contiene el tipo y diseño de investigación, caracterización de sujetos, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, en cuanto a la validez, método de análisis de datos, tratamiento de la información en cuanto a las unidades temáticas y categorización y se culmina con aspectos éticos. En el capítulo III, se formula los resultados de investigación, En el capítulo IV se realiza la discusión de la problemática presentada en la tesis. En el capítulo V se describe las conclusiones del trabajo de investigación. En el capítulo VI se determina las recomendaciones y en el capítulo VII se identifica las referencias bibliográficas. Señores miembros del jurado planteo a vuestra consideración el presente trabajo de investigación y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.

La autora.

## Índice

Página de Jurado.....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Presentación.....	V
Índice.....	VI
RESUMEN.....	IX
ABSTRAC.....	X
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....	12
1.1.1. Trabajos previos.....	15
1.2. MARCO TEÓRICO.....	19
1.2.1. Sistema de justicia penal.....	21
1.2.2. Características del sistema penal juvenil.....	25
1.2.3. Principios que inspiran el sistema penal juvenil.....	27
1.2.4. Sanciones para los menores infractores.....	39
1.2.5. Naturaleza jurídica de las sanciones.....	40
1.2.6. Principio educativo de las medidas socioeducativas.....	41
1.2.7. Las medidas socioeducativas.....	43
1.2.8. Criterios para la determinación de la medida socioeducativa.....	43
1.2.9. Clasificación de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores.....	43
1.2.10. Internación.....	46
1.2.11. Periodo de la sanción de internación.....	47
1.2.12. Requisitos para modificar la sanción de internamiento.....	48
1.2.13. La reinserción social del adolescente.....	48
1.2.14. Experiencias en el Derecho comparado.....	49

1.2.15. Valoración de la familia en la fijación de la medida socioeducativa.....	50
1.3. MARCO HISTÓRICO .....	52
1.4. MARCO FILOSÓFICO .....	54
1.5. MARCO CONCEPTUAL .....	55
1.6. FORMULACIÓN DEL ESTUDIO .....	55
1.7. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO .....	56
1.8. SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO .....	58
II. MÉTODO .....	60
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	61
2.1.1. Tipo de investigación.....	62
2.2. MÉTODOS DE MUESTREO .....	62
2.2.2. Escenario del estudio .....	63
2.2.3. Caracterización de Sujetos .....	63
2.2.4. Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica .....	65
2.3. RIGOR CIENTÍFICO .....	66
2.4. ANÁLISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS .....	69
2.5. ASPECTOS ÉTICOS .....	69
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS .....	71
3.1 Descripción de resultados.....	72
IV. DISCUSIÓN .....	92
V. CONCLUSIONES.....	98
VI. RECOMENDACIONES.....	100
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA .....	102
ANEXOS.....	107

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata sobre la problemática que se evidencia en la actualidad respecto de los adolescentes infractores, de determinar si la aplicación de la medida de internamiento influye en su proceso de reinserción a la sociedad en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, puesto que actualmente la delincuencia juvenil viene siendo un problema, debido al incremento de las cifras sobre los infractores. Sin embargo, más allá de la medida que se le imponga al adolescente, lo que va influir en su proceso de reinserción a la sociedad es la voluntad propia, el apoyo de la familia, el cuidado del estado y la colaboración de la sociedad.

Respecto a la aplicación de la medida de internamiento, han surgido algunas opiniones distintas, la mayoría de los especialistas afirman que debe ser aplicada de manera especial y en última ratio. Si bien el adolescente cuenta con derechos, deberes y responsabilidades, es deber del estado procurar los programas que se requiere para reinsertar a la sociedad a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley les da la pena las medidas de régimen abierto; además del rol que el cumple la familia, la sociedad y el estado en su reinserción social, aprendiendo nuevos oficios que le ayuden a mejorar su estilo de vida; empero no solo se debe aplicar la reinserción social sino también la deben implementar con más programas de régimen abierto. Asimismo se tiene que dar mayor impulso a la reinserción laboral y demás programas pero estos resultan ser insuficientes.

Son importantes los programas que se desarrollan en el Centro Juvenil, pero se necesita tanto material logístico como profesionales, desempeñando una labor importante el estado.

**Palabras clave:** medida de internamiento, adolescente infractor, proceso de reinserción, infracciones, ley penal

## ABSTRAC

The present research work deals with the problematic that is currently evident with respect to adolescent offenders, to determine if the application of the internment measure influences their process of reintegration into society at the Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation of Lima, since juvenile delinquency is currently a problem, due to the increase in figures on offenders. However, beyond the measure imposed on adolescents, what will influence their process of reintegration into society is their own will, the support of the family, the care of the state and the collaboration of society.

Regarding the application of the detention measure, some different opinions have emerged, most of the specialists affirm that it should be applied in a special way and in a last ratio. Although the adolescent has rights, duties and responsibilities, it is the duty of the state to procure the programs that are required to reintegrate adolescents who are in conflict with the law into society; they are worth the open regime measures; besides the role that the family, the society and the state fulfill in their social reintegration, learning new trades that help them improve their lifestyle; However, not only should social reintegration be applied, but it must also be implemented with more open-regime programs. Likewise, labor reinsertion and other programs have to be given more impetus, but these turn out to be insufficient.

The programs that are developed in the Youth Center are important, but both logistic and professional material are needed, and the state plays an important role.

**Keywords;** measure of internment, delinquent adolescent, reintegration process, infractions, criminal law

## **I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA**

El presente trabajo de investigación de Adolescentes Infractores: La Medida de Internamiento y el Proceso de Reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, obtiene mayor relevancia; ello debido a que en la actualidad estamos en zona donde tenemos presencia de la violencia y delincuencia a diario producida por personas de todas las edades, últimamente más por adolescentes; en consecuencia generando el incremento de la inseguridad ciudadana donde muchos de los casos son menores de edad aquellos que cometen dichos actos, quienes poseen una condición jurídica distinta a la de una persona adulta, esto con la única finalidad de resguardar y amparar el interés superior del niño, generando vulneración a algunos derechos.

Cabe recalcar que los niños y adolescentes tienen una regulación y condición jurídica distinta a la de una persona mayor que comete un delito de cualquier naturaleza; sin embargo, aquellos actos ilícitos que se encuentran regulados como delitos o faltas cometidas por adolescentes son denominados como infracciones penales, las cuales son sancionadas con la imposición de medidas socioeducativas.

Regularmente observamos reportajes e información periodística en los diferentes medios comunicativos, visuales, escrito, etc., respecto de aquellos actos ilícitos que realizan los menores de edad, en algunos casos incurriendo en agravantes; asimismo, vemos que hay cierta deficiencia en el control del Sistema Juvenil Penal, dificultando así el cumplimiento del objetivo primordial de las medidas socioeducativas, la cual es reintegrar socialmente al menor infractor, respecto a ello se han pronunciado diversos expertos en el tema refiriendo que la normativa es permisiva y benevolente, manifestando que esto no ayuda en la disminución de la tasa de delincuencia de los menores de edad. De lo expuesto se tiene que el proceso de maduración de un menor de edad, es parte de su desarrollo integral; por lo cual no cabe la posibilidad de dar a sus infracciones un tratamiento igual que a los mayores. Puesto que estos últimos ya tienen madurez.

Consecuentemente para dar inicio a nuestro presente fenómeno investigativo señalaremos con antecedentes del mismo, donde se podrá apreciar que con el pasar de los años se sigue buscando incrementar el nivel de severidad a aplicar respecto a alguna medida al menor infractor; sin embargo, consideramos un avance la aprobación del reciente Código aprobado,

el cual regula la responsabilidad del adolescente infractor pero dicho avance se encontraba paralizado ante la falta de su reglamento pero con la reciente aprobación de este último, el siguiente paso a seguir es buscar su implementación y aplicación; ya que esta normativa jurídica en materia de menores infractores, tiene un enfoque de justicia restaurativa.

Somos testigos a diario que en los noticieros de los medios de comunicación tales como: televisivo, radial, prensa escrita o redes sociales, se publican diversos casos o denuncias de crímenes realizados por adolescentes, ello no solo en la capital, sino también al interior de todo el país.

Estos casos en la última década han ido en aumento y es debido a diversos factores. Cabe mencionar que el uso de la tecnología es inevitable pero que muchas veces es utilizada inadecuadamente; también los programas no culturales, llenos de obscenidades y situaciones inapropiadas que se transmiten a diario en los diversos medios comunicativos en horario de protección al menor de edad, la falta de valores muestran una situación negativa para la población. Mientras los adolescentes se encuentren en un proceso de desarrollo psicológico, biológico y social, entonces están expuestos a ser influenciados para incurrir en actos ilícitos; esto se puede evidenciar cuando los delincuentes son personas mayores cometen sus fechorías utilizando a menores de edad, ya que estos son influenciables y fáciles de convencer, además que la adolescencia confunde el libertinaje con la libertad, haciendo uso indebido de este último; asimismo la deserción en materia educativa, la falta de control, ausencia o abandono de los progenitores, las amistades que se encuentren inmersas en el consumo de droga, entre otras. Estos son algunos de los factores que cooperan en inducir ya sea de manera directa e indirecta a que los jóvenes menores de edad en la comisión de ilícitos.

Es evidente que los niños y adolescentes se ubican dentro de la población más vulnerable, últimamente estos han sido utilizados como sujetos activos o cómplices de la comisión de un hecho delictivo. También que en algunos casos estos jóvenes que se encuentran incursos en actos delictivos deciden ser parte del mundo de la criminalidad. La delincuencia se da a conocer como aquel fenómeno que consiste en quebrantar el ordenamiento jurídico, pero es poco los estudios que se tiene sobre las verdaderas causas por las que un niño o adolescente puede participar en hechos delictivos.

Respecto a la conceptualización del robo, de acuerdo con la norma sustantivo penal vigente es aquella persona que se adueña ilícitamente de la propiedad de un bien mueble que

pertenece a otra persona en su totalidad o de manera parcial, buscando un aprovechamiento. Ello se da mediante el uso de violencia al propietario y al bien.

El menor infractor dentro de la normativa sustantiva de los Niños y Adolescentes se conceptualiza como aquella persona menor de edad cuya responsabilidad se ha señalado en una sentencia determinando su nivel de participación, el cual se encuentre regulado en la norma material. Donde estas sean faltas o delitos que estos cometan son sancionados de acuerdo al nivel de agravamiento, pudiendo quedar en tentativa o ser consumado por el infractor.

Sin embargo el apoyo familiar es un factor importante en la reinserción del adolescente infractor, así como también la supervisión de sus progenitores y constituir normas que ayuden a formar valores y conciencia en estos adolescentes y así evitar que reincidan en la comisión de actos ilícitos.

Cabe mencionar el artículo 22° de la norma sustantiva penal en el cual se hace mención que el menor de edad que transgrede el ordenamiento jurídico son inimputables, es por ello que se les responsabiliza penalmente con sanciones más atenuada, ello propio de la etapa de desarrollo por el que atraviesa el adolescente, por lo cual esa responsabilidad debe ser distribuida entre el Estado, la sociedad y la familia del adolescente infractor. Para determinarse la sanción a imponérsele se tiene que tener en cuenta la naturaleza, modalidad y circunstancias del hecho punible, así como las condiciones personales de los investigados, que el denunciado es un sujeto joven, si cuenta con antecedentes de reincidencia, la manifestación de arrepentimiento y el deseo de cooperar con las autoridades competentes. Por lo cual se debe considerar aquellas medidas de carácter socioeducativas que conlleven a la incorporación social de aquellos menores infractores que se encuentran en una disyuntiva con las leyes penales y también se debe tener presente que la medida de internamiento es la última alternativa de sanción al adolescente investigado.

Asimismo la norma sustantiva en materia de niños y adolescentes, como norma principal que se encarga de regular todo lo referente a los niños y adolescentes, esto es que dentro del Capítulo VII se encuentran las medidas socioeducativas, donde se evidencia cierta discusión respecto al plazo de sanción en el caso de la medida socioeducativa de internamiento, considerándose esta medida de ultima ratio, ya que su cumplimiento implica internar al infractor en un centro juvenil.

También se debe tener presente que existen grupos y personas que se encuentran vinculadas con organizaciones criminales, que se dedican a perpetrar actos delictivos utilizando exclusivamente a los menores de edad, empero podemos encontrar adolescentes cabecillas de bandas organizadas dedicadas a cometer asesinatos, extorciones, asaltos, secuestros, robos, y otros crímenes; sin embargo, cuando son atrapados en flagrancia y se tiene que decidir la condición jurídica del adolescente; hacen presencia recién los padres y familiares acompañados de un abogado, exigiendo que se le dé inmediata liberación al adolescente, justificando el actuar del adolescente; sin siquiera ponerse a pensar porque el adolescente está incurriendo en actos delictivos, y peor aún sin tener en cuenta en el menoscabo físico, psicológico o económico causado a la parte agraviada.

### **1.1.1. Trabajos previos**

En cuanto a los trabajos previos, entendido como aquella parte de una investigación científica, donde se encontrara todas aquellas tesis, investigaciones, trabajos, proyectos, monografías y demás investigaciones que se encuentren relacionadas al tema materia de estudio. Al respecto de lo antes desarrollado en el presente fenómeno investigativo se consideró como trabajos previos los mencionados a continuación:

**Tejada** (2014) en su investigación *“Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”*, realizado para obtener el título de Abogada en la Universidad Privada Antenor Orrego en el año 2014, Trujillo - Perú, llegan a la conclusión respecto a los efectos que puedan tener las Medidas Socioeducativas en nuestro estado, manifiesta que por el momento no poseen un efecto vinculante, es por eso que en el Perú se debe brindar más importancia cuando se trate de los menores infractores, teniendo en cuenta que a diario el porcentaje de delincuencia juvenil va en aumento, es por ello que se debería buscar la elaboración de un modelo de Justicia Penal Juvenil, el cual se encuentre enfocado básicamente al cumplimiento de todas las medidas socioeducativas, dejando la aplicación de la medida de internamiento para cuando el adolescente ocasiona daños irresarcibles a la población; en cuanto a la imposición del internamiento del adolescente infractor, este debe ser debidamente motivado por el Juez.

Para ello se debe tener presente en cuanto al cumplimiento de las medidas de régimen abierto, lamentablemente es un saludo a la bandera, porque no hay un debido control y tampoco se cuenta con la cantidad adecuada personal profesional; ya que el número de

menores infractores en estos últimos años se ha incrementado por lo tanto también se debe reparar en que los profesionales que se encarguen de brindar las charlas, sean suficientes para atender a los menores.

**Valderrama** (2013) con su trabajo investigativo “*Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el periodo 2012 – 2013*” para optar el título profesional de licenciada en Trabajo Social en la Universidad Nacional de Piura en el año 2013, Trujillo – Perú, concluyen que aquellos factores que son de tipo personal en cierto modo influyen en la reincidencia del menor, entre ellas la disposición de dinero, debido a que se les hace sencillo apoderarse del bien ajeno, sin importarles la forma y circunstancias en las que cometen, obteniendo dinero de manera fácil y sin esfuerzos, algo que si se requiere para obtenerlo trabajando. El principal interés de algunos grupos de adolescentes es lograr su independencia económica, con la finalidad de solventar sus gastos personales, siendo prioritarios para ellos la vestimenta y el entretenimiento, siendo estas mismas aquellas que comparten con sus pares que también se encuentran realizando la misma actividad. La mayoría de estos adolescentes son aquellos que planifican su vida únicamente teniendo en cuenta su presente, en consecuencia buscan satisfacer sus necesidades o gustos del momento, añadiendo a ello el nivel de influencia de sus amistades que también se encuentran incurriendo en actos ilícitos; adaptándose fácilmente a ese grupo de amistades al sentirse aceptado en ese ambiente, teniendo o adquiriendo similar lenguaje, comportamiento y antivalores que practican.

**Borjas, Cueva, Grande, López, Paredes y Vallejos** (2014) en su investigación “*Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú*”, de la Universidad San Martín de Porres en noviembre del 2014, Lima – Perú, llegan a la conclusión de que la sociedad debe empezar a entender que los adolescentes infractores no se encuentran exceptuados de la imposición de una sanción, haciendo énfasis en que si bien los menores de edad pueden ser considerados como inimputables de delitos; sin embargo, estos al cometer hechos ilícitos deben hacerse responsables de las consecuencias de sus actos, es por ello que cuentan con un sistema especializado en justicia juvenil, procedimiento que está regulado por el código sustantivo en materia de derecho del niño y adolescente.

**Fernández** (2015) en su tesis “*Tratamiento Jurisdiccional y Aplicación de Medidas Socio Educativas a Menores Infractores de la Ley Penal*”, para obtener el Grado Académico de

Magister en Derecho en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez en Juliaca en el año 2015, donde concluyeron que la instancia que se encarga de la atención de los adolescentes infractores, se encuentra a cargo de la gerencia de operaciones de centros juveniles perteneciente al Poder Judicial, quien emitió la resolución administrativa 539-CME-PJ, la cual aprueba el sistema de reinserción social del adolescente infractor. Sin embargo, esta norma fue derogada, pese a ello en lo sustancial se mantiene este sistema que orienta el tratamiento de los adolescentes privados de su libertad. Sin embargo se busca un cambio estructural mediante el empleo de una metodología preventiva, que se desarrolla por medio de programas de formación y orientación que actúan sobre el adolescente.

**Portocarrero y Talledo** (2015), en su tesis “*Internamiento en Adolescentes Infractores a la Ley Penal en la ciudad de Iquitos, 2011 – 2013*”, para optar el título de abogado en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana de Iquitos en el año 2015, donde concluyeron que la medida de internamiento se deberá aplicar como una última decisión, toda vez que ello implica la restricción al menor de gozar de su derecho al libre tránsito; en ese sentido, se señala que se deberá establecer el plazo de cumplimiento, dentro del periodo mínimo que el juez especializado considere pertinente, esto en beneficio del adolescente.

**Mora** en su investigación “*La problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la Legislación Ecuatoriana*”, tesis para optar el Título de Abogada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes en Ecuador en el año 2015, donde concluyeron que el bajo nivel de comunicación o en algunos casos nula comunicación que mantienen los menores infractores con sus padres o responsables de su cuidado, desarrollo y protección se encuentran ausentes, ello se convierte socialmente en una de las causas de la reincidencia delictiva, en muchas de las situaciones los padres o responsables desconocen que el menor a su cargo se encuentra internado en un Centro Juvenil. El nivel de escolaridad influye en cierto modo en la reincidencia de los menores infractores.

**Heredia** en su investigación “*La conducta antisocial y los ambientes en los que se desarrolla: caso de los menores del centro especializado de readaptación y tratamiento para menores infractores N° 1 del estado de Durango*”, para optar al grado de Maestría en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable en la Universidad Autónoma de Nuevo León en México en el año 2014, donde se concluyó que, respecto a aquellos mecanismos de socialización, se pudo apreciar que los menores viven con amigos y rodeado

de adolescentes que se dedican a realizar fechorías, algunas veces diciendo que se va a ver con el profesor.

En la mayoría de las veces, que los jóvenes siguen viéndose con aquellas amistades que se dedican delinquir, es porque no tienen un control adecuado por parte de sus progenitores, en algunas situaciones los menores se encuentran bajo la responsabilidad de los abuelos, que si bien le brinda lo necesario, al ser personas de avanzada edad se complica poder ejercer control.

**Carrillo y Villamil**, investigó sobre *“El juzgamiento de adolescentes infractores en la Ley Penal Colombiana”*. Trabajo de investigación en la Maestría de Derecho Procesal Penal en la Universidad Militar Nueva de Granada en Colombia en el año 2015, concluyó que las autoridades judiciales son aquellos que se encuentran habilitados frente a la responsabilidad de aquellos adolescentes que están en una disyuntiva con la normatividad penal, respetando las condiciones especiales que se requiere para la investigación de menores, sugiriendo asimismo la implementación de un cambio de legislación que se adecue a la realidad, respetando los lineamientos de los tratados y convenios internacionales.

**Mora** (2012), en su investigación *“La Medida de Internamiento en Régimen Cerrado: concepto, naturaleza y régimen de ejecución. Alternativas”*. Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho penal y Política Criminal en la Universidad de Granada de España, concluyó que destaca como criterio clave para la elección de la medida, el principio de flexibilidad y como este se encuentra estrechamente ligado al principio de interés superior del menor. Es decir, la flexibilidad en la valoración de las circunstancias del menor ha de obtener un papel principal frente al hecho, valoraciones que se proyectan como causa de exclusión de la medida de internamiento. Empero, este principio está limitado por los principios de proporcionalidad y acusatorio, restricciones que no han de valorarse de manera negativa, en tanto que las mismas se revelan como importantes garantías para el menor infractor. Agregando que es necesario suprimir aquellos factores que potencian la actividad delictiva; sin embargo, entienden que la acción más adecuada para lograr tal finalidad no consiste en la elección de la medida de internamiento, evidenciándose particularmente mucho más idóneas para dicho objetivo otras medidas menos restrictivas y más restaurativas.

**Barboni** (2015), en su trabajo investigativo *“La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía”*. Tesis para obtener el grado académico de Doctor en Ciencias

Jurídicas en la Universidad de Granada en el año 2015, donde se concluyó que si bien la delincuencia juvenil lamentablemente es un problema que se presenta en todas las sociedades y los hechos delictivos e infracciones son cometidos por sujetos de todo tipo de edades, ello es un hecho, sin embargo hay una parte de esa población, con la que tenemos más probabilidades de intervenir de forma eficaz para evitar la reiteración de comportamientos desajustados socialmente. Ellos son los jóvenes.

## **1.2. MARCO TEÓRICO**

Con la suscripción a la Convención en materia de derecho del niño y adolescente el 03 de agosto del año 1990, en cuanto al punto en concreto de la imposición de la medida de internamiento de menores de edad, nuestro país se compromete a emitir normas que regulen el conflicto del adolescente infractor con la normativa penal, pero que estas tengan una adecuación en concordancia con los derechos y principios reconocidos a nivel internacional; asimismo esta normativa internacional compromete a los países adscritos a tener un tratamiento especial al momento de juzgar o investigar a una persona menor de edad porque habría cometido un acto contrario al ordenamiento jurídico penal, haciendo énfasis principalmente respecto a la utilización de la internación de la persona menor de edad infractora, recalando que se debe aplicar esta medida como última opción, que primero se debe tener en consideración las otras sanciones que ofrece el ordenamiento jurídico y las cuales son de medio abierto; enfatizando que la intervención debe ser mas de naturaleza social, educativa, resguardando el interés superior del adolescente como principio emblemático para estos temas, así como su reinserción social la cual debe buscar la reintegración a la sociedad del adolescente. Con la ratificación de este Convenio por parte de los países latinoamericanos y demás países que lo conforman, se da inicio en cada uno de ellos el proceso de adecuación en sus legislaciones en materia de menores infractores.

Cabe mencionar que el MIMP mediante la proyección del Plan Nacional en favor de la Infancia referente al periodo 2012 – 2021, procede como autoridad con competencia para intervenir en temas que tienen que ver con la niñez y adolescencia, con este programa se busca que el porcentaje de los menores que se ubican en una situación de disyuntiva con la legislación penal reduzca, asimismo busca la implementación de leyes y normas, las cuales deben tener como prioridad la innovación de medidas que se desarrollen en medio abierto pero que estas generen mejores resultados de las que actualmente lo hace las medidas

socioeducativas vigentes. Asimismo crear nuevos programas educativos que ayuden en la reintegración del adolescente infractor.

A todo menor de edad por su condición de sujeto de derecho se le debe brindar una protección cuya función sea garantista; asimismo el principio rector en esta rama del derecho en el cual se prioriza el interés superior del adolescente, al cual se incorpora la trilogía niño – familia – estado. Cabe mencionar respecto a la ubicación de este principio en nuestra legislación es en el Título Preliminar, artículo IX del código de los Niños y Adolescentes, en el referido texto se establece que todas las entidades cuando adopten medidas estas deben brindar protección a toda persona menor de edad, ello amparado en dicho principio. Gracias a los constantes estudios doctrinarios que se realizan, se puede brindar aportes al ordenamiento jurídico teniendo como eje en toda investigación al principio precitado en el párrafo anterior, ello va permitir que toda legislación implementada este bajo el criterio de garantizar que se respeten cada uno de los derechos de los adolescentes.

En nuestro país, al igual que otros desde la década de los noventa se cuenta con un derecho sustantivo y procesal que se encarga y aplica en materia de menores que se ubican en una situación conflictiva con la normativa penal, el mismo que busca ofrecer un carácter singular en razón de las marcadas diferenciadas que existen con respecto a la racionalidad que posee un adolescente, la cual no puede ser equiparada con la madurez que cuenta un adulto. Y si bien algunos adolescentes muestran signos de madurez a una edad temprana, ello no implica que éste ya puede asumir responsabilidades u obligaciones a las que una persona adulta si se puede enfrentar, pero tampoco lo absuelve de toda responsabilidad que pueda conllevar sus actos, ello con apoyo de sus progenitores o tutor.

Asimismo, se debe manifestar que el Perú se encuentra obligado de cumplir con la aplicación de la Convención en materia de niños y adolescentes, y que en cada implementación legislativa en la cual se vea involucrado un menor de edad deberá tener como lineamiento todo aquello establecido en dicho instrumento internacional; así también de los alcances que pueda haber cuando hay un conflicto con el derecho de otros sujetos de derecho; así como también las garantías procesales que deben observarse desde la imputación de una infracción penal hasta la imposición de una sanción, esta última debe ser determinada teniendo en cuenta la edad, grado de madurez y la condición personal del presunto infractor (García et al., 2016, p. 22).

La falta de una legislación correctamente implementada en materia de menores infractores, genera que algunos magistrados que tienen un criterio más penalista y menos restaurativo, utilicen la medida de internamiento de manera más frecuente sin tener a consideración que esta alternativa es de última ratio.

### **1.2.1. Sistema de justicia penal**

Como ya se ha mencionado anteriormente, el derecho penal juvenil es una creación reciente, que tiene sus inicios con la creación del Tribunal de menores en Chicago a finales del siglo XIX. A partir de ello se va encuadrando dentro de un sistema penal. Con posterioridad a algunos años se va formando la idea de un sistema de justicia juvenil.

Sin embargo, pasado algunos años del inicio del siglo XX, a partir de ello España empieza a tener su primer sistema oficial de justicia juvenil, aprobándose la Ley de Tribunales Tutelares de Menores en el año 1918 y apertura, en 1920, un Tribunal tutelar en Bilbao. Anteriormente a ese evento, lo más aproximado a un modelo de justicia juvenil que los menores y jóvenes infractores habían conocido era la regulación de hospicios de Carlos III, los departamentos para jóvenes corrigendos de los presidios peninsulares y arsenales de marina y, por supuesto, el sistema reformativo, el cual es, en puridad, un sistema penitenciario. Tales fueron los primeros experimentos de crear un sistema de justicia juvenil en España. Mas estos antecedentes, si bien originales e innovadores para su época, no constituían un verdadero sistema organizado, ni una regulación especial para los menores infractores, siendo en su mayoría meros anexos al tratamiento penal y penitenciario de los adultos.

A criterio nuestro al sistema de justicia juvenil se le conceptualiza, como aquella agrupación de todos los principios, derechos y legislaciones que ayudan en brindar un tratamiento especial a los jóvenes que se encuentran dentro de una situación de conflictividad con las normas penales; teniéndose en cuenta algunas cuestiones relevantes, como el proceso de investigación penal que al cual será supeditado el menor, las instituciones que intervendrán y también los operadores jurídicos que los representan y actúan a nombre de dichas instituciones, el uso de los medios alternativos de solución de conflictos, las sanciones a imponer y el cumplimiento de estas, las que son de régimen abierto y las de régimen cerrado, los acuerdos reparatorios, la terminación anticipada, la conclusión anticipada, las remisiones,

así como también la reparación respecto al daño ocasionado a la persona afectada, ya sea física, emocional o económica, entre otros aspectos.

De acuerdo con García et al., de que en el desarrollo de la historia los países han ido implementando diferentes modelos de control hacia el comportamiento de los jóvenes que estén dentro de una situación de conflictividad reflejados en sus Sistemas de Justicia Penal Juvenil (2016, p. 22).

Sin embargo, cabe resaltar el actuar de los países suscritos a los distintos convenios internacionales en materia de infracción a la ley penal, quienes muestran disponibilidad por buscar la mejora en sus normativas, ello mediante la implementación de programas que ayuden a los adolescentes en su reintegración a la sociedad.

#### **1.2.1.1. El modelo penal o penal indiferenciado**

En este modelo al adolescente infractor se le da el tratamiento penal que se aplica a las personas mayores, aplicándoseles en la mayoría de los casos sanciones de régimen cerrado. Sin tener en cuenta la edad y madurez del adolescente. Evidenciándose que no se toma como especialidad a la justicia penal juvenil, considerándose la judicialización como la mejor alternativa en cuanto a soluciones para la reducción a la delincuencia juvenil.

Para García et al. (2016, p. 23). “Este modelo, como su nombre mismo lo sugiere, se traduce en la aplicación a la conducta infractora de un adolescente de penas y procedimientos penales pensados para los adultos con algunas atenuaciones, según sea el caso en particular”. A lo anteriormente mencionado cabe acotar que en el desarrollo de este modelo no se trató a los adolescentes de manera especializada. Para Cervantes (2013, p. 257), este modelo posee las siguientes características:

No se distingue ni contempla la justicia penal juvenil como una especialidad.

La sanción tiene un carácter preventivo general.

Se da preferencia a la aplicación de sanciones de régimen cerrado.

La da cumplimiento a la ejecución de la sanción al interior de un establecimiento penitenciario para personas mayores de edad, sin o con poca diferenciación.

Se opta como solución a la criminalidad la utilización de la ley penal.

### **1.2.1.2. Modelo tutelar o asistencialista**

Una temprana definición de aquello puede encontrarse en algunos estudios aseguran que el derecho tutelar es un acto de beneficencia por parte del estado. Por otra parte, las obras de los penitenciaristas españoles más destacados también impregnaban la aplicación de medidas para menores delincuentes de una doctrina tutelar.

Este tipo de modelo también es denominado como tutelar, asistencialista o paternalista, en el cual el sujeto de minoría de edad es considerado como objeto de derecho e inimputable, ello basado en que los niños y adolescentes son vistos como seres que se encuentran carentes de racionalidad, basado en ello no se le puede atribuir responsabilidad penal, asimismo no se le reconoce las garantías procesales, con las cuales si cuentan los adultos (García et al., 2016, p. 24).

En base a ello en este modelo cuando un sujeto de minoría de edad comete una acción penal se le atribuye a aquellos elementos disfuncionales de su entorno social; quedando limitados únicamente a la identificación de las causas sociales del comportamiento del infractor para poder tratarlas y con posterioridad poder lograr que se superen. Para García et al., “es el Juez especializado es el que define qué es lo que se advierte por situación irregular de un menor” (2016, p. 24).

De acuerdo a Cervantes (2013, p. 257), se considerarían como situaciones irregulares las siguientes:

Si se advierte una situación de estado de abandono en el menor de edad.

Si hay falta de atención a sus necesidades.

Si el menor de edad fue autor o participe del delito.

Si el menor de edad carece de representación legal.

Si es adicto a las drogas.

Si el menor es dependiente o tiene alguna incapacidad, etc.

### **1.2.1.3. Modelo de justicia garantista**

Es también denominado como Responsabilidad Penal de los Adolescentes y surge con el aceptación de la Convención emitida por las Naciones Unidas respecto a los derechos de

los menores de edad, del año 1989, pasando de una situación irregular al de proteger de manera integral a los niños o niñas, otorgándoles carácter de sujetos de derecho y con esa situación obliga a todos los Estados a respetar todos aquellos derechos y las garantías procesales que como tal les corresponden, imponiéndoles la obligación de adecuar sus legislaciones internas (García et al., 2016, p. 25).

Mediante este modelo se busca garantizar la reinserción a la sociedad del adolescente que está dentro de una situación de disyuntiva con la legislación penal; esto mediante el desarrollo de diferentes programas que contribuyan a la reintegración de los jóvenes que cometen actos ilícitos.

Al ser reconocidos como sujetos de derecho implica que cuando la persona menor de edad incurra en actos ilícitos contrarios a nuestra normatividad penal, los actores del Sistema de Justicia Juvenil deberán respetar y resguardar las garantías procesales durante desarrollo de la investigación y su posterior terminación de la medida que impondrá el magistrado.

Dentro de este modelo se refuerza la idea de que los jóvenes menores de edad si pueden ser sujetos de responsabilidad penal por sus actos. Las características que identifica Tifer (2008, p. 257), son las siguientes:

Muestra una garantía respecto a una explicación específica respecto a los Derechos de los menores en un procedimiento íntegro y honesto, limitándose a la mínima participación posible de la Justicia Penal.

El derecho penal juvenil es autónomo respecto al derecho penal aplicable para los mayores de edad, es especial respecto a su sistema de sanción, por lo que contempla la participación de un juez especializado para desarrollar el juicio respecto al acto ilícito cometido por el menor.

Se establece una mayor lista de medidas de régimen abierto, basadas en principios educativos.

Sin embargo, la sanción mantiene un vínculo adverso, pues el sujeto de minoría de edad deberá asumir el resultado de su inadecuado comportamiento.

Consideramos que este modelo es el que mejor se adecua a nuestro sistema, ello debido a que si bien se les da un tratamiento en el cual se les hace responsables penalmente, también

se les ofrece garantías adicionales por tratarse de una persona menor de edad, ello en fiel cumplimiento a la normatividad nacional e internacional que exige poner mayor atención y seriedad en el casos de implementación legislativa en materia de menores infractores.

### **1.2.2. Características del sistema penal juvenil**

Las sanciones aplicables al menor tienen un marcado carácter penal, si bien se les otorga en la mayor parte de los sistemas de unas características especiales tendientes a un mayor contenido pedagógico.

Es necesario mencionar que las características que se van a describir corresponden a este Sistema de justicia penal juvenil, puesto que los adolescentes han incurrido en la comisión de hechos irregulares que se encuentra regulado como delito o falta, y que los países que han vuelto a ratificar su compromiso con la Convención han adoptado en sus legislaciones nuevas, para Maxera (como se citó en García et al., 2016, p. 26) las características del Sistema Penal Juvenil son:

Reconocen que los adolescentes, a partir de una edad definida, asumen su responsabilidad de una diferente forma al de los adultos frente al Sistema Penal, ello debido a la aplicación de la normatividad especial.

Establecen diversidad de sanciones, de carácter socioeducativas, donde la medida o sanción de régimen cerrado va adquirir una excepcionalidad, empero será impuesta cuando se trate de delitos que revisten de gravedad y cuando la aplicación de una sanción distinta no fuera posible.

En todo momento tratar de evitar que el adolescente sea enjuiciado, generando para ello mayores opciones de medidas alternativas al de una investigación penal.

Se ofrecen garantías procesales entre ellas, a que la investigación se desarrolle protegiendo un debido proceso al igual que el de los adultos, añadiendo a ello las específicas cuando se trate de un adolescente.

Da paso a la creación de una justicia especializada en dicha materia.

Da permiso a la participación de la parte agraviada en todo el proceso.

Es por ello que de acuerdo con García et al. (2016, p. 26), se debe tener en cuenta, ya que los adolescentes se ubican en un proceso de desarrollo y personalidad, por eso se justifica la aplicación de un sistema de administración de justicia especial, la cual es diferente evidentemente al aplicable a los adultos.

En la que el niño o adolescente va ser responsable penalmente, empero sometido a una justicia especial de menores de edad.

El niño no tiene capacidad para cometer infracciones a la ley penal, por lo tanto este va resultar inimputable e irresponsable, coligiéndose que la edad límite entre la responsabilidad especial e incapacidad será establecida por cada estado de acuerdo a su libre albedrío ello ante la ausencia de regulación expresa en la legislación internacional. En el caso del Perú los que se encuentran en el rango de catorce y menos de dieciocho años de edad pueden ser responsables penalmente y en consecuencia se le impone una sanción al adolescente infractor.

Contamos con la opinión de Luaces y Vásquez (2008, p. 3), quienes refieren sobre la carga que deberá asumir los adolescentes que se encuentren por encima de catorce y menos de dieciocho años que cometen hechos que se encuentran tipificados en el código sustantivo y demás que se encuentran en el ordenamiento penal especial.

Se tiene conocimiento que los menores que pueden ser sujetos a una investigación penal en un juzgado deberá tener más de 14 años, puesto que si son menores de dicha edad y han infringido la normativa penal entonces los magistrados están en la obligación de brindar medidas de protección al amparo del CNA.

De acuerdo con Bravo (2014, p. 51), la diferencia que se advierte de un sistema penal de una persona adulta y el sistema penal de un menor de edad, se evidencia en sus fines; el de menores infractores se enfatiza mucho más en la educación y reinserción social del infractor, estableciendo para ello celeridad en los procesos y un amplio abanico de medidas socioeducativas que ayudan en el cumplimiento de esa finalidad.

Sabemos que una persona mayor de edad que comete actos ilícitos cuenta con garantías procesales para tener un debido proceso; en el caso de los adolescentes investigados penalmente se deben de brindar garantías adicionales propias del tratamiento especializado

que tanto normativa internacional como nacional ofrece y reconoce a los menores investigados penalmente.

### **1.2.3. Principios que inspiran el sistema penal juvenil**

La adolescencia sin lugar a dudas es la etapa en la que el sujeto forma su identidad; donde se proyecta un futuro en la vida de adulto y también pasa por situaciones que le generan incertidumbre respecto a su futuro (García et al., 2016, p. 26).

Sin embargo, dentro de la estructura de la teoría procesal penal de menores los principios pueden ser agrupados en dos puntos básicamente. El primero trata respecto a las reglas de la hermenéutica jurídica, en la cual se hace referencia a la actividad de interpretación que los operadores jurisdiccionales deben realizar a la hora de resolver la situación o condición jurídica del joven que se encuentra en disputa con el ordenamiento jurídico debiendo para ello prevalecer su interés superior, asimismo aplicársele la legislación pertinente al menor y en caso se encuentre un conflicto de normatividad aplicable al caso al cual se encuentra vinculado el menor se debe considerar el que resulte más favorable para el mismo. Respecto al segundo punto el cual está dirigido a la constitución de organismos jurisdiccionales, en el cual manifestaba que resolver este tipo de casos de familia le corresponde a un órgano jurisdiccional especializado, contando para ello con una sala civil o especializada en familia con la finalidad de que se resuelva los recursos de apelación que van a presentar las partes del proceso, asimismo se va contar con el apoyo del equipo multidisciplinario que debe ser compuesto por psicólogos y trabajadores sociales los cuales se espera que coadyuven a una mejor resolución de los diferentes casos que se presenten, para lo cual van a practicar un examen psicológico y también se realizara un informe social que ayudara a determinar cuál es el ambiente en el que se desarrolla el menor y el soporte familiar con el que cuenta (Chunga, 2007, p. 67).

Estos principios en su conjunto nos orientan y ayudan en el requerimiento de exigir la creación de tratamientos diferenciados según perfiles y trayectorias delincuenciales, a fin de ser evaluados los factores de riesgo y protectores para asegurar la reinserción sociofamiliar del adolescente que se encuentra en una disyuntiva con la normatividad penal. Invocándonos a ofrecer una mayor profundización y especialización en donde se incorporen criterios y aportes de otras disciplinas.

En el ordenamiento procesal que se aplican en los casos de los adolescentes se evidencia la obligación en la que se encuentran los países adscritos a convenios internacionales, por lo que se encuentran en el deber de regular sobre temas de menores infractores. A continuación se pasara a exponer aquellos principios que se deben tener en cuenta:

### **1.2.3.1. Principio del interés superior del adolescente**

Es crucial interpretar el principio jurídico del interés superior del adolescente en el ámbito penal juvenil, puesto que favorece a resguardar con mayor énfasis su condición de sujeto de derechos.

Según la orientación doctrinal y jurisprudencial corresponde su aplicación fundamentalmente en casos de colisión o conflicto de derechos de terceros con los adolescentes, un ejemplo para el análisis podemos situarlo en el tratamiento normativo del Pandillaje Pernicioso.

En este supuesto como en otros, en donde se puede alegar la priorización de la seguridad ciudadana o nacional, se legisla con el objetivo de ejercer mayor control sociopenal del adolescente concebido como peligroso, aunque esto pueda derivar en la afectación de derechos y garantías de los mismos y en la transgresión manifiesta de la Convención sobre los Derechos del Niño. Siendo de esta manera el interés superior del adolescente ha sido transgredido.

Lo contrario sería focalizar la voluntad política y la inversión del estado en el conocimiento de la etiología y manifestación de esas infracciones, a fin de implementar políticas sociales preventivas, no hacerlo será afianzar su concepción como enemigo en el imaginario social.

Adicionalmente resulta importante recoger lo señalado por la corte cuando indica que algunos derechos no pueden ser desligados de principios rectores; como es el caso del derecho a la libertad que se encuentra ligado al interés superior del adolescente; esto implica que se debe buscar la implementación de medidas de régimen abierto como prioridad para sancionar a los menores infractores, ello debido a la situación de vulneración en la que se encuentra un adolescente.

Este principio en particular resulta ser el emblema jurídico que mantiene una observación obligatoria y rector del derecho penal juvenil el mismo que permite orientar a los operadores jurisdiccionales al momento de adoptar una decisión que se encuentre vinculada con los

niños, niñas y adolescentes, implicando la satisfacción integral de sus derechos e intereses, entre ellos se va encontrar la condición jurídica del menor que se encuentra en conflicto de la ley penal que se encuentre detenido, la determinación de su participación en los hechos materia de investigación , así como también la imposición de la medida socioeducativa (Garcia et al., p. 29).

Cabe mencionar que el Comité de los Derechos del niño tuvo un pronunciamiento mediante una observación la cual se dio el 2013 respecto a que se tenga una primordial consideración en cuanto a su interés superior y asimismo refirió tener este principio tres puntos importantes en su concepto, siendo analizado como: un derecho sustantivo, el niño tiene derecho a que le puedan dar una primordial consideración a su interés; un principio jurídico interpretativo fundamental, cuando se evidencia más de una interpretación respecto a una disposición jurídica se deberá optar por la interpretación que mejor satisfaga y se muestre con mayor efectividad para el interés superior; y una norma de procedimiento, cuando se opte al tomar una decisión y en la que se pueda afectar al niño se deberá también incluir aquellas consecuencias positivas y negativas de la resolución respecto al niño (García et al., 2016, p. 30).

Debiendo para ello tener en cuenta que cualquier situación de conflicto de intereses en las que se vea inmerso un menor de edad, se debe decidir atendiendo su situación de vulnerabilidad y dependencia, así como la priorización de su interés moral y material que tiene un valor superior al de sus padres, de la sociedad e incluso del Estado mismo.

Cabe mencionar que este principio evidentemente no es reciente en nuestro sistema penal juvenil, empero los operadores de justicia en la mayoría de las situaciones solo se han limitado a invocarlo como fundamento de sus resoluciones, decisiones judiciales o disposiciones fiscales sin separar como tal o cual decisión va a redundar en la satisfacción de haber cumplido con el respeto de los derechos de los adolescentes, lo cual acarrea una falencia grave la cual debe ser desterrada, puesto que es deber motivar la adopción de decisiones y más aún cuando estas estén vinculadas con un menor de edad.

Con lo ya mencionado anteriormente (Garcia et al., 2016, p. 31), podemos inferir de que el interés superior del niño, niña y adolescente es una garantía, ya que para toda decisión que se tome en la cual afecte positiva o negativamente, se debe tener en cuenta sus derechos;

siendo estos de gran amplitud debido a que obliga a los operadores jurisdiccionales, al estado y sociedad a respetar los derechos de los menores de edad.

Este es un principio que se maneja como eje en toda investigación penal al adolescente haciendo énfasis para los operadores jurídicos, dentro de los cuales tenemos a los jueces, fiscales, secretarios judiciales, policías, psicólogos, trabajadores sociales, educadores, la familia y la sociedad en su conjunto; cooperen en la reinserción del menor infractor en la sociedad.

### **1.2.3.2. Principio de inmediación**

El juez especializado de familia a través de este principio en los distritos en los que no se cuente con un órgano especializado, debe mantener de manera continua una comunicación y contacto con el menor que se encuentra en una disyuntiva con la normativa penal, sus familiares, responsables y demás intervinientes en la investigación. Sin embargo, dicho contacto debe estar evidenciado en el expediente a través de comunicaciones orales o escritas (García et al., 2016, p. 29).

Este principio procesal regulado en el código adjetivo penal, también es aplicado supletoriamente a los casos donde se encuentre inmerso un adolescente; en aplicación a este principio el magistrado debe tener contacto con la parte investigada y la parte afectada, notificando a ambas partes respecto del desarrollo de la investigación y demás actos procesales, ya sea de manera oral en algunas de las sesiones de audiencia que se llevan a cabo en el juzgado o mediante la notificación escrita de la cual se encarga la central de notificaciones.

Para Solar (2016), “este principio tiene como objetivo establecer una relación inmediata entre el juez especializado y el adolescente que comparece ante él” (p.32). En consecuencia, la aplicación de este principio le permite al juez entablar una relación con las partes integrantes de una investigación penal seguida a un adolescente.

De lo anterior, no implica que el magistrado actuara de manera parcializada por el contrario al tratarse de adolescentes es mucho más complicado llegar a ellos de manera que no se encuentren a la defensiva, es por ello que muchas veces algunos magistrados interactúan con los investigados hablándoles de temas triviales y comunes para los adolescentes, una vez que obtienen cierto grado de cercanía es más fácil tratar de saber si realmente el adolescente

cometió alguna infracción y cuál fue su nivel de participación. También ayuda a poder determinar qué medida a imponer será la que mejor ayude en su reintegración.

### **1.2.3.3. Principio de contradictorio**

Cabe recordar que dentro de un proceso penal debe existir igualdad entre las partes que intervengan en este, para ello se requiere de la existencia de una imputación, mediante el cual el ente acusador debe indicar claramente el hecho por el cual se le está acusando al menor, así también esta imputación debe ser comunicada con oportunidad para que puedan desarrollar la defensa del menor y finalmente la celebración de la audiencia en donde la parte acusadora y de la defensa puedan contraponerse a sus argumentaciones respectivas.

Es importante que la actuación de la defensa, acusación y juzgamiento sean asignados a diferentes entes con la finalidad de garantizar un debido proceso y obtener un resultado imparcial para el menor que se encuentra en la situación de conflictividad con el ordenamiento jurídico (García et al., 2016, p. 32). Esto es, la defensa del investigado se encuentra a cargo del abogado que consideren sus progenitores o responsable, en caso no cuenten con los medios económicos para cubrir el pago de los honorarios del letrado, el estado le otorga a través del Minjus un defensor público gratuito puesto que no se puede vulnerar su derecho a la defensa del investigado; la acusación le corresponde al representante del Ministerio Público quien se encarga de perseguir la infracción penal que habría cometido el adolescente; el juzgamiento es labor exclusiva del magistrado.

Sin embargo, es importante mencionar que en nuestra carta magna este principio se encuentra establecido en el inciso 15° del artículo 139°, la cual ampara el derecho de toda persona a ser notificado de manera inmediata y por escrito las razones por las cuales fue detenido, más aun si se trata de un menor de edad. Además de ello no deberá haber ningún tipo de ambigüedades en la redacción que confundan al investigado.

Es por ello que cuando a un adolescente se le da internamiento preventivo, el autoapertorio deberá ser emitido el mismo día de la detención del menor, así también deberá ser notificado en el momento.

### **1.2.3.4. Principio al debido proceso**

Este es uno de los principios que mejor garantizados debe estar en el desarrollo de una investigación judicial a un adolescente, puesto que al tratarse de un menor de edad las secuelas que puede dejar el proceso de investigación puede perjudicar su derecho al

desarrollo integral que deben de tener. Asimismo, se encuentra regulado en el artículo 139°, inciso 3 de nuestra constitución.

El debido proceso brinda a la persona garantías que le permitan tener una investigación donde se le respeten sus derechos, estas garantías se encuentran consagradas en los diversos tratados internacionales de los que el Perú es parte integrante. Y en el caso de menores de edad, se añaden garantías especiales por su condición, como es la confidencialidad, la intervención mínima, la desjudicialización, especialidad, entre otros. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que en los procedimientos administrativos o judiciales en el que resuelven derechos de los niños se deben observar y tener en cuenta los principios y las normas del debido proceso legal (como se citó en García et al., 2016, p. 33). Estos engloban a un juez natural, competente independiente e imparcial, la doble instancia, presunción de inocencia, contradicción, audiencia y defensa, entre otras consideraciones, sobre aquella intervención personal de dichos procedimientos y las medidas de protección que sea indispensable en la adopción durante el desarrollo de estos.

De acuerdo con el párrafo anterior se sabe que dentro del desarrollo de un debido proceso implica tener derecho a la defensa, es por ello que cuando un menor investigado penalmente no cuenta con la posibilidad de costear un abogado que lo defienda, el estado a través del MINJUS, ofrece a un abogado de oficio que se encargara de defender la condición jurídica del menor. Asistiendo a sus diligencias, presentando escritos que ayuden en el desarrollo de la investigación, así como ofrecer pruebas que ayuden a aclarar la situación del adolescente teniendo en cuenta que se no contar con uno, el proceso estaría incurriendo en la violación de un derecho fundamental y constitucionalmente reconocido. Acarreando un proceso nulo.

#### **1.2.3.5. Principio de legalidad**

Al igual que en las situaciones de los adultos, la justicia de menores no es retroactiva pues la regla que nadie debe ser declarado culpable por la comisión de delitos ya sea por acciones u omisiones que, en el momento de cometerse, estos no fueran delictivos para las leyes nacionales e internacionales y también se encuentran en distintos convenios internacionales a los que nuestro país pertenece.

Asimismo en el Código que regula a los adolescentes refiere que podrá ser investigado o sancionado que al tiempo de su comisión no se haya calificado en las leyes penales de manera expresa como infracción punible, ni sancionado con la medida correspondiente que no se

encuentre regulado legalmente. Consecuentemente ningún menor de edad debe ser castigado con una sanción de mayor gravedad que la aplicable en el momento de haberse cometido la infracción a la ley penal, aunque si con el transcurso del tiempo para el mismo acto delictivo se prevé una sanción más leve, el adolescente debe beneficiarse con dicha modificación también. (García et al., 2016, p. 34). Puesto que al tener en consideración la norma modificada puede agravar la situación del adolescente, y lo que se busca es concientizar la responsabilidad de la comisión del hecho ilícito cometido pero a través de un sistema restaurativo y mas no punitivo.

#### **1.2.3.6. Principio de igualdad**

Al amparo del artículo 2 de la Convención señala los diversos supuestos que puede originar que un menor sea sujeto de discriminación, indicándose que ya sea por cualquier situación propia o de sus progenitores. Una constante en los sistemas de administración de justicia penal juvenil es que los sujetos que se ven involucrados en estos procesos de investigación tutelar, son aquellas personas que provienen de familias disfuncionales, los cuales no cuentan con un soporte familiar para brindar apoyo al adolescente en este tipo de casos.

Se debe recalcar que este principio además de ser reconocido por los diferentes instrumentos internacionales, también se encuentra reconocido en nuestra carta magna, la cual indica que ningún ser humano puede ser diferenciado por su condición económica, social, ideología religiosa, cultural, educativa u otro aspecto físico de la persona. Este principio se debe respetar más aún si trata de menores de edad, ello no implica sobreproteger al menor, por el contrario es brindarle seguridad jurídica al adolescente al encontrarse dentro de una población en vulnerabilidad. Ya que en la mayoría de las situaciones, son jóvenes de escasos recursos los que se ven envueltos en estos problemas legales.

De esta manera, el sistema podrá ser menos impactante cuando el adolescente cuenta con representantes legales, que son sus padres y se comprometen frente a las autoridades a ejercer sobre este mayor control y asimismo, a reparar a la víctima.

Mediante este principio se pretende representar el trato igual que deben recibir todos los niños y adolescentes que entren en disputa con la ley penal para ello sin importar racial, sexual, cultural o social a que pertenezcan; por lo cual, el sistema de administración de justicia se encuentra en el deber de desarrollar acciones tendientes a tutelar a ciertos grupos aún más vulnerables, como por ejemplo los niños de la calle, los niños de distinta condición

étnica, racial y lingüística, las niñas y niños que presenten algún tipo de capacidad diferenciada y los niños que tienen varias disputas con la ley penal o denominados reincidentes (García et al., 2016, p. 35)

Es por ello, que el Estado debe capacitar de manera constante a todo el personal profesional que forma parte del sistema de administración de la justicia de menores de edad, además de expedir normatividad que promueva y muestre mayor garantía respecto a un trato igualitario a los menores inmersos en una investigación penal en calidad de infractores, generando un desagravio, la reparación y la indemnización.

#### **1.2.3.7. Principio de intervención mínima**

De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño se hace un mayor énfasis en cuanto a este principio, refiriendo claramente que la privación de la libertad a un menor de edad debe ser considerada como una sanción de último recurso e impuesta por el más corto plazo posible, para ello prefiriendo adoptar medidas alternativas para el tratamiento de niños o adolescentes frente a la comisión de delitos o faltas a fin de evitar recurrir a la promoción de procedimientos judiciales, respetando en este caso siempre sus derechos humanos y garantías legales correspondientes. Sin embargo también se debe tener en cuenta la forma y circunstancia en las que cometió el niño o adolescente los hechos materia de investigación (García et al., 2016, p. 29).

Este principio para Solar et al., “busca paliar los efectos negativos que puede involucrar el normal desarrollo de un menor de edad, tanto en su aspecto físico como psíquico, toda vez que por un lado la privación de su libertad puede generar desesperación, frustración, depresión” (2016, p. 36), sumándole a ello también la falta de arraigo familiar a una edad temprana, lo cual va generar en el menor la debilitación de algunos vínculos referenciales con su familia, asimismo con la sociedad y amigos que lo rodean.

Esta nominación alude al nivel atenuado de la responsabilidad penal que se otorga a los adolescentes mayores de catorce bajo la presunción *iuris et iure*, que por su etapa de formación y crecimiento existente, es decir por el proceso de madurez que le toca vivir, no tiene posibilidades tener conocimiento pleno las consecuencias que va acarrear sus actos. Edad que tiene relevancia jurídica es la que corresponde al momento de la comisión de infracción que se le atribuye, no importando por lo tanto, la edad que tiene al momento de aperturarse el proceso.

### **1.2.3.8. Principio de la presunción de inocencia**

El principio de presunción de inocencia también constituye un derecho de carácter subjetivo consagrado en el inciso 24 del artículo 2° de nuestra constitución política para la protección de los derechos humanos del niño o adolescente que se encuentra en disputa con la norma penal, lo cual significa que la carga probatoria sobre las imputaciones realizadas en su contra recae en la acusación que realice el titular del Ministerio Público, en consecuencia le asistirá el beneficio de la duda y solo se le declarara responsable judicialmente de los hechos que se le imputen cuando los cargos imputados se encuentren fehacientemente acreditados al punto que se desvirtúe toda duda razonable (García et al., 2016, p. 36).

Por lo que mientras el menor no se encuentre con sentencia consentida o firme que declare su responsabilidad y participación en el acto infractor, el menor de edad cuenta con el acceso a recibir un tratamiento que vaya acorde con su presunción de inocencia en el desarrollo de todas las etapas procesales, para ello encontrándose todas las autoridades públicas obligadas a abstenerse de prejuzgar o realizar juicios de valor. Si al menor se le impuso un internamiento preventivo también se encuentra amparado bajo este principio, ya que esta figura no puede condicionar el respeto y garantía a su presunción de inocencia.

Placido, (2015, p. 704), refiere que debido a la falta de comprensión respecto del proceso, inmadurez, temor u otras razones, el niño o adolescente puede comportarse de un modo sospechoso, por lo cual los operadores del derecho no pueden asumir en base a ello la culpabilidad del adolescente, en caso de haber carencia de pruebas se debe presumir su inocencia.

En ocasiones, los adolescentes son detenidos en razón a estar en una actitud sospechosa, esto no puede ser tomado como un indio para que procedan en su detención, consideramos que se debe poner mayor atención a la hora de proceder con la detención de una persona.

### **1.2.3.9. Principio de respeto a la opinión del adolescente**

Se debe tener en cuenta que el niño o adolescente tiene derecho a participar y a emitir su propia opinión en todos los asuntos que le conciernen , le correspondan o de algún modo tengan efecto en su vida, ya sea de manera directa o por medio de un representante u órgano apropiado.

En el sistema especializado se debe asegurar la participación del niño o del adolescente en todas las etapas del proceso, teniendo la obligación de escuchar primero de ellos y tomar en

cuenta la opinión del adolescente en función a su edad cronológica y madurez, lo cual no implica que el juzgador se encuentre limitado a resolver según lo que quiera el menor, puesto que se encuentra obligado a observar su interés superior, lo cual en algunas ocasiones puede ir en contra de sus deseos, previniendo que la experiencia procesal temprana sea lo menos traumática posible (García et al., 2016, p. 37).

Cabe mencionar que constituye un derecho para el menor o adolescente a quien se le impute la comisión de un acto infractor, a ser escuchado en todas las etapas del proceso penal por las autoridades que intervengan en este, como la policía, fiscal y juez especializado; asimismo hacer uso de su derecho a mantenerse en silencio como sucede en los casos de los adultos. Para D' Antonio, (2013, p. 178), “el derecho a ser oído constituye un resguardo compartido por el sujeto menor de edad con el catálogo de acreencias procesales del imputado adulto”. Es por ello la importancia de la participación de los menores involucrados.

#### **1.2.3.10. Principio del derecho a la vida**

En este principio para García et al. (2016), la participación del Estado es “establecer políticas de prevención de delincuencia juvenil y su reincidencia asegurando el desarrollo integral del niño y del adolescente, enfocadas en socializar e integrar a los niños con sus familias, con su centro educativo y con su comunidad” (p. 38).

Más que nuestros legisladores se preocupen en buscar la manera de disminuir la edad de imputabilidad, deberían trabajar en la mejora de la educación, salud y alimentación de nuestra infancia, con la finalidad de brindarles una mejor calidad de vida. Asimismo trabajar en políticas públicas que ayuden a los menores infractores, programas laborales que les brinden mejor calidad de vida. Sabemos que en los centros juveniles llevan talleres de manualidades, en los que muchas veces los adolescentes no quieren participar y en la mayoría de los casos no es porque quieran estar sin hacer nada, es solo que las personas somos distintas y cada uno de nosotros desarrollamos y tenemos capacidades diferentes. Es por ello que debería mayor amplitud en cuanto a esos talleres, deben de enseñarles oficios que los ayuden cuando sean externados de los centros y puedan solventarse ejerciendo en empresas privados o tal vez crean sus propias microempresas.

Asimismo llevado este principio al plano de la administración de justicia, impone de manera obligatoria a los juzgadores a aplicar solo de manera excepcional y en casos muy graves medidas socioeducativas que impliquen la privación de la libertad de los menores de edad,

la misma que deberá ser por un tiempo breve, ello en razón que se busca la rehabilitación del adolescente y no reprimirlo.

#### **1.2.3.11. Principio de la doble garantía**

Se debe tener en cuenta de manera adicional a las garantías procesales con las que cuenta una persona adulta se debe reconocer también a los niños y adolescentes las correspondientes a su edad y condición de vulnerabilidad, por encontrarse en situación de desventaja frente a los adultos en cuanto al ejercicio de la misma manera sus derechos (García et al., 2016, p. 38). En el CNA señala en su artículo 192° que en los procesos judiciales que se sigan al adolescente infractor se respetaran las garantías de la administración de justicia consagradas en la Carta Constitucional fundamental y en las demás disposiciones nacionales e internacionales vigentes sobre la materia, normativa sobre la que el juzgador deberá sustentar su actividad hermenéutica en este sentido. Cada principio se encuentra ligado a los demás, para que este principio se cumpla deberá haber una correcta notificación para saber en base a que fundamentos o que vulnerabilidades está teniendo el menor en la investigación que se le sigue.

#### **1.2.3.12. Principio de confidencialidad y reserva del proceso**

Cuando el adolescente infractor se encuentra inmerso en un proceso judicial los datos sobre los hechos que se le atribuyen son confidenciales, debiendo en todo momento respetarse el derecho a la imagen e identidad del adolescente, ello bajo e entendimiento que puede afectar de forma grave su dignidad, desarrollo, situación emocional o seguridad. El procedimiento judicial que se les lleva a un menor de edad es reservado y ello se encuentra prescrito en el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 190° y en la demás normatividad nacional e internacional (García et al., 2016, p. 40).

Es por ello que cuando los sentencian, el juzgado remite al despacho de presidencia de la corte para que en el Libro de registros de medidas socioeducativas, se inscriba el nombre del adolescente, la infracción, la duración y el juzgado donde se llevó a cabo el proceso. Pero solo tienen acceso a esa información los magistrados, cuando se oficia a la presidencia para que remitan si el adolescente se encuentra registrado o no.

#### **1.2.3.13. Principio de impugnación**

Mediante este principio se fundamente la posibilidad que tiene toda persona natural o jurídica, entre ellas los menores de edad que se encuentran inmersos en un proceso judicial

y que en dicho proceso se encuentran representados por uno de sus padres o responsables, y para que lo sentenciado por un órgano jurisdiccional sea verificado por un tribunal superior de la misma naturaleza, ello se encuentra sujeto a la utilización de los medios impugnatorios pertinentes, presentados dentro del periodo legal, puesto que puede ocurrir que el juzgado que sentencio haya cometido un error, brindándose así una manera de control hacia el despacho judicial inferir (García et al., 2016, p. 40). Ello se encuentra respaldado en el inciso 6) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

#### **1.2.3.14. Principio de especialización**

En este principio se da énfasis a la necesidad de desarrollar un sistema especializado que se encuentre dirigido a la protección de los derechos de los menores de edad que se encuentren en disputa con la normatividad penal (García et al., 2016, p. 42). Asimismo se debe buscar el compromiso del Estado en adoptar las medidas necesarias que tiendan a promover la aprobación de nuevas leyes, procedimientos, selección de autoridades e instituciones específicas para que puedan conocer aquellos asuntos penales en los que se encuentren inmersos niños y adolescentes.

La especialización podrá ser entendida por la existencia de órganos propios o diferenciados que atiendan la situación jurídica de los presuntos infractores del ordenamiento jurídico, quienes deberán estar capacitados para poder aplicar la normatividad que corresponda y de acuerdo a los instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte.

#### **1.2.3.15. Principio de la inviolabilidad de la defensa**

Este principio podría ser considerado dentro del principio del debido proceso. El derecho a la defensa va constituir la posibilidad efectiva de que el imputado se pueda defender frente a los cargos que se le atribuye. Para lo cual debe conocer aquellos cargos que se le imputan, tener oportunidad para contradecirlos ante el órgano jurisdiccional correspondiente, poder presentar las pruebas respectivas y también contar con la asistencia de un abogado (García et al., 2016, p. 44).

Una manifestación del derecho de defensa constituye la posibilidad de que el adolescente tenga pleno conocimiento de los hechos que se le atribuye; así como los medios probatorios que existen en su contra; de esta manera su abogado elegido libremente o en todo caso un defensor público, va poder cumplir el rol de probar la inocencia del niño o adolescente.

#### **1.2.3.16. Principio de humanidad de las medidas y orientación a la rehabilitación**

Este principio se encuentra contemplado en la Convención de los Derechos del Niño, en la cual se prohíbe las torturas y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como la pena de muerte o la cadena perpetua. Ello también lo encontramos en otras disposiciones internacionales. Siguiendo este principio, las medidas sancionadoras que deberán aplicarse en el Sistema Penal juvenil deben contar con el elemento educativo con la finalidad de ayudar en la mejora del proceso de rehabilitación y reinserción social, donde el Estado se encargue de implementar políticas que ayuden a la mejora de los adolescentes en disputa con la normativa penal (García et al., 2016, p. 46).

En nuestra legislación en el Código de los Niños y de los Adolescentes se establecen los tipos de medidas socioeducativas que se van a imponer a los infractores, es decir que no se tratan de penas como es aplicable a los adultos sino de medidas que coadyuven a reeducar al adolescente que se encuentre en conflicto con la ley penal y lograr su reinserción en su familia, centro educativo, su comunidad y en la sociedad en general.

#### **1.2.3.17. Principio de progresividad y no regresividad de los derechos humanos**

Este principio se traduce en la obligación que tienen los estados para optar por la adopción de políticas que se encuentren tendientes a mejorar el respeto de los derechos, quedando impedidos de dar pasos hacia atrás respecto a los niveles de estandarización de protección internacional ya logrados y que se encuentran identificados por los ciudadanos que gozan de estos y en consecuencia obtienen la situación de irreversibles (García et al., 2016, p. 47). En caso que el Perú optara por denunciar el tratado u otro instrumento internacional referido a derechos humanos, dicha acción acarrearía consecuencias negativas y una sanción correspondiente al Estado Peruano.

#### **1.2.4. Sanciones para los menores infractores**

Cabe mencionar que en el 2015 se aprobó el Decreto Legislativo N° 1204 que reforma el Código de los Niños y Adolescentes, respecto a las sanciones a imponer a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal y su ejecución, realizando así muchas modificaciones con la aprobación de dicho decreto.

En nuestro Código de los Niños y Adolescentes puede identificarse tres dimensiones complementarias en nuestro proceso seguido contra adolescentes que infringen la ley penal: la sustantiva, que regula las consecuencias jurídicas de las infracciones cometidas por

menores de edad; la procesal, que se encarga de fijar el sistema de enjuiciamiento necesarios para realizar los aspectos sustantivos de la ley, consagrado en la legislación de adultos con peculiaridades orientadas a salvaguardar el interés superior del niño y, la ejecutiva vinculada al desarrollo y cumplimiento de las sanciones impuestas, ello a comentario de Ezequiel (2014, p. 157).

Para que las sanciones tengan un mayor nivel de eficacia, se debería de implementar profesionales técnicos que ayuden a poder sugerir la sanción que se puede aplicar al menor infractor previa identificación de su personalidad y situación en la que vive.

### **1.2.5. Naturaleza jurídica de las sanciones**

En la actualidad en el Código de los Niños y Adolescentes se encuentra regulado las sanciones que se impondrán a los adolescentes infractores, donde se consiga las medidas socioeducativas y las medidas de protección en el caso de que el investigado sea menor de 14 años de edad.

Con la denominación de sanciones, sostiene Guzmán, “se rompe una tradición nefasta en el tratamiento del reproche penal muy al estilo del sistema tutelar o situación irregular, donde a las consecuencias jurídicas no se les había asimilado como aficiones sino como medidas de protección” (2012, p. 123). Asimismo se manifestaba que durante la vigencia de la Doctrina de la situación irregular que los procesos seguidos contra el adolescente no eran de carácter represivo sino esencialmente tutelar.

Seguir denominando las sanciones a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, es por ello que para Cervello (2009), se “[...] muestra necesario no solo por la especificidad del derecho penal de menores sino también por la intervención punitiva que ello conlleva, ya que su unificación terminológica con las penas de los adultos podría acabar justificando una mayor intervención sancionadora” (p. 95).

Diversos especialistas, refieren que es correcto que el menor conozca que se está ante una situación de justicia penal que a pesar de sus especialidades, en caso de acreditarse su participación le va a exigir que responda ante la sociedad mediante una sanción por la infracción penal que cometió. Asimismo, si se reconoce su naturaleza penal de este tipo de proceso, también se le estaría imponiendo al sistema límites y controles propios del ordenamiento jurídico dentro de un estado de derecho, empero al no contar con la claridad

en cuanto a su naturaleza, la exigencia de derechos y garantías puede soslayarse, ello teniendo como claro ejemplo que en el pasado con la investigación tutelar, que cuando se trataba de materia de infracciones penales, el menor de edad era considerado irresponsable penalmente e inimputable, tratando a los menores de edad como una persona incapaz (Ornosa, 2007, p. 99).

Si bien el menor debe responder por su actuar, para obtener que el menor infractor no reincida se aplicará la medida que mejor se adecue a su situación, necesidad, etc.

### **1.2.6. Principio educativo de las medidas socioeducativas**

De acuerdo con la normatividad especializada, la cual indica que la finalidad de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores es primordialmente la educativa y socializadora para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Este principio se encuentra reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, manifestando la obligación de los países que forman parte de este convenio que deben respetar los derechos de los menores de edad que se encuentren en conflicto con la ley penal ya sea su situación de investigado o sentenciado, deben ser tratados de modo que no se le vulnere ningún derecho.

Asimismo se ha indicado que debido a que se trata de una responsabilidad penal especial, se debe tener en cuenta que la imposición de sanciones es un tipo de reproche jurídico hacia la conducta del adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal; sin embargo, esta reacción social no debe ser considerada solo como un castigo por la comisión del acto ilícito, sino principalmente que se procura reeducar o rehabilitar al menor infractor, con la finalidad que el menor pueda cumplir con un papel constructivo y productivo dentro de la sociedad. Dentro de ese hilo de ideas es correcto mencionar que al momento de la aplicación y ejecución de las sanciones en el sistema penal juvenil no debemos perder de vista las características que la diferencian del régimen penal aplicable para los adultos (García et al., 2016, p. 141).

Dentro de esas características podemos encontrar los siguientes:

- a. Intervención mínima:** Dentro de la intervención mínima se puede destacar dos vertientes en el sistema penal juvenil, en primer lugar, en cuanto a evitar iniciar un proceso judicial debido a sus efectos negativos; por lo que se deberá priorizar las

soluciones no judiciales; en cuanto al segundo, cuando el proceso es inevitable debido a la gravedad de los hechos, se deberá preferir las sanciones no privativas de libertad, por lo que la medida de internamiento deberá ser impuesto de manera excepcional (García et al., 2016, p. 141).

- b. Finalidad educativa:** Pese a que se reconoce una responsabilidad penal de los adolescentes, las sanciones no deben estar dirigidas por criterios retributivos sino que principalmente se debe tener en consideración una intervención educativa dirigida a la integración social del infractor, por dicha razón inclusive el artículo 215° del Código de los Niños y Adolescentes establece que el juez al momento de sentenciar deberá tener en consideración no solo la gravedad de los hechos sino también el informe del Equipo Multidisciplinario y el informe social, encontrándose esto concordante con el artículo 191° del mismo cuerpo legal, donde manifiesta que el sistema penal juvenil del adolescente infractor se encuentra orientado a buscar la rehabilitación y su bienestar (García et al., 2016, p. 142).

Sin embargo, durante la ejecución de la sanción impuesta el menor infractor se busca obtener la reinserción social del adolescente, a través de los programas de orientación y formación que le permitan mejorar su desarrollo personal, familiar y social, asimismo el desarrollo de sus capacidades.

- c. Interés superior del niño:** Dentro de la regulación, aplicación y ejecución de las sanciones impuestas al adolescente infractor se deberá primordialmente valorar su interés superior incluso por encima de la gravedad de los hechos; se deberá tener presente los criterios técnicos elaborados por un equipo profesional especializado, para que así el juez pueda disponer de más elementos para la solución (García et al., 2016, p. 143).
- d. Asesoramiento del equipo técnico:** Aquellos informes realizados por el Equipo multidisciplinario compuesto por profesionales especializados para asistir técnicamente al juez de familia. En ese sentido el Equipo multidisciplinario ofrece al magistrado asesoramiento y apoyo profesional para optar por la sanción que más adecuada (García et al., 2016, p. 143).

Teniendo en cuenta lo anteriormente ya señalado, se define al sistema penal juvenil como un sistema híbrido puesto que cuenta un aspecto sancionador, y también se busca una finalidad pedagógica, cuya finalidad es asegurar la reinserción del adolescente a la sociedad del adolescente que se encuentra en conflicto con la normativa penal.

Este principio busca que se incentive las capacidades de los menores infractores, guiándolo y orientándolo a que continúe con sus estudios, asimismo a capacitarlo para que pueda buscar su bienestar.

#### **1.2.7. Las medidas socioeducativas**

Cabe precisar que nuestro ordenamiento jurídico tampoco brinda un concepto específico de la medida socioeducativa y únicamente establece que tienen como principal objetivo la educación del adolescente ello de acuerdo al artículo 229° y que para eso se debe tener en cuenta la capacidad con la que el adolescente cuenta para cumplirla, ello según el artículo 230°.

#### **1.2.8. Criterios para la determinación de la medida socioeducativa**

De acuerdo con el artículo 230° del Código de Niños y Adolescentes:

- a) La edad del adolescente, sus circunstancias personales, así como su situación psicológica, educativa, familiar y sociocultural, según el informe del equipo multidisciplinario.
- b) La magnitud del daño causado.
- c) El nivel de intervención en los hechos.
- d) La capacidad para cumplir la sanción.
- e) Las circunstancias agravantes o atenuantes reguladas en el Código penal o leyes especiales, en lo que corresponda.
- f) La proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de la sanción.
- g) Los esfuerzos del adolescente por reparar, directa o indirectamente, los daños.

#### **1.2.9. Clasificación de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores**

- a) Medidas socioeducativas

- b) Mandatos y prohibiciones
- c) Sanciones privativas de libertad

Cuando se trata de adolescentes, el Código de los Niños y Adolescentes establece distintas medidas socioeducativas, donde su principal objetivo es obtener la rehabilitación del adolescente infractor que se encuentra en conflicto con la Ley Penal:

#### **1.2.9.1. Sanciones socioeducativas**

##### **- Amonestación:**

De acuerdo al artículo 231 – A del Código de los Niños y Adolescentes la amonestación va consistir en aquel reproche o también una llamada de atención la cual va ser realizada por el Juez competente directamente al infractor y cuando resulte necesario o en todo caso cuando corresponda hacerlo a sus padres o responsables. Mediante la llamada de atención al adolescente se le exhortará para que posteriormente el menor se preocupe en cumplir y respetar aquellas reglas que ayudan en la convivencia con la sociedad, en tanto que a los padres, tutores o responsables del infractor se les notificara para que ejerzan un mayor y adecuado control sobre la conducta del adolescente infractor, asimismo haciéndole la advertencia de las consecuencias jurídicas que acarreará la reincidencia del menor.

##### **- Libertad Asistida:**

Mediante esta medida socioeducativa se le otorga la libertad al adolescente infractor, sin embargo este quedara sometido a los distintos programas educativos que sean necesarios para su reinserción, de orientación o de cualquier otra de similar o igual naturaleza que se considere conveniente para ir mejorando su desarrollo (García et al., 2016, p. 157). La manera de ejecutar y cumplir la medida socioeducativa de la libertad asistida es mediante una planificación individual que deberá ser elaborada para que se dé el correcto cumplimiento a la medida determinada según su sentencia.

##### **- Prestación de servicios a la comunidad**

Debemos mencionar al Artículo 231-C del Código de Niños y Adolescentes, en el cual señala que la prestación de servicios a la comunidad, va consistir en realizar distintas tareas de manera gratuita, cuyo interés sea social, en las distintas instituciones asistenciales ya sean estas del sector salud, en el área de educación donde se desarrollen programas de naturaleza educativa o de orientación u otras instituciones de similar naturaleza, ya sean públicas o privadas, la finalidad es buscar la reinserción y educación del infractor.

### **- Reparación directa a la víctima:**

Nuestro Código de Niños y Adolescentes en su artículo 231-D, manifiesta respecto a esta sanción que consiste en la prestación de un servicio por parte del menor infractor en favor de la víctima, ello con el objetivo que de alguna manera se pueda resarcir el daño causado por la comisión del hecho ilícito, empero este tipo de medida deberá ser entendida como una sanción pura y simple contra el adolescente mas no como una acción civil accesoría.

### **1.2.9.2. Mandatos y prohibiciones**

#### **Mandatos y prohibiciones**

De acuerdo con el CNA en su artículo 232°, donde refiere que los mandatos y las prohibiciones vienen a ser aquellas reglas de conducta que son impuestas por el magistrado con el objetivo de controlar el desarrollo social del adolescente, asimismo la de promover su formación educativa.

La imposición de esta sanción es una manera de proteger al adolescente infractor pues se busca impedir que este continúe en contacto con aquellos factores que generan el incremento de su conducta ilícita, también están dirigidas a contribuir en su mejora educativa, a la mejora de su conducta si la situación lo requiriese, y también a la inclusión en programas que ayuden en su rehabilitación si se encontrara de algún modo a sustancias que generen su adicción (García et al., 2016, p. 163).

Para García et al., se puede establecer como mandatos y prohibiciones los siguientes:

- Fijar un lugar de residencia determinado, ello consiste en la prohibición de residir en una zona determinada, eso debido a que si se comprueba que ese ambiente resulta perjudicial al adolescente.
- Dejar de frecuentar a personas determinadas, mediante el cual el adolescente deberá dejar de frecuentar a personas determinadas, que puedan estar induciendo al adolescente a llevar una vida delictiva. Para ello se debe indicar de forma clara y expresa por el señor Juez.
- No concurrir a bares, discotecas u otros centros de diversión de similar naturaleza y que sean señalados por el magistrado, mediante esta prohibición se le ordena a no asistir a determinados lugares o establecimientos que puedan perjudicar el correcto desarrollo del adolescente causándole un daño.

- Matricularse en una Institución Educativa o en programas que ayuden a mejorar sus aspectos en distintos ámbitos tanto personal, familiar y social del adolescente.

### **1.2.9.3. Privativas de libertad**

#### **Internación domiciliaria**

Esta sanción se encuentra tipificada en el artículo 233 del CNA, mediante el cual se limita la libertad de tránsito del adolescentes infractor ordenándole mantenerse en su domicilio habitual, buscando que este rodeado de su entorno familiar. En este tipo de sanción se impone obligaciones al infractor y a sus responsables. La característica de esta medida es la necesidad de un alto compromiso y colaboración de los miembros de la familia.

#### **Libertad restringida**

El artículo 234 del CNA establece que este tipo de sanción es privativa de libertad en medio libre, y que se va ejecutar mediante la asistencia diaria y obligatoria del menor infractor sentenciado a asistir a los Servicios de Orientación al Adolescente o en todo caso las veces que sean necesarias.

### **1.2.10. Internación**

La medida de internamiento fue introducida en el ordenamiento jurídico, y actúa a semejanza de la pena privativa de libertad que es impuesta a las personas mayores de edad que cometen delitos. La adopción de una medida privativa de libertad al menor de edad, surge por el principio de necesidad que se presenta en la sociedad, ello debido a la comisión de infracciones especialmente graves o a la presencia de adolescentes con conductas peligrosas, y donde la intervención de las medidas de régimen abierto no son suficientes para mejorar su comportamiento; así también, Sáenz, E. *et al.* (2016), señaló que será preceptivo su "internamiento en un ambiente controlado hasta que se normalice su situación del interno" (p, 87). Esto es, que la medida de internamiento se constituye en los sistemas de justicia juvenil como una acción de última ratio dentro de una investigación judicial, sin embargo, en algunas ocasiones esta medida deberá ser imponérsele por interés del propio adolescente; además el adolescente deberá participar en los programas educativos y orientadores que se desarrollan en el centro juvenil.

En una ocasión participé en una diligencia donde se definía la situación jurídica de un adolescente que estaba siendo investigado por la comisión de un hurto agravado junto a su

hermano, pero este ultimo ya contaba con la mayoría de edad y motivo por el cual fue puesto a disposición de un Juzgado Penal, mientras que al adolescente se le traslado a un Juzgado Especializado en Familia. Se determinó el internamiento preventivo del adolescente, ello en base a lo manifestado por el propio investigado y agraviado, que ya había aceptado la comisión del hurto y que lo hizo junto con su hermano; ambos ingresaron a la casa de su vecino, haciéndolo por la pared continua a la casa que habían rentado; y que el agraviado se percató que no habían forzado las cerraduras y como era la primera vez que pasaba eso por la zona, éste se apersono a la casa de los investigados y al encontrar la puerta principal entre abierta tuvo acceso a ver cierta parte de la casa, y fue cuando observa sus cosas, el agraviado manifestó que de inmediato pidió ayuda a los vecinos y que llamaron a un patrullero. Asimismo, el adolescente señalo que fue víctima de agresiones físicas y verbales por parte del agraviado y vecinos del lugar. La Jueza resolvió el internamiento para este joven, bajo la aplicación del principio del interés superior del mismo, esto es, al no contar el adolescente con un tutor o representante; ya que, su madre falleció cuando el adolescente tenía un año de nacido; su padre vivía en Cajamarca junto a su pareja pero que desconocía su dirección domiciliaria; y su hermano con el que vivía e infringió la norma penal, le dieron prisión preventiva; consecuentemente la Jueza señalo que el adolescente al no tener arraigo domiciliario, educativo y familiar, resultaba conveniente la imposición del internamiento, porque el retorno del menor al lugar que rentaron con su hermano, ponía en riesgo su seguridad e integridad física.

- Si se trata de sucesos que se encuentren tipificados como delitos dolosos los cuales sean sancionados con pena privativa de libertad no menor de seis años.
- Cuando el menor infractor no cumple continuamente los mandatos y prohibiciones u otras sanciones impuestas.
- La reincidencia del menor infractor en la realización de otros hechos ilícitos en un lapso que no exceda los dos años.
- Cuando el menor infractor de acuerdo al informe preliminar elaborado por el equipo multidisciplinario, lo considere de alta peligrosidad teniendo en cuenta sus características, personalidad, perfil y demás rasgos del menor.

#### **1.2.11. Periodo de la sanción de internación**

El periodo de duración de la medida de internamiento en los últimos años se ha ido incrementando debido a los acontecimientos de los últimos años, esto es el incremento de la

delincuencia juvenil, a diario vemos en los medios de comunicación que menores de edad incurren en la comisión de hechos ilícitos, ya sean robos, hurtos, microcomercialización, asesinatos entre otros (García et al., 2016, p. 171).

El Código de los Niños y Adolescentes establece que la medida de internamiento no debe ser menor a seis años ni mayor a diez, cuando se presenten casos en el que el adolescente sentenciado tenga entre 16 y menos de 18 años de edad. Sin embargo cuando el menor infractor tenga entre 14 y menos de 16 años de edad, permitirá que se le imponga la sanción de internación por el periodo no menor de cuatro años ni mayor a ocho. En consecuencia el periodo máximo de duración de la sanción de internamiento en un centro juvenil es de diez años.

#### **1.2.12. Requisitos para modificar la sanción de internamiento**

Para poder variar, reducir o dejar sin efecto la sanción de internamiento se debe cumplir con los requisitos que establece la norma correspondiente estos son:

- a. El cumplimiento de la sanción como mínimo la mitad del periodo de la sanción del internamiento establecido en la sentencia.
- b. La existencia de un informe realizado por el equipo multidisciplinario del centro juvenil.
- c. Dicho pedido debe de concordar con el respeto del interés superior del adolescente.
- d. Que para ese entonces se haya cumplido la finalidad de la sanción.

#### **1.2.13. La reinserción social del adolescente**

La reinserción sociofamiliar se constituye en un derecho de los y las adolescentes que han transgredido la ley penal, implica que el estado peruano realice una inversión que se evidencie en la articulación efectiva de sus recursos humanos y materiales para lograr que el o la adolescente asuma un rol ciudadano, que sea productivo y coincidente con los requerimientos.

La importancia de este derecho es explícitamente señalada en el artículo 40.1 de la Convención de Derechos del Niño.

“los estados partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad”.

Se identifica el sentido jurídico de la aplicación de las medidas socioeducativas, o en sentido más amplio, la finalidad de la reacción estatal en estos casos, que puede resumirse en que el adolescente aprenda a respetar los derechos humanos y libertades fundamentales de los demás y asumir una función constructiva en la sociedad.

#### **1.2.14. Experiencias en el Derecho comparado**

Es de vital importancia tener a consideración aquellas prácticas y tratamientos que brindan otros países al tema en concreto. Sobre todo en aquellos en el que dichas medidas están evidenciando una contribución en la disminución de reincidencia.

La experiencia del Comité de Justicia Juvenil de Edmonton en Canadá, el cual está formado por personas voluntarias. Y cuyo principal objetivo es lograr que la comunidad se involucre en el proceso que se sigue para influenciar el comportamiento del adolescente en conflicto con la ley penal y afianzar los resultados del programa en el ámbito comunitario. Y cuyos beneficios que se muestran más resaltantes esta, el proporcionar una alternativa a la investigación judicial, brindar una oportunidad al adolescente infractor a través de la realización de servicios comunitarios; reparar el daño a la víctima a través de su participación, cuando es factible; lograr que el adolescente aprenda de la experiencia; promover que los padres, la familia y sociedad puedan comprender una mejor manera respecto al comportamiento del adolescente (Martínez, 2006, p., 80).

Sin embargo, en nuestra sociedad son muy pocas las veces en la que el Juez impone como medida al adolescente la prestación de servicios a la comunidad, y que muchas veces no hay personal o unidad que se encargue de supervisar la ejecución de la sentencia. Resultando así simplemente una decisión que se queda en un papel.

También se debe mencionar que en Argentina, se desarrolla un programa dirigido a adolescente entre 16 y 18 años de edad, que tiene problemas judiciales, la cual es reconocida como una iniciativa de “carácter integral”, porque capacita a los jóvenes en el área derechos humanos que luego aplican en actividades comunitarias, en instituciones para personas con capacidades diferenciadas.

En nuestro país, recientemente se está implementando programas, como es el caso del programa de reinserción laboral, mediante la cual los adolescentes a través de un convenio realizado con distintas instituciones, buscan puestos laborales en donde puedan ocupar los adolescentes que ya cumplieron su medida socioeducativa o la están cumpliendo. Estos puestos laborales, por ejemplo son; en el archivo del poder judicial, en el área logística, en el área de atención al usuario en la Unidad Desconcentrada de la Defensoría del Usuario Judicial – ODECMA, entre otras áreas; pero que necesitan mayor implementación y mejoramiento puesto que deberían buscar mayores convenios, con distintas instituciones públicas y privada, como es el programa de responsabilidad social que realiza la empresa “Renzo Costa” actividad que realiza con el centro penitenciario Ancón II, ese tipo de convenios se debe buscar para los adolescentes. Cabe mencionar el programa que viene desarrollando el Ministerio Público denominado “Justicia Restaurativa Juvenil”, y que va mostrando resultados alentadores.

#### **1.2.15. Valoración de la familia en la fijación de la medida socioeducativa**

Sobre este tema, el comité de derechos del niño ha expresado su preocupación en relación al Perú, en sentido que las notificaciones deban realizarse inmediatamente después de la detención. Y cuya recomendación ha estado dirigida a que se vele y garantice que los adolescentes permanezcan en contacto con su familia, mientras estos se encuentren en contacto con el sistema de administración de justicia juvenil.

Importante destacar como esta recomendación es enfatizada por la comisión, al llegar a la conclusión que cuando los padres se encuentran presentes en la audiencia preliminar, se determina en menos casos la prisión preventiva, situación contraria cuando estos están ausentes.

Este factor amerita detenernos en su análisis, por la significancia que se atribuye a la familia, específicamente a los padres, para que asuman frente a las autoridades, el rol de contención y control que les corresponde, y en consecuencia se origine un derecho penal mínimo, en su

aplicación. En otras palabras, la existencia de una familia que asume sus responsabilidades frente a la autoridad origina una respuesta penal más benigna para el adolescente y por lo tanto menos represiva.

#### **1.2.16. Patrimonio**

Para Paredes el patrimonio se encuentra “[...] constituido por valores reconocidos como derechos subjetivos. Es decir, se considera que el patrimonio es el conjunto de las relaciones jurídicas, derechos, obligaciones y situaciones jurídicas, debidamente determinados por los derechos subjetivos” (2013, p. 10). Constituyéndose así la esfera patrimonial de la persona.

#### **1.2.17. Delito de robo**

En este tipo de delito concurre como elementos de este la violencia y amenaza para que mediante ello se logre sustraer el bien, además de que también se puede poner en riesgo la vida e integridad física de una tercera persona, configurándose dicho delito cuando se evidencia el apoderamiento ilegítimo del bien ya sea un bien mueble total o parcialmente ajeno al agente. Asimismo se debe señalar que se hace empleo de la violencia contra la víctima bajo amenaza de correr riesgo su vida, también la utilización de medios para reducir la resistencia que puede poner la víctima (Peña, 2009, p. 101). Finalmente cabe mencionar que para la configurar el delito de robo, el empleo de la violencia debe dirigirse a la reducción toda posible defensa de los bienes de la víctima para evitar la sustracción del bien.

#### **1.2.18. Bien jurídico**

Se debe tener en cuenta en principio que el robo constituye un atentado contra el patrimonio, contra los derechos reales inherentes a la propiedad, cuando se produce el desapoderamiento del bien inmueble agregado a ello la violencia y/o amenaza grave sobre las personas, por lo que no solo el patrimonio de la víctima son objeto de tutela sino también la vida e integridad física de la parte agraviada (Peña, 2009, p. 104).

Los adolescentes muchas veces no reparan en el daño que se le pueda estar causando a la víctima, este daño puede ser físico, psicológico o económico.

### **1.2.19. Tipicidad objetiva**

### **1.2.20. Sujeto activo**

Para ser autor el tipo penal para Peña (2009), “no se exige una cualidad especial por el contrario puede ser cualquier persona, pero se debe tener en cuenta que el agente debe contar con capacidad psicofísica suficiente; y en caso que nos ocupa debe ser menor de edad” (p. 106).

### **1.2.21. Sujeto pasivo**

En este punto en cuanto al sujeto pasivo será el titular del bien mueble que es objeto de sustracción por parte del agente (Peña, 2009, p. 106).

## **1.3. MARCO HISTÓRICO**

A través de los años la humanidad ha ido evolucionando y con ello trae problemas sociales, uno de ellos y que en los últimos años se ha vuelto una situación preocupante es la de los adolescentes que se encuentran en una disyuntiva con el ordenamiento jurídico penal, pues mucho de esos casos terminan con el internamiento del adolescente en un centro juvenil.

Asimismo la definición del Derecho del niño y adolescente ha ido evolucionando, según Bernui (2015), lo entiende como aquella “disciplina jurídica especial compuesto de normas de carácter tuitivo de parte de las entidades sociales y estatales, de naturaleza mixta, y autónoma respondiendo a la doctrina de protección integral” (p, 23).

Ello implica que el cuidado y protección de los niños y adolescentes no solo es responsabilidad y obligación de los padres, sino también del estado y la sociedad en su conjunto.

Respecto al derecho penal juvenil en el tiempo ha ido avanzando, generando normas que protejan a los adolescentes y ayuden a que puedan lograr reinsertarse en la sociedad. Hechos importantes como: En Alemania en el año 1833 se dieron modelos de readaptación, cabe recordad que inicialmente a las personas menores de edad se les daba el mismo tratamiento y aplicación normativa penal que a los adultos; en Inglaterra en 1854 se comenzó a separar a los niños de los delincuentes mayores de edad; y en 1897 en Rusia se regulo el desarrollo de los procesos a los menores infractores fuese a puertas cerradas.

En cuanto a la normatividad de carácter internacional se tiene a la Declaración de Ginebra del año 1924, que cuenta con puntos relevantes en cuanto al cuidado y trato que se le debe de brindar a los niños; la Convención de los Derechos del Niño de 1989, cabe resaltar que este es uno de los instrumentos jurídicos internacionales de gran trascendencia respecto al tema de derechos del niño y adolescente en nuestro ordenamiento jurídico, fue aprobado el 20 de noviembre de 1989, suscrito por el Perú el 26 de enero de 1990 y ratificada el 14 de agosto del mismo año por el Presidente de la Republica; también las Reglas de las Naciones Unidas para la administración de justicia en menores; y las Directivas de las Naciones Unidas (RIAD), estas directrices se basan en la premisa de que es necesario contrarrestar aquellas condiciones que afectan e influyen desfavorablemente el desarrollo sano e integral del adolescente.

En la normativa nacional, con el código penal de 1924, se dieron normas más específicas para los niños y adolescentes, se estableció una jurisdicción propia a los niños y adolescentes, distinción de edad, considerándose niño al menor de 13 años y adolescente al mayor de 13 y menor de 18 años. También para la aplicación de una medida tutelar al menor de edad se recababa un informe de auxiliares de justicia. Sin embargo, el poder con el que contaba el Juez era omnímodo, teniendo la total potestad el magistrado respecto al menor. Dentro del código penal de 1991, se declara al niño y adolescente inimputable, ello por su minoría de edad, falta de experiencia y su condición subjetiva especial, el que gocen de esta condición no implica que las infracciones que cometan queden impunes.

En el Perú, durante la vigencia del código de menores de 1962 se mantuvo la denominada doctrina de la situación irregular mejorando con la ratificación de la convención sobre los derechos de niño. Posteriormente a través de la puesta en vigencia del Código de los Niños y Adolescentes en junio de 1993 se logra establecer la doctrina de la protección integral, la cual permite reconocer al niño y adolescente sujetos de derechos y ya no como objeto de protección. Consecutivamente este código es derogado por la ley N° 27337 publicada el 07 de agosto del 2000, con la cual entra en vigencia el nuevo Código de los Niños y Adolescentes, siendo modificado por el Decreto Legislativo N° 1204 publicado el 23 de septiembre de 2015, y la promulgación del Decreto Legislativo N° 1348 publicada el 07 de enero del 2017, cuyo reglamento fue dado el 24 de marzo del 2018.

#### **1.4. MARCO FILOSÓFICO**

Un gran sector de la ciudadanía percibe al sistema de justicia penal juvenil peruano, como un marco normativo que supuestamente propicia la impunidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Argumentan que las sanciones que imponen a los menores de edad resultan demasiado benignas, no acorde con la gravedad de los ilícitos cometidos y que en breve tiempo los infractores recuperan su libertad, máxime cuando en muchos casos aquellos que son internados no llegan a cumplir la totalidad de la sanción impuesta, pues se les deriva a centros de reclusión exclusivos para menores, lugares de donde frecuentemente escapan o son rescatados por sus cómplices conforme ha sucedido recientemente en los centros juveniles de Trujillo, lima y Lambayeque, donde miembros de bandas criminales organizadas promovieron acciones de rescate a sus integrantes internados en estos centros juveniles, para luego reintegrarlos a sus grupos delictivos y continuar con sus actividades ilícitas, siendo precisamente la impunidad penal otorgada por la minoría de edad, que resulta sumamente atractivo utilizar a estos adolescentes para la comisión de ilícitos por parte de miembros de bandas organizadas.

Con base en consideraciones como las antes expuestas, un numeroso sector de la población reclama un cambio normativo a efectos de imponer mayor drasticidad al sistema de justicia juvenil con medidas legislativas que entre otras, prolonguen el plazo de duración del internamiento, eliminar beneficios para los menores reincidentes, eliminar la reserva de identidad de los menores que delinquen y básicamente la reducción de la edad de imputabilidad penal a efectos que los adolescentes infractores sean juzgados y sentenciados como adultos.

Quienes abogan por la disminución de la edad para imputar responsabilidad penal aseveran que en la sociedad contemporánea los jóvenes cuentan con información a través de diversos medios fácilmente accesibles, consecuentemente, están enterados de una gran variedad de situaciones que acontecen en nuestra sociedad y otras partes del mundo. En este sentido, conocen perfectamente por ejemplo, que matar a otro sujeto o despojar a alguien de su patrimonio mediante el uso de violencia es un delito y que si realizan dichas acciones serán reprimidos con una pena acorde con su actuar, es decir, poseen discernimiento suficiente siendo capaces evaluar las consecuencias de sus actos.

## 1.5. MARCO CONCEPTUAL

- **Adolescente infractor:** Dentro de nuestro ordenamiento, se hace referencia a la persona menor de edad que ha incurrido en la comisión de un hecho ilícito considerado en ellos una infracción penal.
- **Medida de internamiento:** Es una medida de régimen cerrado, en la que el adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal es internado en un centro juvenil, es una medida de última ratio, aplicada bajo ciertos criterios.
- **Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación:** Es aquel establecimiento que se encuentra encargado de cuidar y colaborar en la rehabilitación y la reintegración a la sociedad del menor infractor, dicha finalidad lo hace mediante el desarrollo de programas formativos y de orientación; los cuales los adolescentes deben de llevar. Asimismo en sus instalaciones se ubican a los adolescentes en diferentes pabellones.
- **Inimputabilidad:** Posición en la que se encuentra el menor al momento de los hechos, ello debido a su insuficiencia de sus facultades, alteraciones genéticas, por encontrarse en estado de insuficiencia, por error o ignorancia. Pero que no lo libera de la responsabilidad que deberá asumir cuando infrinja la normativa penal.
- **Menor de edad:** Persona que aún no cuenta con la edad que exige la ley para ser considerado imputable, esto es, con la capacidad de querer entender y comprender el delito que se comete.
- **Reincidencia:** Se denomina reincidente a aquel que después de haber cumplido la totalidad o parcialmente una condena privativa de libertad como es en el caso de menores la medida de internamiento, incurre en un nuevo delito doloso en un tiempo que no excederá de cinco años, obteniendo así la situación de reincidente.

## 1.6. FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

Diversos autores mencionan que el problema de la investigación surge de las diversas interrogantes que nos planteamos sobre nuestro tema principalmente para ello es importante delimitarlo. Según Carrasco, (2013, p. 94); nos dice que la Formulación del problema actúa como punto de partida, o como aquella fase más importante del todo el proceso de investigación, el cual supone poseer una base teórica y otra empírica respecto al problema sujeto a investigación, ello con la finalidad de que posteriormente el tratamiento metodológico sea viable y operacional. Asimismo Valderrama, (2007, p. 45), refiere que la formulación del problema se debe integrar por un conjunto general y específico de

dificultades. Además, recomienda que en ambos casos se deban elaborar una pregunta, quedando a criterio de cada investigador incrementar más interrogantes, a ello agregarle que las preguntas específicas deben ayudar a responder a la pregunta general.

### **1.6.1. Problema general**

¿De qué manera la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017?

### **1.6.2. Problemas específicos**

- ¿Cuáles son los criterios jurídicos que se toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente infractor?
- ¿Cuál es la influencia de la reincidencia del adolescente infractor para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2017?
- ¿De qué manera contribuyen los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima en el proceso de reinserción del adolescente infractor?

## **1.7. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

Siguiendo a Carrasco, (2013, p. 120), refiere respecto a la justificación de un proyecto de investigación que, necesariamente debe contar con este, se debe explicar por qué se realiza la investigación. Se debe dar respuesta a la pregunta por qué se investiga, ello constituye esencialmente la justificación. Al ser absuelta dicha interrogante encontraremos que existen diversas razones fundamentadas, las cuales argumentan y sustentan la realización del Proyecto de Investigación. Asimismo cabe recalcar siguiendo a Aranzamendi, (2010), dice que “toda investigación debe justificarse científicamente y expresar su relevancia para la sociedad” (p. 139).

La presente investigación se justifica, siendo que las estadísticas del número de casos de delincuencia juvenil se han ido incrementando, es por ello que en el presente trabajo se busca determinar de qué manera la medida de internamiento influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor. Y con ello poder advertir la situación actual sobre la

situación actual del tema ya mencionado y los adolescentes infractores en los casos de robo. Asimismo la presente investigación servirá de antecedentes para posteriores estudios que se pretendan realizar sobre los menores infractores y la medida socio-educativa de Internamiento.

El adolescente infractor y la justicia juvenil penal es un tema que en la actualidad de trascendental importancia debido al incremento de tasas de criminalidad con respecto a la delincuencia juvenil que nuestra sociedad presenta, razón por la cual no debemos estar ajenos, en especial aquellos que son operadores del derecho, asimismo se debe dar relevancia a los problemas que viene generando las deficiencias del Sistema de Justicia Juvenil.

En este sentido, mediante el desarrollo del presente proyecto se pretende identificar los problemas y la responsabilidad que le corresponde al Estado respecto a aquellas deficiencias que se presentan en el Sistema de Justicia Juvenil Peruano. Buscando con ello que se encamine la finalidad de la medida socioeducativa de internamiento, teniendo en cuenta que es una de las figuras de mayor importancia en el ámbito de adolescentes infractores, con la finalidad de lograr la resocialización del adolescente infractor.

La protección que le brinda la constitución en aplicación del artículo 4º respecto a los niños y adolescentes, respecto al régimen especial que se les brinda ante la comisión de un ilícito penal, en concordancia del Código de Niños y de Adolescentes y del Código Penal.

#### **1.7.1. Justificación teórica**

El presente trabajo se justifica en el extremo, que nos va permitir determinar si la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, de acuerdo con la lógica jurídica, doctrina y jurisprudencia.

#### **1.7.2. Justificación practica**

Es factible este trabajo investigativo considerando técnicamente, el libre acceso a los sujetos de estudio. Asimismo, se cuenta con los recursos y herramientas tanto presupuestales como tecnológicas, para el proceso de desarrollo de nuestra investigación, y que en consecuencia no se ha escatimado en esfuerzo físico, intelectual ni material con la firme convicción de lograr los objetivos que se encuentran plasmados en nuestra investigación.

Cabe mencionar, se justifica también en el grado que contribuirá a la generación futura a poder implementar políticas e impulsar programas que ayuden en la resocialización del adolescente infractor en la sociedad, ello en busca de evitar su reincidencia.

### **1.7.3. Justificación metodológica**

La presente investigación se trata de una tesis descriptiva, teniendo en cuenta la relación entre la medida de internamiento y su influencia en la reinserción a la sociedad del adolescente infractor. El producto que se obtengan de este fenómeno investigativo va a contribuir en la mejora respecto a la asignación de la sanción del internamiento y su influencia en la reinserción a la sociedad del adolescente infractor.

### **1.7.4. Justificación legal**

Mediante esta investigación se busca identificar aquellas deficiencias y vacíos existentes en el ordenamiento jurídico en razón a aplicar la medida de internación al adolescente infractor y como esto influye en su reinserción a la sociedad.

## **1.8. SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO**

La importancia de los objetivos de investigación se debe a que son el punto de partida y punto de llegada, durante el desarrollo del proyecto para el investigador, guiando así todas sus actividades del mismo.

### **1.8.1. Objetivo general**

Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

### **1.8.2. Objetivos específicos**

- Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.
- Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

- Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

### **1.8.3. Supuesto jurídico general**

La aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye de manera relevante en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor, toda vez que la internación del adolescente en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación genera un cambio en su normal desarrollo integral; aunado al proceso de desarrollo del adolescente; toda vez que en esta etapa no tiene una estabilidad emocional.

### **1.8.4. Supuestos jurídicos específicos**

- Los criterios jurídicos que se toman en cuenta para disponer el internamiento deben ser hechos tipificados como delitos dolosos en el código penal con la pena privativa no menor de 6 años, la reiteración de otros hechos delictivos graves, por el incumplimiento injustificado y reiterado de medidas socioeducativas distintas a la internación.
- La reincidencia del adolescente infractor es un punto de suma importancia que incide en la toma de decisión de los magistrados para disponer el internamiento del adolescente infractor.
- Los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen de manera objetiva en el proceso de reinserción del adolescente infractor para su reintegración en la sociedad.

## **II. MÉTODO**

## **2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Para Carrasco, el diseño de investigación constituye un conjunto de estrategias procedimentales y también metodológicas que se encuentran definidas y elaboradas previamente para continuar con el desarrollo del proceso de investigación (2007, p. 347).

Cabe mencionar que dentro del presente fenómeno investigativo el enfoque aplicado es el Cualitativo, los especialistas refieren que en la investigación cualitativa el investigador va estudiar la realidad de su contexto natural, para ello se debe sacar e interpretar aquellos fenómenos por lo cual se debe tener en cuenta a las personas implicadas. Siguiendo a Carrasco (2007, p. 364), manifiesta que con este tipo de enfoque el cual va buscar el entendimiento de la perspectiva respecto de los fenómenos que ahondan en temas vivenciales, ideas, posturas críticas y definiciones, obteniendo información respecto a la manera en la que los participantes perciben de manera subjetiva su entorno. Asimismo se tiene en cuenta que dentro de este enfoque se van a desarrollar una evaluación respecto al desarrollo normal de los hechos, en consecuencia no se va necesitar la manipulación de la realidad.

Para Aranzamendi el enfoque cualitativo, se encarga de analizar y de profundizar de manera teórica aquellos problemas jurídicos, asimismo busca entender y dar una explicación los distintos actos jurídicos como una manifestación del comportamiento social (2007, p. 364).

Es decir, busca la comprensión respecto a la naturaleza de las distintas realidades sociales y su estructura dinámica como fundamento de su comportamiento.

A este fenómeno investigativo le compete el diseño de investigación de la teoría fundamentada, la cual es un proceso de creación de teoría a partir de la obtención de datos mediante la investigación.

La teoría fundamentada permite construir conceptos, hipótesis o proposiciones y teoría a partir del análisis sistémico de los datos obtenidos de la investigación y no de los supuestos a priori o previamente asumidos de otras investigaciones o de marcos teóricos existentes, sin que ello implique descartar esos conocimientos. Así la razón básica de la teoría fundamentada es la generación de conceptos, categorías y finalmente teorías sobre temas de interés para el investigador, para un grupo social y para la sociedad en sí, especialmente, a partir de estudios de caso. La teoría fundada genera teoría con fundamento en la comprensión

de significados desde el punto de vista de los actores que vienen a ser las personas objeto de estudio, por lo que su soporte conceptual es el interaccionismo simbólico, que consiste en develar y comprender los significados sociales que las personas asignan al mundo que las rodea.

### **2.1.1. Tipo de investigación**

#### **Básica - teórica**

Este fenómeno de investigación es de diseño Básica, ya que se encarga de descubrir principios básicos que van a constituir un punto de apoyo en la solución de las alternativas del fenómeno objeto de investigación, iniciando desde el punto de la necesidad de analizar de manera correcta la regulación de los sistemas, normas y procesos jurídicos vigentes, en relación con nuestras necesidades, cuyo fin es de mantener y enriquecer el carácter de aplicación, utilidad y practica del presente trabajo investigativo.

En cuanto al tipo de estudio se encuentra determinada por la básica, la cual según (Carrasco, 2009, p. 49) manifiesta que se desarrollan con el objetivo de generar conocimiento, asimismo su ampliación y profundización de las teorías sociales; sin embargo, no se encuentran direccionadas a tratar de manera inmediata un hecho en concreto, menos a solucionar una incógnita, sino por el contrario sirve para mejorar el informe sobre aquellos vínculos desarrollados en nuestra sociedad.

## **2.2. MÉTODOS DE MUESTREO**

### **2.2.1. Tipo de muestreo**

En cuanto al tipo de muestreo que se va emplear en esta investigación con relación a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017; es NO PROBABILISTICO, ello porque a criterio del investigador a considerado necesario entrevistar a personas de la especialidad de la materia, es decir, 5 Jueces de Familia, 3 Fiscales de Familia y 2 secretarias judiciales de Juzgados Especializados de Familia, cada uno con más de 5 años de experiencia como profesión.

Para los mencionados autores anteriormente (2016, p. 384), la muestra dentro de un proceso cualitativo lo comprende un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., de los cuales se tendrá que recolectar los datos, no siendo necesario que sea estadísticamente

representativo de la población que se estudia. Así también, se indica que en una investigación cualitativa la muestra puede contener cierto tipo definido de unidades iniciales, pero con el avance de la investigación se pueden agregar otros tipos de unidades y aun desechar las primeras.

Aquellos tipos de muestra que se suelen emplear en una investigación cualitativa son las no probabilísticas, pues la elección de los elementos va depender de las razones que se encuentren relacionadas con las características de la investigación, ello quiere decir, que al ser no probabilística el investigador es quien selecciona la muestra.

### **2.2.2. Escenario del estudio**

Se considera escenario de estudios a la sumatoria de la totalidad de los casos que se encuentran relacionadas con especificaciones determinadas.

Al respecto, el escenario de estudio se realizara en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2017, en relación a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor, asimismo identificar los criterios que se toman en cuenta para disponer el internamiento del adolescente, la reincidencia del adolescente y si los programas de orientación y formación que se desarrollan en el centro juvenil de Lima contribuye en el proceso de reinserción del adolescente, los cuales conforman mis objetivos específicos, ello contribuirá en generar mayor investigación, es por ello la necesidad de entrevistar a los magistrados Especializados del Poder Judicial; ya que se encuentran en la situación de definir y emitir el fallo final en cada caso, brindando resolución a las distintas Litis jurídica respecto del tema materia de investigación, fiscales que se encargan de la investigación de la presunta infracción penal que puedan cometer los adolescentes y secretarias judiciales que participan en el desarrollo de la investigación penal cuando se le apertura en sede judicial al adolescente.

### **2.2.3. Caracterización de Sujetos**

En este asunto de la investigación nos va permitir comprender la importancia de dar definición a aquellos que se encuentran como participantes del suceso investigativo, sus características, patrones de conducta, estilos, etc.

Dentro de la presente investigación se pretende estudiar la influencia de la medida de internamiento en la reinserción a la sociedad del adolescente infractor, no solo se analizara

la percepción de los operadores del derecho los cuales se ubican en dentro del procesamiento penal que se le sigue a un adolescente infractor y como consecuencia de ello se le puede imponer la medida de internamiento de los casos que se llevan en los Juzgados Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el 2017. Estos serán los jueces, secretarios judiciales, fiscales y abogados especialistas conocedores de la materia para poder con dicha información esclarecer el tema sujeto a investigación, los cuales cuentan con una experiencia laboral que supera los 5 años en la materia de investigación.

**Tabla 1.** Caracterización de sujetos entrevistados para la recolección de datos.

Sujeto	Profesión	Cargo	Institución	Años de experiencia
Ronald Iván Cueva Solís	Abogado	Juez del Quinto Juzgado de Familia	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Más de 5 años
Miriam Luz Flores Zenteno	Abogada	Juez del Juzgado Transitorio de Familia		Más de 5 años
Rosanna Valenzuela López	Abogada	Juez del Séptimo Juzgado de Familia		Más de 5 años
Cecilia Siaden Añi	Abogada	Juez del Cuarto Juzgado de Familia		Más de 5 años
Madeleine Jakelin Herrera Obregón	Abogada	Secretaria judicial del Séptimo Juzgado de Familia		Más de 5 años

Lidia Vargas Típula	Abogada	Juez del Sexto Juzgado de Familia		Más de 5 años
Karina Tuesta Cervera	Abogado	Abogada		Más de 5 años
Máximo Lizardo Aguirre Gómez	Abogado	Fiscal Provincial Titular de la Sexta Fiscalía Provincial de Familia		Más de 5 años
Raúl Ibáñez Méndez	Abogado	Fiscal Provincial Adjunto de la Sexta Fiscalía Provincial de Familia Fiscal de Lima Norte	Ministerio Público Distrito Fiscal de Lima Norte	Más de 5 años
Antonio Pascual Florentino La Torre	Abogado	Fiscal Provincial Titular de Familia Especializada en Materia Tutelar		Más de 5 años

Fuente: Elaboración propia

#### 2.2.4. Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

Cuando hablamos del plan de análisis, este es el procedimiento que se va desarrollar la investigación, esto debido a que es de enfoque cualitativo basada en la teoría fundamentada, es el método idóneo, porque permite extraer la información que nos permitirá interpretar y analizar la investigación, ayudando a un mejor entendimiento para mi tema de investigación.

El plan de análisis, es el medio que se utilizó en la presente investigación, porque siendo esta de un enfoque cualitativo que tiene como método a la teoría fundamentada es el más apropiado para la presente investigación porque me ha permitido extraer la información, que ya se ha interpretado y analizado para un mejor entendimiento de mi investigación.

En la presente investigación se utilizaron los métodos inductivo y deductivo.

Método Inductivo:

Para García (2015), el método inductivo:

Para llegar a una universalización o a un resultado universal, se va a tener que partir de conceptos específicos. (p.17)

Ortiz y García (2015), el método inductivo va emplear la información que se generó a través de otros métodos, esto con la finalidad de impulsar una relación que va incluir no solo a los casos específicos, sino que esta se generalice o universalice. El método inductivo se ampara en productos de caos particulares con la finalidad de constituir un vínculo general o universal. (p. 63)

Método Deductivo:

García (2015), el método deductivo:

Se va a lograr los conocimientos específicos cuando se parte de idea y criterios generales. (p.17)

Ortiz y García (2015), el método deductivo:

Es el método de demostración o explicación que va a partir de términos generales a formas particulares de términos convencionales a términos individuales. (p. 64)

### **2.3. RIGOR CIENTÍFICO**

Viene a ser el empleo de una metodología mediante la cual se va obtener información que sea autentica, la que no debe sufrir ningún cambio ni modificación.

El rigor científico, es cumplir con la metodología, dentro de un enfoque cualitativo, y que los datos obtenidos en la investigación sean confiables y válidos, para que así se de una correcta interpretación de los datos.

### 2.3.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según diversos expertos metodólogos refieren que para recolectar datos se debe emplear el uso de alguna técnica, ya que se requiere de esta para la comprobación del problema de investigación.

Para Carrasco las técnicas vienen a ser herramientas metodológicas que permiten resolver un problema metodológico en concreto (2007, p. 275). En base a ello en la presente investigación se han empleado tres técnicas para obtener la información que será analizada las cuales son:

#### La entrevista

La entrevista se define como aquella reunión que permitirá conversar e intercambiar información entre el investigador y el entrevistado o entrevistados. Asimismo las entrevistas se dividen en estructuradas, en la cual el entrevistador se ciñe a una guía donde se encuentran las preguntas específicas y se sujeta solo ello; semiestructuradas en este tipo de entrevista si bien el entrevistador cuenta con una guía de preguntas como base pero también puede agregar nuevas interrogantes; y las entrevistas abiertas, cuentan con un contenido general pero que el entrevistador se encuentra facultado a manejar la entrevista.

#### La guía de entrevista

En la presente investigación se ha realizado la aplicación de la técnica de la guía entrevista que se realizara un dialogo con los operadores judiciales. Mediante este instrumento de recolección de datos se obtendrá que el entrevistador pueda llevar el desarrollo de la entrevista de manera correcta, con la finalidad de obtener la información necesaria que luego será procesada (Pino, 2010, p. 66).

#### Análisis Documental

Este análisis se realiza comenzando por identificar e inventariar los diferentes documentos existentes y disponibles que contienen información relevante sobre el sujeto de la investigación en función del objeto de estudio, luego se procede a clasificar y seleccionar

esos documentos de acuerdo con la relevancia de la información contenida en ellos y pertinente para la investigación. Con base a esa selección se procede a la revisión detallada de su contenido y a registrar de forma organizada la información relevante obtenida para proceder a su análisis en función de los objetivos del estudio.

El análisis documental viene a ser una técnica de investigación el cual consiste en examinar de manera sistemática, ordenada y coherente el contenido de los documentos y los mensajes verbales o escritos que se encuentren relacionados con el tema de investigación. Siendo un conjunto de datos bibliográficos, temáticos y cualquier otra fuente de información documental que ayude al investigador para poder sustentar la investigación. Asimismo permite al investigador a recolectar información para poder enunciar teorías que van ayudar a sustentar el estudio de los fenómenos y procesos.

Martos, Desongles, Santos y Carillo (2005), señalan que el análisis documental va a consistir en el grupo de procedimientos documentales necesarios que van a representar el fondo de un documento de un modo diferente a como es el original. En otras palabras es cambiar un documento principal en uno accesorio. (p. 493)

#### Cuestionario

Para Arias (2012), El cuestionario es una forma de encuesta que se va realizar de manera escrita mediante el uso de un instrumento, que va estar en un papel, el cual va a contener una secuencia de interrogantes, y va a ser llenado por la persona que se va a encuestar, sin que el encuestador participe. (p. 26)

**Tabla 2:** validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
Guía de Entrevista		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Aceto Luca	Docente	Aceptable 95
Castro Rodríguez Lesly	Docente	Aceptable 95
Salas Quispe Mariano R.	Docente	Aceptable 95
Promedio		95 %
Análisis Documental		

DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Huarcaya Ramos Betty S.	Docente	Aceptable 95
Castro Rodríguez Lesly	Docente	Aceptable 95
Aceto Luca	Docente	Aceptable 95
Promedio		95 %
<b>Cuestionario</b>		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Huarcaya Ramos Betty S.	Docente	Aceptable 95
Castro Rodríguez Lesly	Docente	Aceptable 95
Aceto Luca	Docente	Aceptable 95
Promedio		93.33%

Fuente: Elaboración propia

## 2.4. ANÁLISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS

En el proceso cualitativo la recolección y el análisis ocurren prácticamente en paralelo; en el análisis de los datos, la acción esencial consiste en que recibimos datos no estructurados, a los cuales nosotros les proporcionamos una estructura. Siendo así los datos muy variados, pero en esencia consisten en observaciones del investigador y en narraciones de los participantes.

El análisis de datos es la utilización de hechos y números con la finalidad de conseguir información usando métodos que al sujeto que investiga, después le va permitir la toma de decisiones. (Ortiz y García, 2015, p.135)

## 2.5. ASPECTOS ÉTICOS

El presente fenómeno investigativo se desarrollara de acuerdo al respeto de la normatividad legal, moral y ética, en el extremo que la información obtenida no cause afectación alguna, ni comprometa a los que se encuentren como intervinientes ni terceros de manera directa o indirectamente. Y en cuanto a la utilización de los instrumentos estos serán aplicados luego de informar y obtener el consentimiento de los colaboradores, resguardando y garantizando privacidad y demás derechos que se encuentran vinculados.

Dentro de la investigación la axiología cuenta con tres importantes puntos que se debe tener en cuenta: en cuanto a la primera se presenta cuando la responsabilidad ética se le atribuye solo

al investigador cuando este comete algún error, ello debido a que la institución también tiene responsabilidad, ya en ocasiones es la que se encarga de negociar la producción de la tesis teniendo solo fines económicos, el segundo punto viene a ser la cultura individualista en donde solo el investigador realiza investigaciones con el objetivo de mejorar su estatus, realizando una publicación fuera del país todo ello por un interés personal y finalmente el tercer punto en el cual se va tener la cultura colectivista mediante la cual el investigador realiza una investigación con la finalidad de que la sociedad se beneficie y mejoren su entorno social.

### **III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**

### **3.1 Descripción de resultados**

Este aspecto de la investigación se basa en la interpretación de aquellas respuestas que brindaron la población específica, de acuerdo a los instrumentos realizados en el presente fenómeno investigativo, por lo que se procede a realizar de manera detallada las entrevistas realizadas a los especialistas conocedores del tema, ello en concordancia con el objetivo general y objetivos específicos. Asimismo se procederá de igual manera con el análisis documental realizado.

Según Bernal (2016), señala didácticamente la definición de los resultados como:

Aquella sección componente del trabajo investigativo, en la cual detalladamente se va describir y analizar aquellos resultados que son obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, ello debe ser concordante con el objetivo general y los objetivos específicos. Asimismo, son redactados en tiempo pasado y en forma impersonal (p. 319). En este apartado se realiza la descarga e interpretación de las respuestas obtenidas producto de la entrevista realizada a las personas especialistas en el tema materia de investigación.

#### **- Entrevistas**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

#### **1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Por qué?**

Siaden (2018), señaló que la medida de internamiento influye positivamente en la reinserción del adolescente cuando se aplica por la comisión de infracciones graves, y a los menores que cometan infracciones leves se les debe imponer una medida de libertad restringida u otra que se ajuste al perfil del adolescente previa evaluación.

Aguirre (2018), manifiesta que la medida de internación influye de manera positiva pero “siempre que este acompañado de otros factores sociales, familiares, educacionales. Sin embargo, el internamiento es de ultima razón y siempre para casos graves”, así también

incide en que los familiares deben estar presentes en el proceso de reinserción y ejercer mayor control para combatir los factores de riesgo.

Igualmente Valenzuela (2018), señala que la medida de internamiento influye positivamente en la reinserción a la sociedad del adolescente infractor, puesto que en los centros juveniles cuentan con “profesionales como psicólogos que los ayudan a reflexionar respecto a su conducta”, recalcando la importancia que tiene la participación de los familiares en las distintas actividades que se desarrollan en el centro juvenil, el compromiso de asistir y aprobar la escuela de padres.

Herrera (2018), menciona que en la reinserción social del infractor la internación “influye positivamente porque hay que tener presente que cuando un menor es internado no es para ser sancionado sino para ser educado y socializados aplicando diferentes métodos”; parte de esos métodos para reintegrarlos y reinsertarlos socialmente no pueden ser los castigos físicos ni psicológicos; al encontrarse en pleno desarrollo integral este tipo de acciones puede repercutir de manera negativa.

Empero Típula (2018), señaló que con la aplicación de la medida de internamiento se influye negativamente, puesto que “vulnera el desarrollo armonioso del adolescente, dificultando su reintegración a la sociedad”; ello debido a que el adolescente se encuentra en desarrollo físico y psicológico, además de ir formando su personalidad.

Cueva (2018); sin embargo, señaló que la aplicación del internamiento influye de manera diferente en cada caso puesto que situación es distinta, asimismo hace hincapié en que se debe trabajar en los factores de riesgo, ya que la presencia de estos conllevan a que el adolescente reincida en la comisión de infracciones a la ley, evitando así que la medida de internamiento logre la reinserción a la sociedad del adolescente.

Al respecto Tuesta (2018), manifestó que la internación “en algunos casos si influye positivamente y en otros casos negativamente, dependiendo que tipo de adolescente se tenga, generalmente en un adolescente primario la medida de internamiento tiene efectos positivos”, recalcando que esta medida es de ultima ratio y excepcional.

Para Flores (2018), la influencia que tiene la medida de internamiento en la reinserción social del adolescente puede ser positivo en algunos casos y negativo en otros, ello va depender de la “fuerza de voluntad que tenga cada uno y del apoyo familiar, ya que en

algunos casos luego de ser externados han optado por estudiar y en otros casos accedieron al programa laboral que ofrece el centro juvenil”, el programa de reinserción la laboral que está desarrollando el centro juvenil es de reconocer, puesto que ello está aportando y ayudando en la reinserción a los adolescentes, se debe implementar y dar mayor impulso en el Servicio de Orientación al Adolescente - SOA.

Florentino (2018), considera que la medida de internamiento debe ser aplicada como prevención secundaria y especial, ya que va generar beneficio a la sociedad siempre y cuando “el ilícito penal reviste de suma gravedad y se den todos los presupuestos que la ley fija para que proceda la internación”, caso contrario debe aplicarse otra medida.

Menciona Ibáñez (2018), que en nuestro ordenamiento jurídico especializado la internación se encuentra prevista como ultima ratio la cual se aplicará en el caso en concreto cuando las otras medidas “no van a ser beneficiosas al menor, en atención que se entiende resulta ser más cercana al adolescente, en vez de uno que sea en libertad”, es por ello que se debe implementar al equipo multidisciplinario para que puedan definir el perfil del adolescente y definir qué medida ayudará en su reinserción.

En relación a la pregunta realizada se puede inferir que en algunos casos la aplicación de la medida de internamiento influye de manera positiva, ya que algunos de los programas que se desarrollan contribuyen en la reinserción del adolescente y le brinda mejores oportunidades, como es el programa de “reinserción laboral” que se viene impulsando en los centros juveniles pero en otros situaciones influiría de manera negativa, ya que su aplicación limitaría su desarrollo integral, siendo este último un derecho fundamental, cabe mencionar que la internación del adolescente es de ultima ratio.

**2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente? Explique.**

Siaden (2018), manifestó que “faltan mecanismos ideales para poder realizar un seguimiento en el cumplimiento de las mediadas socioeducativas”, con ello se buscaría que el adolescente realmente cumpla con su medida y le ayude en su reintegración a la sociedad para que así no haya posibilidad de reincidencia o reiteración.

Aguirre (2018), afirma que la mayoría de los sujetos si se encuentra capacitados para garantizar el desarrollo de una investigación judicial en la que se respeten sus derechos y si le imponga la medida socioeducativa que le corresponda.

Valenzuela (2018), afirma que “se debe recurrir al ordenamiento interno e internacional”, los cuales van a proporcionar medios que le faciliten el poder garantizar un debido proceso para el adolescente que se encuentra en conflicto con la ley.

Herrera (2018), también considera que se cuentan con los mecanismos pero estos se deben “renovar, innovar y seguir creando más medios para un mejor desarrollo social de los adolescentes infractores”; ya que nuestra sociedad se encuentra en constantes cambios lo que requiere que las políticas de tratamiento a los adolescentes y las normas que regulan todo el proceso de investigación judicial a los adolescentes en conflicto con la ley penal deben ir adecuándose a la realidad y contexto social actual.

Para Típula (2018), los encargados de administrar justicia específicamente en derecho penal juvenil se encuentran preparados “sin embargo, no se cuenta con los medios adecuados, por cuanto no existen los programas que ayuden a reeducar al adolescente y muchas veces también la familia nuclear no presta la colaboración debida, dejando al adolescente solo”, hace énfasis en la importancia del apoyo de la familia en el tiempo de duración del internamiento del adolescente en el centro juvenil y como ello ayuda en su reinserción a la sociedad.

Sin embargo; Cueva (2018), manifestó que no en todas las cortes los operadores se encuentran preparados para llevar casos respecto a esta materia especial del derecho en la que se encuentran involucrados menores de edad, añadiendo además que este es un trabajo a largo plazo, pero que mediante el esfuerzo se puede lograr obtener que aquellos que intervienen en estos tipos de investigaciones judiciales tengan la preparación suficiente para garantizar un proceso de acuerdo a derecho.

Tuesta (2018), señala que si se cuentan con los medios y que los operadores jurisdiccionales cuentan con la preparación puesto que se aplican las normas que más favorecen al investigado ya sean del código de especialidad y también “de ser el caso, con todas las garantías necesarias cuando se aplica figuras del Nuevo Código Procesal Penal en infractores. Aplicándose lo más beneficioso para el adolescente”, el Código de los Niños

y del Adolescente señala la aplicación supletoria en investigaciones de menores de otra normatividad que favorezca al adolescente.

Flores (2018) opina que no se cuentan con los medios adecuados para algunos puntos, como es la poca implementación en los tratamientos que se le debería brindar a la víctima y al infractor; así también reconoce que a pesar de la existencia de “vacíos o deficiencias ello no limita su función de resguardar el desarrollo de una investigación judicial con todas las garantías procesales”

Florentino (2018), manifestó que si se resguarda las garantías procesales al momento de imponer la medida de internamiento a un adolescente, y que aquellos que participan en el Sistema de Justicia Especializada como son los operadores jurisdiccionales y los parajurisdiccionales cuentan con la preparación adecuada; sin embargo, se debe promover mayor capacitación, “existiendo un rezago en los policías y educadores”, es en estos dos últimos donde no prima el principio de especialidad con relación a los casos de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal.

Para Ibáñez (2018), es una situación de envergadura nacional puesto que en todo el país hay falta de medios “para cumplir las labores desde logísticos a temas de falta de personal, y esto último además de personas especializadas, por lo que no se cuenta con personal con preparación suficiente”, para mejorar la reinserción del adolescente se debe implementar y mejorar los lineamientos y programas actuales, lo que conlleva al requerimiento de mayor cantidad de profesionales especializados.

En relación a la pregunta realizada se puede inferir que los operadores jurídicos que participan en las investigaciones judiciales sobre infracción de un adolescente a la ley penal, carecerían de medios logísticos, en cuanto a la preparación, se evidencia que hay cierta falta de preparación para la mejor aplicación de la normatividad correspondiente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

**3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.**

Siaden, Aguirre, Valenzuela, Típula, Cueva, Ibáñez y Flores (2018), señalaron que los criterios jurídicos que se tienen en cuenta para disponer el internamiento del adolescente son los siguientes; cuando se trate de un acto infractor doloso que se encuentre tipificado en el código penal y cuya pena sea mayor de seis años; por reiteración en la perpetración de otras infracciones graves; y por incumplimiento injustificado y reiterado de la medida socioeducativa impuesta.

Para Herrera (2018), son aquellos establecidos en la norma especializada; y también se tiene en cuenta que los “menores tengan conductas disociales y estos puedan generar más infracciones”, para lo cual es más conveniente la aplicación del internamiento.

De igual manera para Tuesta (2018), son aquellos que la normatividad exige para resolver que el adolescente sea internado; además de tener en cuenta “si el adolescente es reincidente en su comportamiento puesto que en estos procesos se toma en cuenta su conducta, el entorno social y psicológico del adolescente”, el magistrado observa si los progenitores o responsables ejercen control sobre el menor, si hay deserción escolar, si el ambiente en el que vive contribuye a que incurra en actos contrarios a la ley penal y/o los resultados de su informe psicológico e informe social evidencian una gran probabilidad de reincidencia; así determinara si corresponde la internación.

Florentino (2018), refiere que para disponer la medida de internamiento del adolescente se debe tener en cuenta los siguientes criterios jurídicos, esto es “graves y fundados elementos de convicción, el hecho este tipificado como delito doloso cuya pena privativa de libertad supere los seis años, cuando el infractor haya incumplido una medida socioeducativa distinta a la internación y cuando haya reiterado en la comisión de hechos delictivos”

**4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un centro Juvenil? Señale usted.**

Siaden y Típula (2018), indicaron que no hay criterios específicos para disponer la internación del adolescente en los casos de robo. Cabe precisar que se debe capacitar a los magistrados puesto que ellos son los que deciden la condición jurídica del adolescente, deben estar informados y contar con la preparación adecuada que les permita imponer la medida correcta.

Aguirre (2018), también manifestó que no necesariamente para el robo hay criterios especiales o específicos que se tienen en consideración para resolver el internamiento del adolescente, pero que se evalúa si medió violencia y grave amenaza al momento de la comisión del hecho ilícito.

Sin embargo, para Valenzuela (2018), señala que “para su disposición debe ser robo agravado, donde hubo violencia, arma blanca o arma de fuego”, consecuentemente se debe disponer la internación del adolescente en un centro juvenil.

Asimismo Herrera (2018), refiere que “aplicando el código supletorio sí, por la forma y circunstancia en que fue cometida la infracción”, al incurrir en agravantes corresponde el internamiento del adolescente.

Cueva (2018), refirió que sí, esto es la gravedad de los hechos que se le imputan y si el adolescente es reincidente, para ello se oficia a la Presidencia de la Corte Superior para verificar si el investigado tiene alguna medida socioeducativa registrada; asimismo se registra el sistema si el investigado tiene alguna investigación judicial por la comisión de una infracción a la ley penal en otro juzgado.

Tuesta (2018), opinó que ello es de acuerdo al ordenamiento jurídico y al criterio que desarrolle cada magistrado respecto al tema en específico.

Flores (2018), afirma que cuando concurren agravantes como el “uso de un arma blanca o arma de fuego u otras señaladas en el código penal, cuando hay intención y preparación para la comisión del hecho ilícito; y el grado del daño generado a la víctima”.

A la pregunta Florentino (2018), señaló que también se tiene en cuenta “la participación y circunstancias agravantes, el contexto familiar del adolescente y las condiciones personales y sociales de este”; ello permitirá disponer su internamiento.

Ibáñez (2018), indicó que en los casos de robo si se tienen en cuenta algunos criterios como es la presencia de “violencia física y psicológica, esto es si se han causado lesiones al agraviado”, esto se va conocer cuando se determine la forma y circunstancias en que sucedieron los hechos. Cabe resaltar que en algunos de los casos los magistrados tienen en cuenta algunos criterios o aspectos propios de su experiencia, al igual que los señores fiscales al momento de pedir el internamiento del adolescente en el dictamen acusatorio.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Por qué?**

Siaden (2018), opina que si se determina la reincidencia del adolescente, ello ayudara a tener mayor conocimiento respecto al perfil del menor y consecuentemente a saber que la reinscripción no se ha dado, “es por ello que amerita un estudio al respecto y en el mayor de los casos, en última ratio su internación”, la medida que se le deberá aplicar es en busca de reinsertarlo a la sociedad mediante medidas de régimen abierto.

Aguirre, Valenzuela y Herrera (2018), indicaron que de acuerdo con lo que señala la norma especializada, la reincidencia se debe tener en cuenta para disponer el internamiento del adolescente, ya que el menor muestra una conducta disocial.

Para Típula (2018), la reincidencia tiene relación con la medida socioeducativa aplicada y su efectividad de la reinscripción del adolescente, además opina considera que no se debe tener en cuenta este criterio. Añadiendo que este criterio influye en la medida que el magistrado imponga al infractor.

Cueva (2018), afirmó que la reincidencia si es uno de los criterios a tener en cuenta para determinar que medida socioeducativa le corresponderá al adolescente, porque esta puede reflejar el grado de participación y poder disponer una medida que sea acorde, además agrega que también se tiene en cuenta la edad y gravedad del hecho ilícito.

Sin embargo, para Tuesta (2018), si se debe tener que tomar en cuenta la reincidencia para determinar la medida socioeducativa al adolescente, “porque nos enfrentamos a un problema social y familiar del adolescente reincidente el cual está expuesto en un entorno social y familiar de riesgo”. Considera que ello no tenerlo en cuenta conllevaría a que el menor siga expuesto a los factores de riesgo que contribuyen en su reincidencia.

Asimismo para Florentino y Flores (2018), la reincidencia si es un criterio que ayuda a determinar la imposición de la medida de internamiento puesto que así lo precisa la norma especial.

Al igual para Ibáñez (2018), la reincidencia si es un criterio que se tiene en cuenta, y que además permite al magistrado y fiscal conocer que con la medida que se le impuso no modifico su conducta, consecuentemente se tendría que aplicar una de mayor intensidad, teniendo en cuenta para ello si el hecho cometido al primero o anterior fue de mayor o menor gravedad. Las medidas socioeducativas de régimen abierto no solo se deben limitar a imponerse y exhortar su cumplimiento bajo apercibimiento de revocarse la medida por la internación; se deben hacer seguimiento a los adolescentes, para obtener mejores resultados. Y eso se puede lograr si el adolescente se encuentra realizando actividades académicas, laborales, entro otras, al encontrarse en una institución pública o privada hay mayor posibilidad de obtener reportes de su comportamiento y cumplimiento.

**6. ¿Considera usted que la reincidencia es un criterio determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? Explique.**

Siaden (2018), opina que para los casos de robo específicamente la disposición de la internación del adolescente se debe de dar si es de naturaleza compleja, esto es si el adolescente es participe de una banda organizada con adultos y con armas.

Aguirre y Florentino (2018), señalan que sí, estando además de acuerdo con la normatividad especializada.

Valenzuela (2018), afirma que si es un criterio que influye en la determinación de la medida de internamiento para los casos de robo, “porque si en la primera se le da la oportunidad, y vuelve a cometer este acto, se debe disponer su internamiento”. Empero consideramos que la función de reintegración que ofrece el estado mediante la imposición de medidas socioeducativas no se debe limitar a un papel. Para obtener mejores resultados implica mayor compromiso de aquellos que sujetos que participan en una investigación judicial a menores de edad, el apoyo familiar y el de la sociedad.

Para Herrera (2018), si se debe tener a la reincidencia como criterio determinante para disponer el internamiento del adolescente en los casos de robo, ya que este sigue incurriendo en actos contrarios a la ley penal, ello “quiere decir que no ha sido resocializado”. Por lo que se debe evaluar su conducta reiterativa.

Típula (2018), opina que la reincidencia no debe ser un factor que influya en la imposición de la medida de internamiento.

Sin embargo Cueva (2018), indicó que la reincidencia si es uno de los factores a tener en cuenta pero que también deben concurrir otros factores para poder disponer el internamiento del adolescente.

Asimismo Tuesta (2018), manifiesta que si es un factor que permite determinar la medida de internamiento del adolescente, añadiendo además que muchas veces el menor incurre en robos debido a que consume drogas y a la presencia de riesgos en su entorno social.

Flores (2018), también opina que sí, ya que el comportamiento delictivo del adolescente no muestra un cambio, y lo que con lleva a la conclusión de que no se ha resocializado; puesto que mediante la comisión del robo el adolescente obtiene un lucro económico de manera rápida y fácil.

Al respecto Ibáñez (2018), opina que no es un factor determinante en la imposición de la medida de internamiento, afirmando que incluso se puede dar la situación de que la primera infracción sea un robo agravado y el segundo un caso de hurto, por lo que no es dable pedir una medida mayor o más severa que el primer caso, el cual era un robo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

**7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima para los adolescentes infractores?**

Para Siaden (2018), los programas que se desarrollan en el centro juvenil “son buenas las orientaciones, porque exponen casos paradigmáticos, que permite que el adolescente sienta curiosidad sobre su resocialización, poniéndole ciertos parámetros”.

De la misma manera Valenzuela (2018), manifestó que son beneficiosos los programas que llevan los adolescentes en el centro juvenil, ya que “se le enseña un oficio, generalmente los adolescentes que ingresan no han terminado sus estudios de primaria y secundaria”, la deserción escolar es uno de los factores de riesgo más frecuentes.

Aguirre (2018), indicó que los programas de orientación y formación que se ofrecen en el Centro Juvenil son buenos, pero “tienen limitaciones como la falta de psicólogos, asistentes

sociales, orientadores en temas de droga”, en un porcentaje considerable los adolescentes que incurren en robos, lo hacen para sustentar su consumo de drogas.

Típula (2018), señaló que los diseños de los programas que se brindan en el centro juvenil se encuentran dirigidos a una reeducación lo que perjudica que el mismo se pueda dar, debido a la superpoblación de adolescentes, sumado a ello la escasez de recursos logísticos para su debida implementación; ellos manifiestan que hay poca inversión económica e implementación en estos programas.

Cueva y Herrera (2018), opinan respecto al desarrollo de estos programas, que son buenos los esfuerzos que se hacen para ayudar a los adolescentes infractores, también se debe mencionar que el Centro juvenil tiene carencias de distintos tipos pero pese a ello se debe reconocer el compromiso por ayudar a los infractores que muestran la mayoría de las personas que laboran en esta institución.

Tuesta (2018), hace hincapié en la preparación que deben tener los profesionales que laboran en el centro juvenil, debiendo “capacitar más a los señores educadores, trabajadores sociales de los centros juveniles para que con las orientaciones y formación adecuada, ellos puedan reinsertarse a la sociedad”, aquellos profesionales que se encuentran en mayor contacto son los educadores y de manera directa en el caso de los trabajados sociales y psicólogos; deben ser constantemente capacitados y evaluados; ya que una cantidad considerada de adolescentes que se encuentran internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima manifiestan que en ocasiones son víctimas de castigos físicos.

Al respecto Flores (2018), señala que “son útiles en la medida que cumplan con un plan de tratamiento especializado de educación”, los programas de orientación y formación que se brinden en el centro juvenil deben ayudar en el mejoramiento de las habilidades personales y sociales; señala será beneficioso dependiendo del grado de aprovechamiento que el adolescente le pueda sacar a estos programas.

Florentino (2018), manifestó que los programas de orientación y formación que se desarrollan en el Centro Juvenil “son útiles en la medida que cumplan con un plan de tratamiento especializado de educación y aprestamiento en habilidades personales y sociales, y que estos tengan la características de progresividad”, asimismo se debe realizar

implementaciones respecto a estos cursos, puesto hay nuevas metodologías de enseñanza, paralelamente el personal debe ser capacitado.

Ibáñez (2018), señala que al realizarse estos programas con la participación de psicólogos y asistentes sociales los ayuda a obtener herramientas para su posterior desenvolvimiento en la sociedad; ello mediante el estudio y la capacitación. Además con el programa de reinserción laboral que se desarrolla en el centro juvenil permite tener una reinserción al adolescente más integra, con este programa los adolescentes pueden optar a un puesto de trabajo el cual le ayudara a sustentarse.

**8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?**

Siaden (2018), opina que “el SOA si ha permitido ver resultados esperanzadores, ya que les brindan orientación al igual que en el programa de justicia restaurativa”; resultados que no muestran los centros juveniles, siendo conveniente dar mayor impulso e implementación a los programas que ofrece el Servicio de Orientación al Adolescente.

Para Aguirre, Herrera y Flores (2018), ello es un tanto relativo, puesto que todo el trabajo de la reinserción corresponde al programa aplicado, sino que a ello se debe agregar el apoyo familiar, de las instituciones de salud, educación y el mejoramiento de su entorno social, finalmente el interés por reinsertarse del adolescente.

Valenzuela (2018), explicó que los adolescentes infractores “pueden ser reinsertados pero se hace lo posible para que puedan reinsertarse, se debería enseñarles oficios que después le ayuden a buscar un trabajo o para que lo hagan de manera independiente”, se debe resaltar lo que manifiesta, ya que los talleres que se les enseñan no se debe limitar únicamente a las manualidades o barbería. Puesto que cada uno tiene potenciales distintos, capacidades que pueden ser mejor desarrolladas en otras áreas.

Al respecto Típula (2018), hace una reiteración en que los esfuerzos que se realizan se ven perjudicados por la falta de recursos logísticos y por el exceso de población en el centro juvenil; cabe señalar que el apoyo familiar constituye un pilar esencial en la reinserción a la sociedad de adolescente.

Cueva (2018), opinó que en la mayoría de los casos los programas que se desarrollan en el Centro Juvenil sirven de gran ayuda pero recalcó que si los adolescentes al ser externados vuelven a estar frente a los mismos factores de riesgo, es muy probable que vuelvan a cometer actos contrarios a la ley penal.

Tuesta (2018), según su percepción señaló que “del 100%, el 80% no alcanza la resocialización satisfactoria. Pues si bien es cierto existen programas buenos en los centros, lo primero que se debe hacer con el adolescente es trabajar con su familia directa” para contar con el soporte familiar y emocional que requieren estos adolescentes, la participación de la familia en este tipo de investigaciones judiciales a adolescentes es de mucha importancia puesto que ellos se encuentran en desarrollo y formación de su personalidad; cuando la familia participa de forma total en la escuela de padres que se desarrolla en el centro juvenil y realiza visitas seguidas preocupándose por la evolución del infractor, se evidencia mejoramiento y actitud del adolescente.

Al respecto Florentino (2018), señaló en cuanto a la resocialización del adolescente infractor que “en el 90% se obtiene buenos resultados por cuanto hay una mínima reincidencia de los adolescentes que han pasado por estos programas”, puesto que son desarrollados por psicólogos y asistentes sociales.

Para Ibáñez (2018), con el solo hecho de estar internado no implica ni asegura una reinserción, esto depende del apoyo familiar que le brinden al adolescente, el trabajo que desarrollen los profesionales y principalmente de la actitud, trabajo y compromiso del interno, caso contrario no hay mayores posibilidades de una reinserción social.

#### - **Análisis documental**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

“la garantía de internamiento como ultima ratio tiene mayores implicancias legales en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Debiendo tenerse en cuenta dos aspectos, en primer lugar que los adolescentes se encuentran en una etapa evolutiva de crecimiento, en que la privación de la libertad podrá producir mayor lesividad a su desarrollo

e identidad y en segundo lugar, la importancia del contacto con su familia y entrono social, en la medida que lo favorezca”

De lo analizado del documento, nos indica que la aplicación del internamiento a los adolescente influye de manera relevante puesto que, al encontrarse estos en constante desarrollo requieren seguir manteniendo relación con la sociedad; ya que al ser internados en un ambiente cerrado le da ciertas limitaciones. Más aún si cuentan con el apoyo de su familia, lo que se busca es que al adolescente se le concientice respecto a su actuar pero mediante una metodología educativa y reintegradora.

Sin embargo, hay situaciones donde se presentan casos que requieren la internación del adolescente a fin de proteger su interés e integridad; debe mencionar que en una ocasión participé en una diligencia donde se definía la situación jurídica de un adolescente que estaba siendo investigado por la comisión de un hurto agravado junto a su hermano, pero este ultimo ya contaba con la mayoría de edad y motivo por el cual fue puesto a disposición de un Juzgado Penal, mientras que al adolescente se le traslado a un Juzgado Especializado en Familia. Se determinó el internamiento preventivo del adolescente, ello en base a lo manifestado por el propio investigado y agraviado, que ya había aceptado la comisión del hurto y que lo hizo junto con su hermano; ambos ingresaron a la casa de su vecino, haciéndolo por la pared continua a la casa que habían rentado; y que el agraviado se percató que no habían forzado las cerraduras y como era la primera vez que pasaba eso por la zona, éste se apersono a la casa de los investigados y al encontrar la puerta principal entre abierta tuvo acceso a ver cierta parte de la casa, y fue cuando observa sus cosas, el agraviado manifestó que de inmediato pidió ayuda a los vecinos y que llamaron a un patrullero. Asimismo, el adolescente señalo que fue víctima de agresiones físicas y verbales por parte del agraviado y vecinos del lugar. La Jueza resolvió el internamiento para este joven, bajo la aplicación del principio del interés superior del mismo, esto es, al no contar el adolescente con un tutor o representante; ya que, su madre falleció cuando el adolescente tenía un año de nacido; su padre vivía en Cajamarca junto a su pareja pero que desconocía su dirección domiciliaria; y su hermano con el que vivía e infringió la norma penal, le dieron prisión preventiva; consecuentemente la Jueza señalo que el adolescente al no tener arraigo domiciliario, educativo y familiar, resultaba conveniente la imposición del internamiento, porque el retorno del menor al lugar que rentaron con su hermano, ponía en riesgo su seguridad e integridad física.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

La Justicia Penal Juvenil en el Perú: Un aporte para la construcción de un sistema penal garantista y de reinserción sociofamiliar

“es necesario incidir que la valoración de los requisitos debe ser conjunta y mediante resolución debidamente motivada [...] En esta especialidad se deja a la discrecionalidad del juez determinar que sanción corresponde al hecho punible probado en el proceso, debiendo tenerse en cuenta las circunstancias personales y sociofamiliares del adolescente al momento de la comisión de la infracción”

La norma establece los criterios jurídicos que debe tener en cuenta el magistrado para disponer el internamiento del adolescente pero también el juez tiene en cuenta algunos criterios propios de su experiencia laboral. Si bien el señor Fiscal en su acusación fiscal recomienda que medida imponer al adolescente, finalmente es el juez quien decide. Algunos especialistas refieren que el equipo multidisciplinario debería también poder recomendar que medida socioeducativa es la que más se adecua al menor, ello de acuerdo a su perfil psicológico, necesidades y factores de riesgo. Esto es, para ayudar al adolescente en su reinserción a la sociedad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Sentencia del Exp. N° 13614-2017-0-0901-JR-FP-07

Séptimo Juzgado Especializado de Familia de Lima Norte

“[...] de acuerdo a lo narrado por el mismo esta es su primera vez que ha sido intervenido, pero se ha estado dedicando a estos hechos delictivos ya desde buen tiempo[...]” (p. 6)

De los resultados del análisis de fuente documental, se puede apreciar que el adolescente declaró que fue intervenido por primera vez, pero se ha estado dedicando a estos hechos delictivos ya desde hace un buen tiempo, se puede observar que el adolescente estaba encaminándose a ser habitual en este tipo de actos ilícitos; en ocasiones son los mismos

policías quienes no actúan de manera preventiva, puesto que cuando realizan la intervención y al no evidenciar gravedad en el ilícito cometido por el adolescente optan por dejarlo libre y sin que este pueda acudir algún programa restaurativo juvenil, consideramos que se deben de implementar programas preventivos en las comisarías, como en estos dos últimos años lo viene realizando el Ministerio Público a través de su programa de prevención estratégica del delito mediante la “Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa” cuyos objetivos son que el adolescente en conflicto con la ley penal asuma la responsabilidad de su comportamiento, repare el daño causado y se reinserte a la sociedad, fortalecer las capacidades institucionales y personales de los operadores de justicia y sociales, para mejorar la calidad de atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal, y fortalecer los niveles de articulación interinstitucional con los diversos actores del estado y la sociedad civil para mejorar la atención y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la normativa, dicho programa está evidenciando resultados positivos, ayudando al adolescente a tener un mejor desarrollo integral, mediante las terapias que desarrollan con profesionales que los ayudan a reintegrarse a la sociedad, junto con la participación de los familiares, la sociedad y el estado.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

Reglas 79 y 80 de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad

“deberá favorecerse a procedimientos como la libertad anticipada y cursos especiales para contribuir a la reintegración en la sociedad, a la vida familiar y a la educación o trabajo. [...] Las autoridades deberán crear servicios que ayuden a los adolescentes a reintegrarse a la sociedad y a atenuar los prejuicios que existan contra ellos. Se debe considerar en la medida de lo posible apoyarlos con alojamiento, trabajo y vestidos convenientes”

La normativa internacional señala que la medida de internamiento debe ser utilizada en ultima ratio, optando por medidas de régimen abierto y paralelamente asistir a programas que ayuden en su reintegración; si bien en actualmente se cuentan con programas como el Servicio de Orientación al Adolescente – SOA, y en el Ministerio Público el programa de Justicia Restaurativa; se deben seguir implementando más programas que ayuden en la

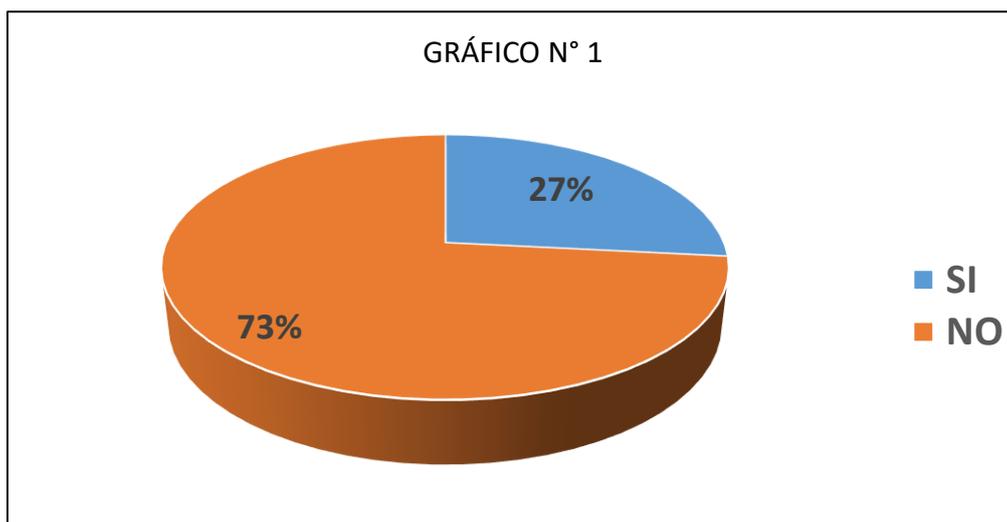
reintegración a los infractores, programas laborales; para ello se requiere la participación activa de la familia, del estado y la sociedad.

Exigir la creación de tratamientos diferenciados según perfiles y trayectorias delincuenciales de los adolescentes, a fin que sean evaluados los factores de riesgo y protectores para asegurar la reinserción sociofamiliar del adolescente que se encuentra en una disyuntiva con la norma penal.

#### - CUESTIONARIO

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

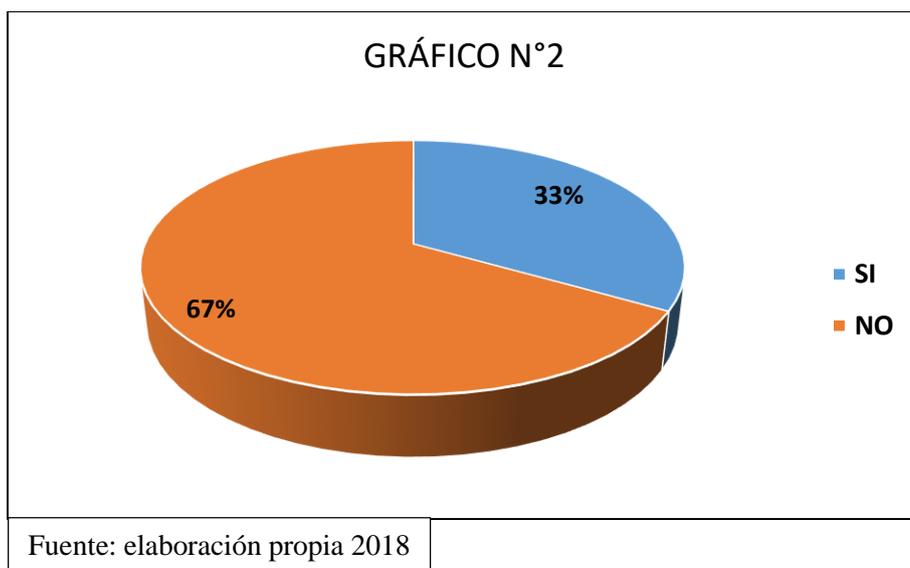


Fuente: elaboración propia 2018

Del gráfico anterior se puede apreciar que el 73% considera que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo no ayuda al adolescente a reinsertarse, mientras que el 27% cree que si ayuda en la reinserción del menor. Por lo tanto, los datos indican que la mayoría de los sujetos a los que se les aplico el cuestionario, señalaron que la internación en los casos de robo no ayuda en la reinserción a la sociedad del adolescente infractor.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

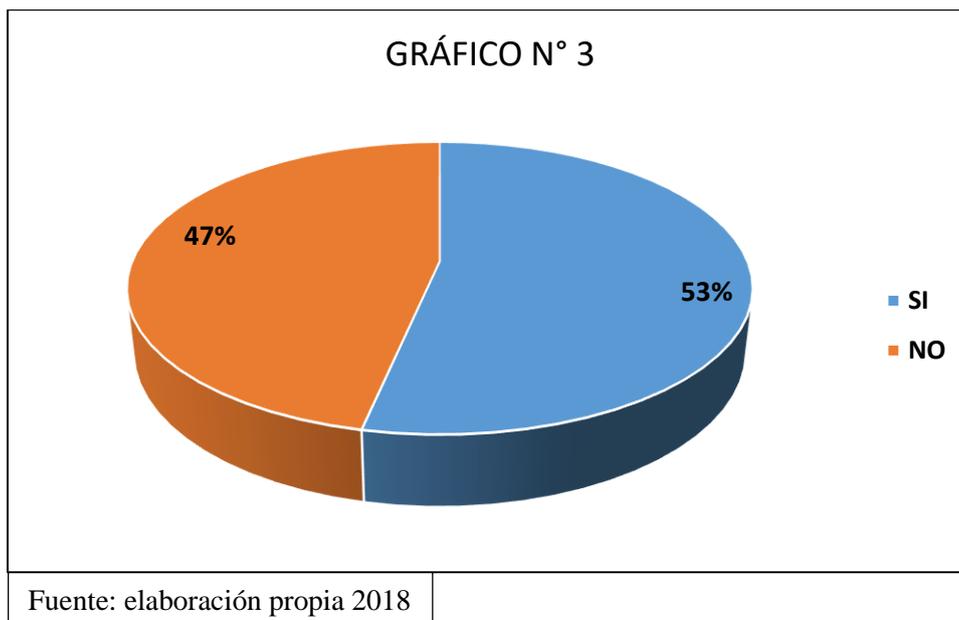
En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?



Del gráfico anterior se percibe que el 67% opina que si son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento señala para disponer el internamiento del adolescente infractor, pero el 33% considera que no es suficiente. Por lo tanto, los datos indican que los criterios que se tienen en cuenta para la aplicación de la medida de internamiento no son suficientes.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

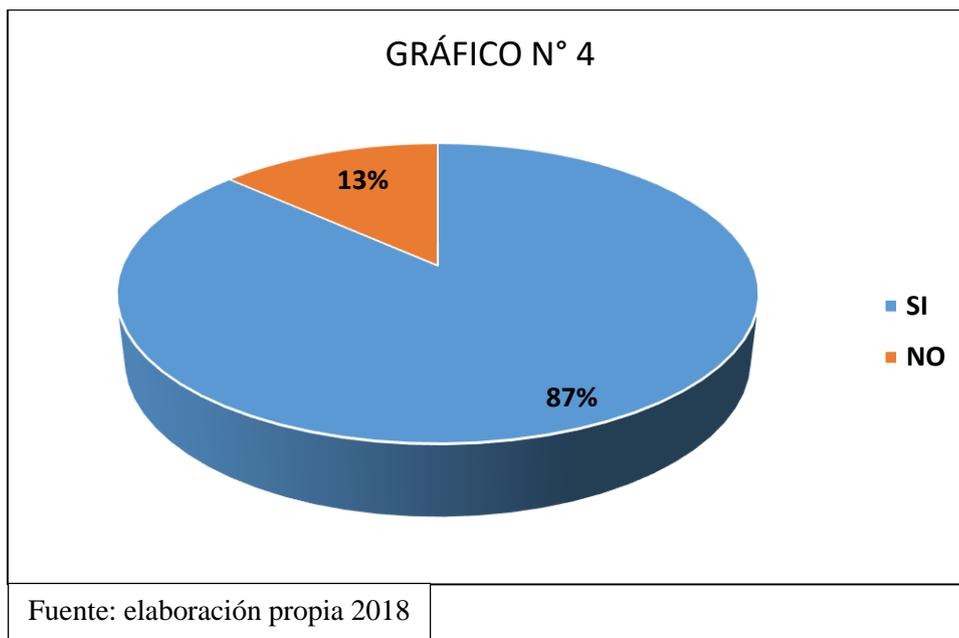
¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?



Del gráfico que se aprecia anteriormente se observa que el 53% consideran que los adolescentes que retornan a su mismo entorno social y familiar son más tendientes a reincidir en actos ilícitos, pero el 47% opinan que el retorno a su mismo ambiente social no incrementa la posibilidad de que ese adolescente infractor reincida en infringir la ley penal. Por lo tanto, los datos indican que regreso al mismo ambiente familiar y social en el que se encontraba el adolescente infractor antes de su internamiento incrementa las posibilidades de reincidencia, puesto que los factores que contribuyen a que el adolescente incurra en ilícitos sigue presente, es por ello que se debe trabajar en los factores de riesgo de cada adolescente; asimismo el rol de la familia y su compromiso en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente es de suma importancia para que su actitud muestre un mejoramiento.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil y que se puedan reinsertar en la sociedad?



Del gráfico se anterior se observa que el 87% considera que se deben implementar e impulsar políticas sobre reinserción laboral para que la reintegración social del adolescente sea más integra, estos programas le brindan mayores oportunidades de poder mejorar su calidad de vida; pero el 13% opina que no beneficia a su reinserción. Por lo tanto, los datos indican que se deben implementar programas de reinserción laboral, los cuales permitirán viabilizar la reinserción a la sociedad del adolescente infractor. La falta de políticas públicas que ayuden a los jóvenes que se encuentran internados por su conflicto con la ley penal, dificulta que el adolescente se reinserte en la sociedad y pueda optar una mejor calidad de vida. Ya que mediante programas de justicia restaurativa se va ayudar a reintegrar a los infractores.

## **IV. DISCUSIÓN**

En este apartado se analiza aquella información de relevancia obtenida en los resultados para ello se hará uso de los resultados ya interpretados de otros trabajos investigativos similares, así también de los análisis documentados realizados, los resultados obtenidos del cuestionario y de aquella literatura plasmada en la fundamentación teórica.

Bernal (2016), respecto a la conceptualización de la discusión de resultados refiere que es:

La parte de una tesis en la cual se analizan aquellos aspectos que sean relevantes y contengan novedad respecto del estudio; la relación o el contraste entre lo hallado con los planteamientos y aquellos resultados que se obtuvieron en otras investigaciones relevantes, y que se encuentran citados en el marco teórico, ello nos permitirá un mejor análisis (p, 320). Se debe tener en cuenta que para un mejor desarrollo de la discusión se debe hacer mención de los aspectos no resueltos, así como también aquellos principios, la relación y también las generalizaciones que nos pueda indicar los resultados.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

**SUPUESTO PRINCIPAL:** La aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye de manera relevante en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor, toda vez que la internación del adolescente en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación genera un cambio en su normal desarrollo integral; aunado al proceso de desarrollo de adolescente; toda vez que en esta etapa no tiene una estabilidad emocional.

De los resultados obtenidos de las entrevistas indica que la medida de internamiento es beneficiosa pero como prevención secundaria y especial, la cual debe ser impuesta cuando el ilícito penal cometido revista de gravedad puesto que el adolescente se encuentra en desarrollo, y la separación de la sociedad supondría una afectación a su derecho integral. Confirmando así los resultados del cuestionario aplicado que nos da que el 73% señalan que la aplicación de la medida de internamiento no ayuda a que el adolescente se reinserte en la sociedad, ello debido a que las políticas públicas aún son deficientes respecto a la justicia juvenil; además que la Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, no está cumpliendo con brindar una atención integral mediante una metodología de carácter formativo, preventivo y psicosocial. Asimismo para Tejada (2014), en su trabajo investigativo llega a la conclusión de que la aplicación de la medida de internamiento se debe dejar para cuando

el adolescente ocasione daños irrisarcibles a la población, siendo así una sanción de última ratio. Se debe buscar aplicar las medidas socioeducativas de régimen abierto pero no solo se deben limitar a imponerse y exhortar su cumplimiento bajo apercibimiento de revocarse la medida por la internación; se deben hacer monitorios a los adolescentes, para obtener mejores resultados. y eso se puede lograr si el adolescente se encuentra realizando actividades académicas, laborales, entre otras, al encontrarse en una institución pública o privada hay mayor posibilidad de obtener reportes de su comportamiento y cumplimiento; sin embargo, en la actualidad solo buscan sancionar a los adolescentes, dejando de lado medidas socioeducativas como prestación de servicios a la comunidad y aplicando generalmente una amonestación o imponiéndole libertad restringida, si tener presente el perfil del adolescente y buscando una medida socioeducativa que ayude a superar su conflicto con la ley penal. Vulnerando así el derecho a un desarrollo integral del adolescente; el cual esta constitucionalmente reconocido en el artículo 2, inciso 1 de nuestra Carta Magna.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

**SUPUESTO ESPECÍFICO 1:** Los criterios jurídicos que se toman en cuenta para disponer el internamiento deben ser hechos tipificados como delitos dolosos en el código penal con la pena privativa no menor de 6 años, la reiteración de otros hechos delictivos graves, por el incumplimiento injustificado y reiterado de medidas socioeducativas distintas a la internación.

De los resultados de la entrevista, algunos especialistas indican que no hay criterios específicos para disponer la internación del adolescente en los casos de robo. Cabe precisar que se debe capacitar a los magistrados puesto que ellos son los que deciden la condición jurídica del adolescente, deben estar informados y contar con la preparación adecuada que les permita imponer la medida correcta y teniendo los criterios que la norma establece, además de tener en cuenta los tratados internacionales. Empero, otro de los entrevistados refiriere que sí hay criterios que ayudan a determinar si corresponde imponer la medida de internamiento al adolescente, esto es la gravedad de los hechos que se le imputan y si el adolescente es reincidente, para ello se oficia a la Presidencia de la Corte Superior para verificar si el investigado tiene alguna medida socioeducativa registrada; asimismo se registra el sistema si el investigado tiene alguna investigación judicial por la comisión de

una infracción a la ley penal en otro juzgado. Cabe mencionar que en algunos de los casos los magistrados tienen en cuenta algunos criterios o aspectos propios de su experiencia, al igual que los señores fiscales al momento de pedir el internamiento del adolescente en el dictamen acusatorio. Hay magistrados que son asignados a juzgados de familia pero que su especialidad es netamente penal o civil, consecuentemente aplican de una manera distinta las leyes sobre derecho juvenil penal; en algunas dicho criterio es en beneficio y en otras pone en desventaja al adolescente investigado.

Sin embargo de los resultados obtenidos del cuestionario se puede apreciar que el 67% opina que si son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento señala para disponer el internamiento del adolescente infractor. Del análisis documental realizado a la Sentencia del Exp. N° 13614-2017-0-0901-JR-FP-07, se puede apreciar que el adolescente declaró que “era su primera vez que ha sido intervenido, pero se ha estado dedicando a estos hechos delictivos ya desde un buen tiempo”, se puede apreciar que el adolescente estaba encaminándose a ser habitual en este tipo de actos ilícitos, en ocasiones son los mismos policías quienes no actúan de manera preventiva, consideramos que se deben implementar programas preventivos en las comisarías, como en estos dos últimos años lo viene realizando el Ministerio Público a través de su programa de prevención estratégica del delito mediante la “Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa”, dicho programa está evidenciando resultados positivos. Cumpliéndose con la respuesta tentativa.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**SUPUESTO ESPECÍFICO 2:** La reincidencia del adolescente infractor es un punto de suma importancia que incide en la toma de decisión de los magistrados para disponer el internamiento del adolescente infractor.

De los resultados de las entrevista se tiene que la reincidencia si es un criterio que influye en la determinación de la medida de internamiento para los casos de robo, puesto que se refiere que en la primera imposición de una medida se le da la oportunidad, y vuelve a cometer este acto, por lo que correspondería disponer su internamiento. Empero consideramos que la función de reintegración que ofrece el estado mediante la imposición de medidas socioeducativas no se debe limitar a un papel. Para obtener mejores resultados implica mayor

compromiso de aquellos que sujetos que participan en una investigación judicial a menores de edad, el apoyo familiar y el de la sociedad. Además deben concurrir otros factores para poder disponer el internamiento del adolescente, haciendo alusión a los factores de riesgo, como la deserción escolar, consumo de sustancias químicas, abandono familiar, entre otros factores que conllevan a que el adolescente reincida. Los factores de riesgo es un tema en el cual se debe trabajar, sin embargo en la actualidad las políticas no se encuentran enfocadas de lleno en ello, y las que hay deben ser implementadas para ayudar que el infractor no se encuentre con estos factores de riesgo, y que en la mayoría de los casos son los causantes para que el adolescente infrinja la ley penal y/o reincida en la comisión de actos ilícitos. De los resultados obtenidos del cuestionario aplicado se aprecia que el 53% consideran que los adolescentes que retornan a su mismo entorno social y familiar, incrementa la posibilidad de reincidencia lo que confirma lo vertido en el supuesto específico. La reincidencia no es un factor determinante en la imposición de la medida de internamiento, afirmando que incluso se puede dar la situación de que la primera infracción sea un robo agravado y el segundo un caso de hurto, por lo que no es dable pedir una medida mayor o más severa que el primer caso, el cual era un robo. La función de reintegración que ofrece el estado mediante la imposición de medidas socioeducativas no se debe limitar a un papel. Puesto que, para obtener mejores resultados implica mayor compromiso de aquellos que sujetos que participan en una investigación judicial a menores de edad, el apoyo familiar y el de la sociedad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

**SUPUESTO ESPECÍFICO 3:** Los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen de manera objetiva en el proceso de reinserción del adolescente infractor para su reintegración en la sociedad.

Los resultados de las entrevistas nos permite corroborar que los programas de orientación y formación que se ofrecen en el Centro Juvenil son buenos, pero “tienen limitaciones como la falta de psicólogos, asistentes sociales, orientadores en temas de droga”, en un porcentaje considerable los adolescentes que incurrir en robos, lo hacen para sustentar su consumo de drogas. La falta de recursos y la no implementación del centro juvenil, ello truca la función

de resocializar a las personas, influyendo de manera negativa puesto que no cuenta con el personal suficiente y con una adecuada estructura, que puedan ayudar a que la reinserción del adolescente internado en un centro juvenil ayude a que la medida de internamiento cumpla con su finalidad y que mediante los beneficios penitenciarios (variación y semilibertad) cumplan con su medida socioeducativa. De los resultados del cuestionario se aprecia que el 87% considera que se deben implementar e impulsar políticas sobre reinserción laboral para que la reintegración social del adolescente sea más integra, estos programas le brindan mayores oportunidades de poder mejorar su calidad de vida, si bien en la actualidad se está realizando ello aún tiene muchas deficiencias y carencias. Asimismo se hace hincapié en la preparación que deben tener los profesionales que laboran en el centro juvenil, debiendo “capacitar más a los señores educadores, trabajadores sociales de los centros juveniles para que con las orientaciones y formación adecuada, ellos puedan reinsertarse a la sociedad”, aquellos profesionales que se encuentran en mayor contacto son los educadores y de manera directa en el caso de los trabajadores sociales y psicólogos; deben ser constantemente capacitados y evaluados; ya que una cantidad considerada de adolescentes que se encuentran internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima manifiestan que en ocasiones son víctimas de castigos físicos. Aquellos profesionales que se encuentran en mayor contacto son los educadores y de manera directa en el caso de los trabajadores sociales y psicólogos; deben ser constantemente capacitados y evaluados; ya que una cantidad considerada de adolescentes que se encuentran internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima manifiestan que en ocasiones son víctimas de castigos físicos, en una oportunidad fui testigo de dichas declaraciones, la magistrada manifestó su enojo e indignación por el trato que se les estaba brindando a los adolescentes quienes son ingresados para que sean ayudados a reinsertarse a la sociedad pero que con estos tipos de trato solo se va generar mayor rebeldía, la jueza hablo con la persona encargada del centro para transmitirle su molestia y que mediante documento se les llamaría la atención a los educadores y de seguir los castigos físicos procedería de otra manera; ello evidencia que contamos con magistrados que realmente ejercen sus funciones a cabalidad y compromiso.

## **V. CONCLUSIONES**

## Conclusiones

**PRIMERA.-** Se ha determinado que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo influye de manera relevante en la reinserción a la sociedad del adolescente infractor. Dado que, el sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal actual no brinda una atención integral, con una metodología de carácter formativo, preventivo y psicosocial, vulnerando su derecho a un desarrollo integral regulado en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

**SEGUNDA.-** Se ha determinado que los criterios jurídicos aplicables para imponer la medida de internamiento son: cuando se trate de un acto infractor doloso que se encuentre tipificado en el código penal y cuya pena sea mayor de cuatro años; por reiteración en la perpetración de otras infracciones graves; y por incumplimiento injustificado y reiterado de la medida socioeducativa distinta al internamiento; estos criterios jurídicos son insuficientes para mantener a la medida de internamiento como una sanción de ultima ratio.

**TERCERA.-** Se ha determinado que la reincidencia es un criterio que permite al Juez determinar qué medida se va imponer al adolescente, empero este criterio debe coadyuvar a una evaluación razonable del porque la primera medida no contribuyo en la reinserción del adolescente a la sociedad.

**CUARTA.-** Se ha determinado que los programas que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en la reinserción del adolescente a la sociedad. Asimismo su programa de Reinserción laboral aún requiere de mayores convenios institucionales y capacitación a los adolescentes para que puedan cumplir con el perfil.

## **VI. RECOMENDACIONES**

## **Recomendaciones**

**PRIMERA.-** Implementar y mejorar el sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal, el cual brinde una atención integral con una metodología de carácter formativo, preventivo y psicosocial; garantizando el respeto a su derecho a un desarrollo integral estipulado en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

**SEGUNDA.-** Insertar como criterio jurídico en el artículo 235° del Código del Niño y Adolescente con su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1204; a la proporcionalidad e idoneidad de la sanción teniendo en cuenta las circunstancias, gravedad de los hechos y las necesidades del adolescente.

**TERCERA.-** Determinar qué medida debe imponerse al adolescente teniendo como criterio a la reincidencia, a fin de brindar al adolescente un tratamiento más especializado e integral, para contrarrestar los factores de riesgo que contribuyen en su reincidencia.

**CUARTA.-** Generar tratamientos diferenciados según perfiles y trayectorias delincuenciales de los adolescentes infractor, a fin que sean evaluados los factores de riesgo y protectores para asegurar la reinserción sociofamiliar del adolescente que se encuentra en una disyuntiva con la norma penal, además de la implementación de nuevos programas que ayuden en su reinserción laboral y mayor apoyo de las instituciones públicas y privadas.

## **REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA**

### **Referencias metodológicas**

- Alarcón, R. (1991) *Métodos y diseños de investigación del comportamiento*, Lima: UPOCH. Primera edición, 2008 *Métodos y diseños de investigación del comportamiento*. Lima: Editorial Universitaria URP.
- Ander - EGG, E. (1971) *Introducción a las técnicas de investigación social*. Buenos Aires. Ed. Humanitas.
- Aranzamendi, L. (2010). *La Investigación Jurídica: Diseño del proyecto de investigación Estructurada y redacción de tesis*. Lima: GRIJLEY.
- Arnau, J. (1978) *Métodos de investigación en las ciencias humanas*. Barcelona: Ed. Omega.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la Investigación Científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (2.<sup>a</sup> ed.). Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L – Editor.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. (4<sup>ta</sup> ed.). Colombia: PEARSON.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5<sup>ta</sup> ed.). México: Mc Graw Hill.
- Valderrama, S. (2007). *Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L – Editor.

### **Referencias temáticas**

- Amuchategui, I. y Villasana, I. (2009). *Diccionario de Derecho Penal*. (2.<sup>a</sup> ed.). México: Oxford University Press.
- Barboni, L. (2015). “La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía”. (Tesis de doctorado). Recuperada de [https://kipdf.com/tesis-doctoral-universidad-de-granada\\_5ae6b7a67f8b9a1e378b459b.html](https://kipdf.com/tesis-doctoral-universidad-de-granada_5ae6b7a67f8b9a1e378b459b.html)
- Bernui, P. (2015). *Fundamentos del derecho del niño y adolescente: concepto, naturaleza y antecedentes*. Lima: Multiservicios Mathias.
- Borjas, E., Cueva, M., Grande, R., Lopez, M., Paredes, M. y Vallejos, J. (2014). Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú. Recuperada de

[http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/Investigaciones\\_Centros2014/SISTEMA\\_DE\\_CONTROL\\_DE\\_LA\\_INFRACCION\\_PENAL\\_POR PARTE\\_DE\\_ADOLESCENTES\\_EN\\_EL\\_PERU.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/Investigaciones_Centros2014/SISTEMA_DE_CONTROL_DE_LA_INFRACCION_PENAL_POR PARTE_DE_ADOLESCENTES_EN_EL_PERU.pdf)

Bravo, D. (2014). *El adolescente infractor en el Perú. ¿Mínima intervención, máximas garantías?* Lima: Jurista Editores.

Carrillo, D y Villamil, A. (2015). El juzgamiento de adolescentes infractores en la Ley Penal Colombiana. (Tesis para Maestría). Recuperada de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7420/1/TRABAJO%20FINAL%20MAESTRIA%2006-01-16%20PDF.pdf>

Casado, M. (2011). *Diccionario Jurídico*. (7.<sup>a</sup> ed.). Buenos Aires: Valleta Ediciones.

Cervello, V. (2009). *La medida de internamiento en el derecho penal del menor*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Chunga, F. (2007). *El adolescente infractor y la ley Penal*". Lima: Grijey.

Chunga, F. (2012). *Derechos de menores*. (6.<sup>a</sup> ed.). Lima: Grijey.

D' Antoni, D. (2013). *"El menor ante el delito"*. (3.<sup>a</sup> ed.). Buenos Aires: Editorial Astrea.

De Orbegoso, C. (2017). *Responsabilidad Penal de los Adolescentes en el Sistema Jurídico Penal Peruano*. Lima: Editorial Navarrete.

De Santo, V. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía*. (4.<sup>a</sup> ed.). Buenos Aires: UBA.

Ezequiel, A. (2014). *Derecho penal juvenil. Un estudio sobre la transformación de los sistemas de justicia penal juvenil*. Buenos Aires: Editorial B de F.

Fernández, A. (2015). "Tratamiento Jurisdiccional y Aplicación de Medidas Socio Educativas a Menores Infractores de la Ley Penal". (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/726>.

García, J. *et al.* (2016). *Estudios de Justicia Penal en el Perú*. Lima: Lex & Iuris.

García, J. y Alvarado, J. (2004). *El internamiento preventivo en el Sistema Juvenil Peruano*. Lima: Editorial Lex Iuris.

- Guzmán, C. (2012). *Responsabilidad penal del adolescente. Hacia la construcción de un derecho penal doblemente mínimo*. Bogotá: Editorial Ibáñez.
- Heredia, A. (2014). La conducta antisocial y los ambientes en los que se desarrolla: caso de los menores del centro especializado de readaptación y tratamiento para menores infractores N° 1 del estado de Durango. (Tesis para Maestría). Recuperada de <http://eprints.uanl.mx/4385/1/1080259420.pdf>
- Luaces, A., y Vásquez, C. (2008). *Justicia penal de menores en España. Aspectos sustantivos y procesales*. Madrid: UNED.
- Martínez, D. (2006). *Programas socioeducativos: oportunidades para los adolescentes en conflicto con la Ley Penal*. Caracas: UCAB.
- Montoya, V. (2007). *Derechos fundamentales de los niños y Adolescentes. El interés superior del niño y adolescente y la situación de abandono en el artículo 4 de la constitución*. Lima: Editorial Grijey.
- Mora, A. (2012). “La Medida de Internamiento en Régimen Cerrado: concepto, naturaleza y régimen de ejecución. Alternativas”. (Tesis de doctorado). Recuperada de <http://0-hera.ugr.es.adrastea.ugr.es/tesisugr/20949923.pdf>
- Mora, M. (2015). La problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la Legislación Ecuatoriana. (Tesis para título de Abogada). Recuperada de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1540/1/TUBAB029-2015.pdf>
- Ornosa, M. (2007). *Derecho penal de menores*. (4.<sup>a</sup> ed.). Barcelona: Bosch.
- Paredes, J. et al. (2013). *Robo y Hurto*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Peña, A. (2009). *Delitos contra el patrimonio*. Lima: Editorial Rodhas.
- Placido, A. (2015). “*Manuel de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*”. Lima: Instituto Pacífico.
- Portocarrero, R y Talledo, L. (2015). “Internamiento en Adolescentes Infractores a la Ley Penal en la ciudad de Iquitos, 2011 – 2013”. (Tesis para título de abogado). Recuperada de

[http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4384/Rolando\\_Tesis\\_Titulo\\_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4384/Rolando_Tesis_Titulo_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sáenz, E. *et al.* (2016). *Derecho Penal y Penitenciario: Nuevos desafíos del sistema penal en el Siglo XXI*. Lima: Ideas.

Solís, A. (2017). *Criminología: panorama contemporáneo*. (5<sup>ta</sup> ed.). Lima: Adrus D&L.

Tejada, S. (2014). Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua. (Tesis para título de Abogada). Recuperada de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/397/1/EFFECTOS\\_MEDIDAS\\_SOCIEDUCATIVAS\\_TEJADA\\_SHARON.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/397/1/EFFECTOS_MEDIDAS_SOCIEDUCATIVAS_TEJADA_SHARON.pdf)

Valderrama, M. (2013). Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el periodo 2012 – 2013. (Tesis para título de Trabajadora Social). Recuperada de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4271/VALDERRAMA%20FERNANDEZ%20MARIA%20YNES%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>TITULO</b>	
La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017	
<b>PROBLEMAS</b>	
Problema Principal	¿De qué manera la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017?
Problema Especifico 1	¿Cuáles son los criterios jurídicos que se toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente infractor?
Problema Especifico 2	¿Cuál es la influencia de la reincidencia del adolescente infractor para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2017?
Problema Especifico 3	¿De qué manera contribuyen los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima en el proceso de reinserción del adolescente infractor?
<b>OBJETIVOS</b>	
Objetivo Principal	Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

Objetivo Especifico 1	Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.
Objetivo Especifico 2	Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
Objetivo Especifico 3	Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
Supuesto Jurídico Principal	La aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye de manera relevante en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor, toda vez que la internación del adolescente en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación genera un cambio en su normal desarrollo integral; aunado al proceso de desarrollo del adolescente; toda vez que en esta etapa no tiene una estabilidad emocional.
Supuesto Jurídico Especifico 1	Los criterios jurídicos que se toman en cuenta para disponer el internamiento deben ser hechos tipificados como delitos dolosos en el código penal con la pena privativa no menor de 6 años, la reiteración de otros hechos delictivos graves, por el incumplimiento injustificado y reiterado de medidas socioeducativas distintas a la internación.
Supuesto Jurídico Especifico 2	La reincidencia del adolescente infractor es un punto de suma importancia que incide en la toma de decisión de los magistrados para disponer el internamiento del adolescente infractor.

Supuesto Jurídico Específico 3	Los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen de manera objetiva en el proceso de reinserción del adolescente infractor para su reintegración en la sociedad.
<b>MÉTODO</b>	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfoque Cualitativo</li> <li>- Diseño teoría fundamentada</li> </ul>
Tipo de estudio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Básico teórico</li> </ul>
Nivel de investigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Descriptivo</li> </ul>
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Muestreo no probabilístico</li> </ul>
Técnica e instrumento de recolección de datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnica: Entrevista, análisis documental y cuestionario</li> <li>- Instrumento: Guía de entrevista, guía de análisis documental y cuestionario</li> </ul>
Categorías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Categoría 1: La medida de internamiento</li> <li>- Categoría 2: Reinserción a la sociedad del adolescente infractor</li> </ul>
Sub Categorías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sociedad</li> <li>- Reinserción</li> <li>- Rehabilitación</li> </ul>



### ANEXO 3

## Ficha de validación de guía de entrevista por la Dra. Lesly Castro Rodríguez



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Castro Rodríguez Lesly
- 1.2. Cargo e institución donde labora: .....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: **QUISPE AYALA ANA IDALI**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**95 %**

Lima, 28 de noviembre del 2017

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

DNI N° ..... Telf:.....

42374746 980710526

## ANEXO 4

### Ficha de validación de guía de entrevista por el Dr. Mariano Salas Quispe



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Salas Quispe, Mariano Roberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC - UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: **QUISPE AYALA ANA IDALI**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 28 de noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 06949923 Telf: 953526951

ANEXO 5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**GUÍA DE LA ENTREVISTA**

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** .....

**Cargo:** .....

**Institución:** .....

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

**Preguntas:**

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente? Explique.

.....  
.....  
.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

.....

.....

.....

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

.....

.....

.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**

**Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.**

**Preguntas:**

7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



## ANEXO 6

### Ficha de validación de guía de análisis documental por la Dra. Betty S. Huarcaya Ramos



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**V. DATOS GENERALES**

- 5.1. Apellidos y Nombres: Huarcaya Ramos Betty Silveria  
 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**  
 5.4. Autor(A) de Instrumento: ANA IDALI QUISPE AYALA

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 27 de junio del 2018

*B. Huarcaya*  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 482934 Telef.: 913753231

## ANEXO 7

### Ficha de validación de guía de análisis documental por la Dra. Lesly Castro Rodríguez



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**V. DATOS GENERALES**

5.1. Apellidos y Nombres: Castro Rodríguez Lesly  
 5.2. Cargo e institución donde labora: .....  
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**  
 5.4. Autor(A) de Instrumento: **ANA IDALI QUISPE AYALA**

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 27 de junio del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No..... Telf:.....

*22941446 92072576*

## ANEXO 8

### Ficha de validación de guía de análisis documental por el Dr. Luca Aceto



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**V. DATOS GENERALES**

- 5.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCA  
 5.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**  
 5.4. Autor(A) de Instrumento: **ANA IDALI QUISPE AYALA**

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 27 de junio del 2018

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No. 8872003 Telf.: 937209279

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

### I. DATOS GENERALES

**1.1. Nombre de la autora: María Consuelo Barletta Villarán**

**1.2. Título: La Justicia penal Juvenil en el Perú: Un aporte para la construcción de un Sistema penal garantista y de reinserción sociofamiliar**

**1.3. Fecha de publicación: Junio 2015**

### II. ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

<b>Objetivo principal</b>
Determinar si la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

<b>ÍTEM</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
“la garantía de internamiento como ultima ratio tiene mayores implicancias legales en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Debiendo tenerse en cuenta dos aspectos, en primer lugar que los adolescentes se encuentran en una etapa evolutiva de crecimiento, en que la privación de la libertad podrá producir mayor lesividad a su desarrollo e identidad y en segundo lugar, la importancia del contacto con su familia y entrono social, en la medida que lo favorezca”	<b>X</b>	

### III. ANALISIS E INTERPRETACIÓN

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

### I. DATOS GENERALES

1.1. Nombre de la autora: **María Consuelo Barletta Villarán**

1.2. Título: **La Justicia penal Juvenil en el Perú: Un aporte para la construcción de un Sistema penal garantista y de reinserción sociofamiliar**

1.3. Fecha de publicación: **Junio 2015**

### II. ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

<b>Objetivo específico 1</b>
Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

<b>ÍTEM</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
“es necesario incidir que la valoración de los requisitos debe ser conjunta y mediante resolución debidamente motivada [...] En esta especialidad se deja a la discrecionalidad del juez determinar que sanción corresponde al hecho punible probado en el proceso, debiendo tenerse en cuenta las circunstancias personales y sociofamiliares del adolescente al momento de la comisión de la infracción”	<b>x</b>	

### III. ANALISIS E INTERPRETACIÓN

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

### I. DATOS GENERALES

**1.1. Nombre de la autora:** Miriam Luz Flores Zenteno

**1.2. Nombre del Instrumento:** Sentencia – Terminación anticipada

**1.3. Número de expediente:** Sentencia del Exp. N° 13614-2017-0-0901-JR-FP-07

### II. ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

<b>Objetivo específico 2</b>
Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

<b>ÍTEM</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
“[...] de acuerdo a lo narrado por el mismo esta es su primera vez que ha sido intervenido, pero se ha estado dedicando a estos hechos delictivos ya desde buen tiempo[...].”	<b>X</b>	

### III. ANALISIS E INTERPRETACIÓN

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Nombre de la autora:** María Consuelo Barletta Villarán
- 1.2. **Título:** La Justicia penal Juvenil en el Perú: Un aporte para la construcción de un Sistema penal garantista y de reinserción sociofamiliar
- 1.3. **Fecha de publicación:** Junio 2015

### II. ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

<b>Objetivo específico 3</b>
Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor

<b>ÍTEM</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
“deberá favorecerse a procedimientos como la libertad anticipada y cursos especiales para contribuir a la reintegración en la sociedad, a la vida familiar y a la educación o trabajo. [...] Las autoridades deberán crear servicios que ayuden a los adolescentes a reintegrarse a la sociedad y a atenuar los prejuicios que existan contra ellos. Se debe considerar en la medida de lo posible apoyarlos con alojamiento, trabajo y vestidos convenientes”	<b>X</b>	

### III. ANALISIS E INTERPRETACIÓN

## ANEXO

### Ficha de validación de cuestionario por la Dra. Betty S. Huarcaya Ramos



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Huarcaya Ramos Betty Silveria  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **CUESTIONARIO**  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **ANA IDALI QUISPE AYALA**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 27 de junio del 2018

*Betty Silveria*  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40295486 Telf.: 973953931

## ANEXO

### Ficha de validación de cuestionario por la Dra. Lesly Castro Rodríguez



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombre: Castro Rodríguez Lesly
- 1.2. Cargo e institución donde labora: .....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **CUESTIONARIO**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: **ANA IDALI QUISPE AYALA**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95%

Lima, 27 de junio del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No..... Telf:.....

*42971146 9 807128*

## ANEXO

### Ficha de validación de cuestionario por el Dr. Luca Aceto



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **CUESTIONARIO**  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **ANA IDALI QUISPE AYALA**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 27 de junio del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 809245 Telf: 931399274

**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No ( )

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si ( ) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si ( ) No ( )

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si ( ) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si ( ) No ( )

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si ( ) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si ( ) No ( )

ANEXO

Entrevista realizada a Rosanna Valenzuela López



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**GUÍA DE LA ENTREVISTA**

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** Rosanna Milagros Valenzuela López

**Cargo:** Juez del Séptimo Juzgado Especializado de Familia

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte-P.I.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

**Preguntas:**

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

Positivamente, porque existen profesionales como psicólogos que los ayudan a reflexionar respecto a su conducta, también hay jóvenes que necesitan mayor apoyo de la familia.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente? Explique.

Sí, ya que se debe recurrir al ordenamiento interno e internacional.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

..... Cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos sancionados con pena privativa no menor a seis años; incumplimiento injustificado de una medida distinta al internamiento; reiteración en la comisión de hechos graves.

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

..... Sí, para su disposición debe ser robo agravado; donde concurran violencia, el empleo de arma blanca o arma de fuego.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

De acuerdo al ordenamiento jurídico se debe tener en cuenta la reincidencia para su disposición de internamiento.

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

Si, porque si en la primera se le da la oportunidad, y vuelve a cometer este acto, se debe disponer su internamiento.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

#### Preguntas:

7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

Si, porque se le enseña un oficio, generalmente los adolescentes que ingresan no han terminado sus estudios de primaria y secundario.

8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

Pueden ser reinseridos pero se hace lo posible para que puedan reinserirse. Se debería enseñarles oficios que después le ayuden a buscar un trabajo o para que lo hagan de manera independiente.



---

Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali



---

Nombre y firma del entrevistado

PODER JUDICIAL DEL PERU

ROSAMARÍA VILLARINO VALBUENA LÓPEZ  
JUEZ  
SEPTIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## ANEXO

Entrevista realizada a Máximo Aguirre Gómez



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** Máximo Aguirre Gómez

**Cargo:** Fiscal Provincial Titular de la Sexta Fiscalía

**Institución:** Ministerio Público - Distrito Fiscal de Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

La internación influye positivamente siempre que este acompañado de otros factores sociales, familiares y educativos. Sin embargo, el internamiento es de última razón y siempre aplicable para casos graves.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente? Explique.

La mayoría sí, además normativamente está previsto en qué casos procede el internamiento; la mayoría de veces se opta por una medida socioeducativa en libertad.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

Se encuentran en el Código del Niño y del Adolescente, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1204; artículo 235°.

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

No necesariamente para el robo, ello está previsto en el artículo 202° del Código del Niño y Adolescente (a mediado violencia y grave amenaza).

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

Se encuentra previsto en el Decreto Legislativo N° 1204, artículo 235°, literal C.

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

Si, además se encuentra previsto en la norma especializada.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

#### Preguntas:

7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

Si son buenos. Sin embargo, estos programas tienen limitaciones, faltan psicólogos, asistentes sociales, orientadores en temas de droga. Puesto que, en algunos casos los adolescentes cometen robos o hurtos para obtener un beneficio económico y seguir consumiendo.

- .....
- .....
8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

Es relativo, porque no solo corresponde al programa replicado, sino que eso tiene que ver con otros factores que se necesitan, por ejemplo apoyo familiar, de las instituciones de salud, educación y el mejoramiento de su entorno social.

Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali

Nombre y firma del entrevistado

FISCAL JUDICIAL TITULAR  
6ta. Fiscalía Provincial de Familia  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## ANEXO

Entrevista realizada a Ronald Iván Cueva Solís



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** *Ronald Iván Cueva Solís*

**Cargo:** *Juez Especializado de Familia*

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2017

#### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? Porque?

*Cada caso es diferente pero no debemos de perder de vista que continúan los Factores de riesgo que finalmente son los que llevan a reincidir en la comisión de infracciones a la ley.*

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente?

Explique.

*No en todos los Centros los operadores se encuentran preparados con este tema es un trabajo a largo plazo pero se han realizado muchos esfuerzos y no todo sus frutos en varios Centros del Perú.*

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta para disponer el internamiento del adolescente en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

a) Hechos tipificados como delitos del orden  
b) La reincidencia o su incidencia de otros hechos  
c) Indumplimiento injustificado de otra medida  
que establece la norma vigente

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

- La gravedad del hecho señalada en la ley  
- La reincidencia

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuál es la influencia de la reincidencia del adolescente infractor para disponer su internamiento en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

Es uno de los factores, pero debe estar  
presentes otros factores, además de este  
pero además su internamiento, los factores  
mucho se presentan solo.

6. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta en delitos específicos para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

Si porque esta puede reflejar el grado de  
participación en hechos similares, que el  
adolescente ha cometido, además se debe  
tener en cuenta la edad y gravedad del  
delito.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Identificar de qué manera contribuyen los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación en la ejecución de la Medida de Internamiento en el proceso de rehabilitación del adolescente infractor.

#### Preguntas:

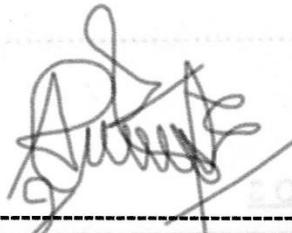
7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

Son buenos todos los esfuerzos que se hacen  
para ayudar al menor, pero no debemos  
olvidar que el centro tiene escasez de todo

*tipo, pero el compromiso de ayudar a los  
menores es realmente grande.*

8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

*En la mayoría de los casos, les sirve de gran  
ayuda pero si los adolescentes sufren los  
mismos factores de riesgo es muy probable  
que vuelvan a cometer actos contrarios  
a la ley penal.*



Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali



PODER JUDICIAL

RONALD IVAN CUEVA SOLIS  
JUEZ TITULAR  
QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CIMA NOROCCIDENTAL

Nombre y firma del entrevistado

## ANEXO

Entrevista realizada a Antonio Pascual Florentino La Torre



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** Antonio Pascual Florentino La Torre

**Cargo:** Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Familia

**Institución:** Ministerio Público-Distrito fiscal de Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

Como prevención secundaria especial y general beneficiosa a la sociedad siempre y cuando el ilícito penal revista suma gravedad y se den todos los presupuestos que la ley fija para que proceda la internación.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente?

Explique.

Si, dentro del sistema de justicia especializada que corresponde a los operadores jurisdiccionales Juzg y para jurisdiccionales, existiendo un resago en los operadores jurídicos, policial y educadores donde no prima el principio de especialidad en relación a los casos de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

- Graves y fundados elementos de convicción;  
- El hecho este tipificado como delito de robo cuya pena privativa de libertad supere los cuatro años; cuando el infractor haya incumplido una medida socioeducativa distinta a la internación; y cuando haya reiterado en la comisión de hechos delictivos.

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

Si, la disposición de la nueva legislación que prevea la duración de la internación de cuatro a seis años, la participación y las circunstancias agravantes, el contexto familiar del adolescente y las condiciones personales y sociales de este.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

Si, en primer termino se debe tener en cuenta porque así lo precisa la norma especial, contenida en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente art. 162/3.3; al precisar que un presupuesto de la internación es la reincidencia o reiteración.

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

Es determinante en tanto en cuanto concurran los otros presupuestos contenidos en el art. 162° del Código de Responsabilidad A.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

#### Preguntas:

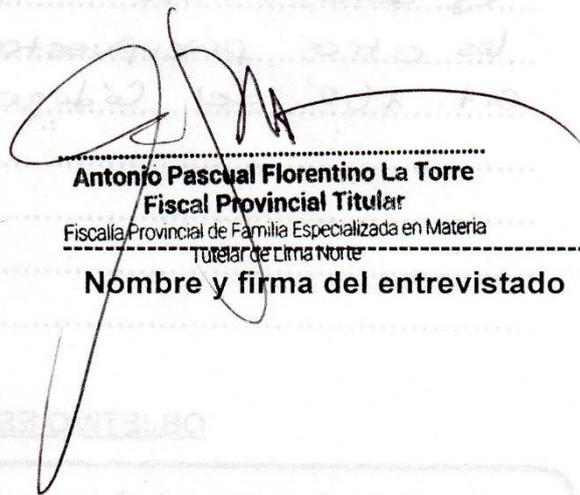
7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

Son útiles en la medida que cumplan con un plan de tratamiento especializado que surja de programas establecidos de educación y aprendizaje en habilidades personales y sociales, y que estos tengan la características de progresividad.

8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

En el 90% se obtiene buenos resultados. Por cuanto hay una mínima reincidencia de los adolescentes que han pasado por estos programas.

  
-----  
Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali

  
-----  
Antonio Pascual Florentino La Torre  
Fiscal Provincial Titular  
Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia  
Tutelar de Lima Norte  
-----  
Nombre y firma del entrevistado

## ANEXO

Entrevista realizada a Miriam Luz Flores Zenteno



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** *Miriam Luz Flores Zenteno*

**Cargo:** *Juez del Juzgado Transitorio de Familia*

**Institución:** *Corte Superior de Justicia de Lima Norte*

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

*Se dan los dos aspectos, ello dependerá mucho de la fuerza de voluntad que tenga cada uno de los adolescentes infractores y de los factores socioculturales y gubernamentales.*

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente?

**Explique.**

*Siempre habrán vacíos y deficiencias pero ello no será impedimento para no resguardar e garantizar el respeto de las garantías procesales.*

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

*Esto es cuando se trate de un hecho tipificado como delito doloso sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis años; incumplimiento de una medida distinta al internamiento; por la reiteración en la comisión de hechos graves.*

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

*El daño causado, así también agravantes del tipo penal, ya sea violencia, uso de arma de fuego o arma blanca.*

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

Sí, ya que se debe de tener en cuenta porque así lo señala en la norma especial.

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

Sí, puesto que la conducta delictiva del adolescente infractor no ha cambiado ni re-socializado; ello debido a que la disposición de dinero, mediante la comisión del robo podrá obtenerlo de manera más rápida y fácil.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

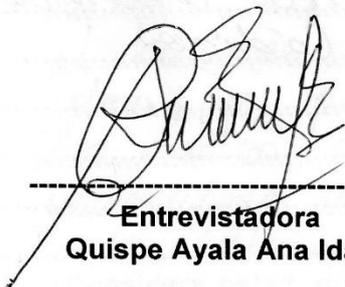
#### Preguntas:

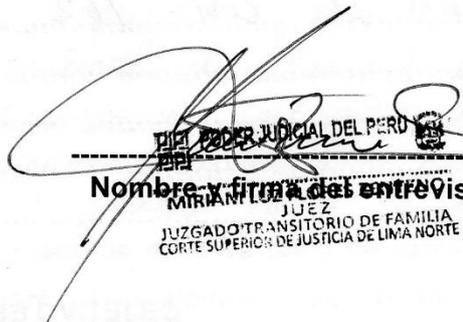
7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

Estos programas son útiles en el grado que cumplan con un plan de tratamiento especializado respecto a la educación y permita mejorar las habilidades personales y sociales, buscando su progresividad de su reinserción del adolescente infractor a la sociedad.

8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

Es relativo porque no solo corresponde al programa aplicado, sino que eso tiene que ver con otros factores que se necesitan, este es el apoyo familiar, de las instituciones de salud, educación y el mejoramiento de su entorno social.

  
-----  
Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali

  
-----  
Nombre y firma del entrevistado  
MIRIAM TORRES  
JUEZ  
JUZGADO TRANSITORIO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## ANEXO

### Entrevista realizada a Madeleine Herrera Obregón



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** Madeleine Jakelin Herrera Obregón

**Cargo:** Secretaria Judicial

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2017

#### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

Influye positivamente porque hay que tener presente que cuando un menor es internado no es para ser sancionado sino para ser educado y socializados aplicando diferentes métodos.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente?

Explique.

Podemos decir que sí, pero siempre se debe de renovar, innovar y seguir creando más medios para un mejor desarrollo social de los adolescentes infractores.

PODER JUDICIAL  
MADELEINE JAKELIN HERRERA OBREGÓN  
SECRETARIA DE FAMILIA

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

Que estos menores tengan conductas disociales y estos puedan generar más infracciones, que estas puedan entorpecer u obstruir el desarrollo del proceso en sí.

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

Aplicando el código supletorio sí, cuando el delito supere los 4 años de detención, cuando se haya individualizado al menor infractor.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

Muchas veces sí, se toma en cuenta su conducta disocial del menor, el entorno familiar que lo rodea y su hogar, si tiene un hogar constituido o disfuncional.

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

Sí, teniendo en cuenta de que este menor haya sido sancionado o no, sigue delinquiriendo, cometiendo acto infractor, quiere decir que no ha sido resocializado por lo tanto hay que tomar en cuenta su conducta.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en la ejecución de la Medida de Internamiento en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

#### Preguntas:

7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

Más o menos, pero tiene que reforzarse y tomar nuevos métodos, criterios, mecanismos y sobre todo más interés a este tema.

8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

Muchas veces si; dependiendo tambien la voluntad, comportamiento e interés que pone cada adolescente.

Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali

Nombre y firma del entrevistado

MADELINE JAKELIN HERRERA OBREGON  
SECRETARIA JUDICIAL  
SÉTIMO JUZGADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCC

## ANEXO

Entrevista realizada a Raúl Ibáñez Méndez



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** Raúl Ibáñez Méndez

**Cargo:** Fiscal Adjunto Provincial de la Sexta fiscalía de L.N.

**Institución:** Ministerio Público - Distrito Fiscal de Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

#### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

La medida de internamiento está previsto en nuestro ordenamiento como ultima ratio y que se aplica cuando se prevé que las demás medidas, estando al caso en concreto, no van a ser beneficiosas al menor, en atención que resulta ser una de regimen cerrada.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente? Explique.

En todo el estado no se cuenta con los medios adecuados para cumplir las labores, desde logísticas a temas de falta de personal especializado, por lo que no se cuenta con personas con preparación suficiente.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

Se ubican en el artículo 295° del Código de los Niños y Adolescentes y su modificación mediante el Decreto Legislativo N° 1204.

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

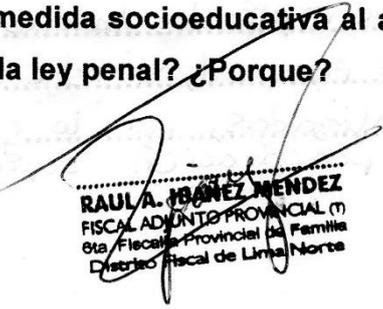
Sí, además del robo que de por sí está presente la violencia física y psicológica, esto es si se han causado lesiones al agraviado.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

  
RAUL A. BÓÑEZ WENDEZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (M)  
0ta. Fiscalía Provincial de Familia  
Distrito Fiscal de Lima Norte

Considero que si, pues si tenemos en cuenta que ya se ha dado una medida socioeducativa al adolescente y no ha modificado su conducta, y dependiendo del hecho cometido, la segunda medida tendría que ser de mayor intensidad.

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

No es un factor determinante, sino el hecho como tal, pues puede ser el primer caso un robo agravado y el segundo caso un hurto simple, no por ello voy a pedir una medida socioeducativa más severa que la que pedí en el caso de robo.

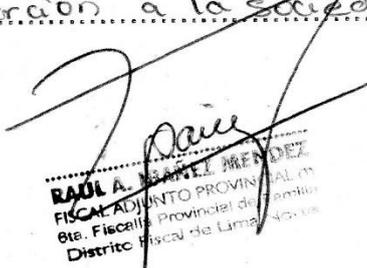
### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

#### Preguntas:

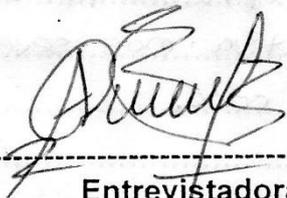
7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

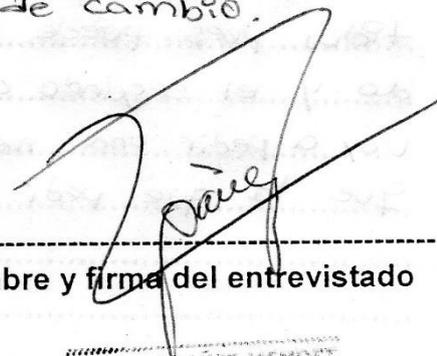
Pues el hecho de estar estudiando, capacitando se y sobre que los psicólogos y asistentes sociales le formen o enseñen a tener herramientas para poder desenvolverse en la sociedad, le va a ayudar a una mejor reinserción a la sociedad.

  
RAÚL A. MENDEZ MENDEZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (M)  
08. Fiscalía Provincial de San Juan  
Distrito Fiscal de Lima

8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

No es un silogismo lo que se logra con en el internamiento, pues el solo hecho de estar internado no sirve de nada; sino que la reinserción va de la mano con el apoyo familiar (comprometidos con cambiar su relación con el adolescente), el trabajo del propio centro y sobre del mismo interno, sino no existe posibilidad de cambio.

  
-----  
Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali

  
-----  
Nombre y firma del entrevistado

RAUI. MARÍA MÉNDEZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
6to. Fiscalía Provincial de Familia  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## ANEXO

Entrevista realizada a Cecilia Isabel Siaden Añi



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** Cecilia Isabel Siaden Añi

**Cargo:** Juez titular del Cuarto Juzgado Especializado de Familia

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2017

### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

Cuando se hablan de internamiento por infracciones graves, en infracciones leves debe imponer una sanción de libertad restringida u otra que se ajuste a su perfil.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente? Explique.

No, faltan mecanismos ideales para poder realizar un seguimiento en el cumplimiento de las medidas socioeducativas.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CECILIA ISABEL SIADEN AÑI  
JUEZ TITULAR  
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

La norma establece en el art. 209° del Código del Niño y adolescente, Código Penal, y las normas internacionales.

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

No, los mismos establecidos en la norma especial.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CECILIA ISABEL SIADEN AÑI  
JUEZ TITULAR  
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

La reincidencia nos da un perfil que el adolescente no ha sido resocializado es por ello que amerita un estudio al respecto y en el mayor de los casos, en ultima ratio su internación.

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

Siempre en cuando sea de naturaleza compleja, como partícipe de una banda organizada, con adultos, con armas, más no así en los casos específicos de robo de celulares.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en la ejecución de la Medida de Internamiento en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

#### Preguntas:

7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

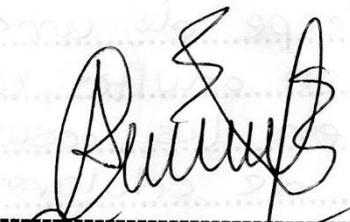
Son buenas las orientaciones, porque exponen casos paradigmáticos, que permite que el adolescente sienta curiosidad sobre su resocialización, poniéndole ciertos parámetros.

 PODER JUDICIAL DEL PERU 

CECILIA ISABEL SIADEN ANI  
JUEZ TITULAR  
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

El SOA si ha permitido ver resultados esperanzadores, ya que les brindan orientación al igual que en el programa de Justicia Restaurativa.

  
-----  
Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
-----  
Notario y firma del Entrevistado  
JUEZ JUDICIAL  
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## ANEXO

Entrevista realizada a Karina Alison Tuesta Cervera



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** Karina Alison Tuesta Cervera

**Cargo:** Abogada -

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

En algunos casos si influye positivamente y otros casos negativamente dependiendo de que tipo de adolescente que se tenga... generalmente en un adolescente primario la medida de internamiento tiene efectos positivos.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente?

Explique.

Si en todo momento se les aplica las normas procesales de acuerdo al código de la especialidad y de ser el caso con todas las garantías necesarias cuando se aplica figuras del Nuevo Código Procesal Penal en infractores. Aplicándose lo más beneficioso para el adolescente.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

- Que se cumplan los 3 requisitos de ley para el internamiento, generalmente se tiene en cuenta si el adolescente es reincidente en su comportamiento. Puesto que en estos procesos se toma en cuenta la conducta, el entorno social y psicológico del adolescente.

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

Es criterio de cada juez, a parte de la norma penal establecida.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

Si, porque nos enfrentamos a un problema social y familiar del adolescente reincidente el cual esta expuesto en un entorno social y familiar de riesgo.

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

Si, porque generalmente un adolescente infractor, comete un robo debido al consumo de drogas y a su entorno social de riesgo.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

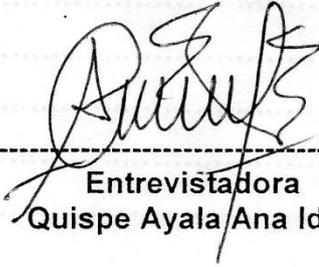
#### Preguntas:

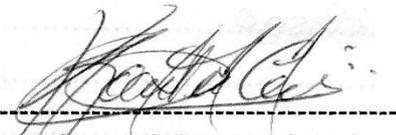
7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

Que, se debe capacitar más a los señores educadores, sociales de los centros juveniles para que con las orientaciones y formación adecuada, ellos puedan reinserirse a la sociedad.

8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

Del 100%, el 80% no alcanza la resocialización satisfactoria. Pues si bien es cierto, existen programas buenos en los centros, lo primero que se debe hacer con el adolescente es trabajar con su familia directa, en cuanto al consumo de drogas (razón por la que cometen robos), y contar con el soporte familiar y emocional que requieren estos adolescentes.

  
-----  
Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali

  
-----  
Nombre y firma del entrevistado  
CAL: 52411

## ANEXO

### Entrevista realizada a Lidia Vargas Tipula



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**AUTORA:** Ana Idali Quispe Ayala

**Entrevistado:** *Filomena Lidia Vargas Tipula*

**Cargo:** *Juez del Sexto Juzgado de Familia de Lima Norte*

**Institución:** *Corte Superior de Justicia de Lima Norte - PJ*

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2017

#### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la medida de internamiento influye negativa o positivamente en el proceso de reinserción del adolescente infractor a la sociedad? ¿Porque?

*Considero que es negativa, porque vulnera el desarrollo armonioso del adolescente, dificultando su reintegración a la sociedad.*

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos, cuentan con los medios adecuados y la preparación suficiente para resguardar las garantías procesales para imponer la medida de internamiento de un adolescente?

**Explique.**

*Los operadores de justicia si estan preparados, sin embargo no se cuentan con los medios adecuados, por cuanto no existen los programas adecuados para readecar el adolescente y muchas veces tambien la familia nuclear no presta la colaboración debida dejando al adolescente solo.*

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

### Preguntas:

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que el ordenamiento establece para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor? Puede precisar usted.

Lo señala el art. 209 CNA: siguientes elementos probatorios, riesgo razonable y temor fundado de destrucción u obstrucción de pruebas, además se debe indicar los motivos porque no resulta aplicable otra medida.

4. ¿Considera usted, que en los casos de robo se toma en cuenta algún criterio jurídico específico para la disposición de la medida de internamiento del adolescente infractor en un Centro Juvenil? Señale usted.

No, solo los establecidos en el CNA y tratados internacionales.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### Preguntas:

5. ¿Considera usted la reincidencia como un criterio que se debe tener en cuenta para disponer una medida socioeducativa al adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal? ¿Porque?

La reincidencia tiene relación con las sanciones aplicadas al infractor y su efectividad, no considero que se debe tomar en cuenta, pero influye si en la decisión podría darse por la presión social.

6. ¿Considera usted que la reincidencia es un factor determinante para disponer la medida de internamiento del adolescente infractor en los casos de robo? ¿Puede usted explicar?

No debería ser un factor, pero creo que si se toma en cuenta, ya que podría ser considerado con el riesgo que puede darse de que el infractor nuevamente incurra en otra falta a fin de librarse de su investigación.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

#### Preguntas:

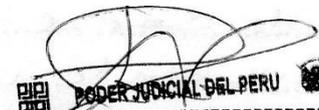
7. ¿Qué opinión merece para usted los programas de orientación y formación que se les ofrece en el Centro Juvenil a los adolescentes infractores y de qué manera cree usted que influyen en su reinserción a la sociedad? Explique.

Los diseños de los programas tienden a una reducción lo pi. perjudicia que el mismo se pueda dar es la superpoblación de adolescentes y los escasos recursos logísticos por lo que se debe implementar.

8. Teniendo en cuenta los programas que desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. ¿Considera usted que los adolescentes que cometen robos y que se les impone la medida de internamiento, son resocializados de manera satisfactoria? ¿Puede precisar usted?

No, como vuelvo a reiterar ello se ve perjudicado por la falta de recursos logísticos y la superpoblación, y podemos agregar a ello la ausencia de la familia del adolescente, que constituye también un pilar esencial.

  
-----  
Entrevistadora  
Quispe Ayala Ana Idali

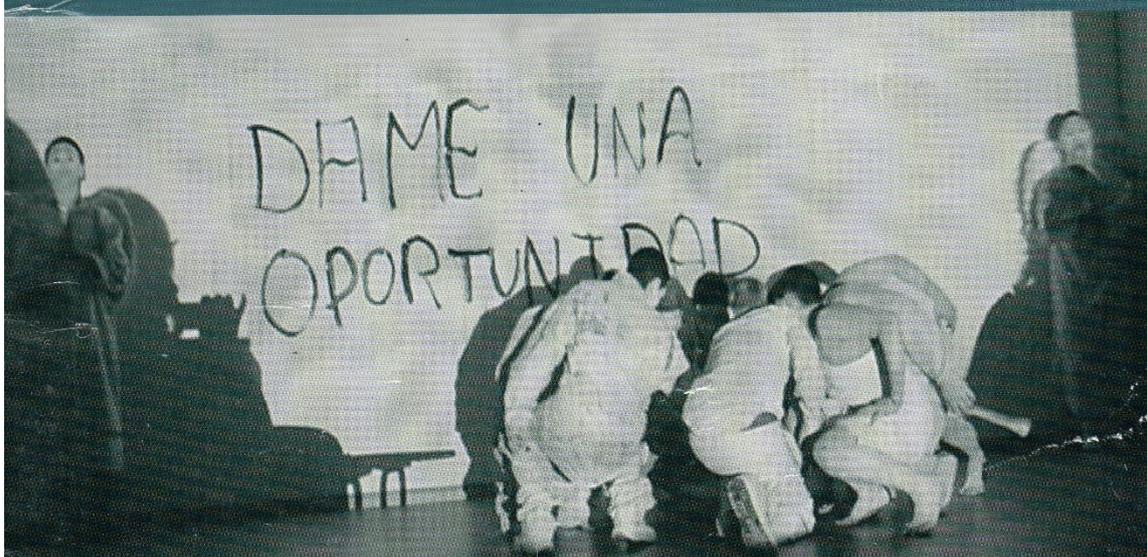
  
-----  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
Nombre y Apellido del entrevistado  
ANAMARÍA VARGAS TIPULA  
JUEZ  
SEXTO JUZGADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## ANEXO

### Documentos de los análisis documentales

# La Justicia Penal Juvenil en el Perú: Un aporte para la construcción de un sistema penal garantista y de reinserción sociofamiliar

MARÍA CONSUELO BARLETTA VILLARÁN



Un aporte para la construcción de un sistema penal garantista y de reinserción sociofamiliar

↑ “Las autoridades competentes procurarán sensibilizar constantemente al público sobre el hecho de que el cuidado de los menores detenidos y su preparación para su reintegración en la sociedad constituye un servicio social de gran importancia y, a tal efecto, se deberá adoptar medidas eficaces para fomentar los contactos abiertos entre los menores y la comunidad local.” →

A lo que se agrega el numeral 89 de la Observación N°10 indica que “El personal del centro debe fomentar y facilitar contactos frecuentes del adolescente con su comunidad en general, especialmente con sus familiares, amigos y otras personas o representantes de organizaciones prestigiosas del exterior y así también brindarle la oportunidad de visitar su hogar y su familia.”

Entonces lo fundamental es crear mecanismos para insertar al adolescente en su comunidad, que signifique un aprendizaje significativo en relación al rol positivo que puede asumir y al reconocimiento que puede obtener por su contribución social.

↑ Simultáneamente al aludir a la reintegración social, en las Reglas 79 y 80 de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad se indica que: a) Deberá favorecerse a procedimientos como la libertad anticipada y cursos especiales para contribuir a la reintegración en la sociedad, a la vida familiar y a la educación o trabajo. b) Las autoridades deberán crear servicios que ayuden a los adolescentes a reintegrarse a la sociedad y a atenuar los prejuicios que existan contra ellos. Se debe considerar en la medida de lo posible apoyarlos con alojamiento, trabajo y vestidos convenientes. ↓

### 2.3. Aplicación de las medidas socioeducativas

Los alcances sobre su aplicabilidad en la normativa nacional e internacional:

#### 2.3.1. Garantía del internamiento como ultima ratio

La garantía del internamiento como ultima ratio tiene mayores implicancias legales en el tratamiento de los/as adolescentes en conflicto con la ley penal.

↙ Debiendo tenerse en cuenta dos aspectos, en primer lugar que los y las adolescentes se encuentran en una etapa evolutiva de crecimiento, en que la privación de la libertad podrá producir mayor lesividad a su desarrollo e identidad (en la medida que tiene factores crimonógenos) y en segundo lugar, la importancia del contacto con su familia y entorno social, en la medida que le favorezca. 5706 1

“...el objetivo estratégico de esta ley es brindar seguridad nacional. Este tema no es nuevo en el tratamiento de los menores que infringen la ley. Revisando las conclusiones de los Congresos Panamericanos de la Infancia, comprobamos que en el periodo de 1942-1968 los Estados buscaron dar solución a una preocupación, entonces constante, que propició en propiciar estabilidad y seguridad a nivel interno y externo, respondiendo así a la situación incertidumbre, generada por las post guerras mundiales.”<sup>59</sup>

En este supuesto como en otros, en donde se puede alegar la priorización de la “seguridad ciudadana o nacional”, se legisla con el objetivo de ejercer un mayor control sociopenal del adolescente concebido como “peligroso”, aunque esto pueda derivar en la afectación de derechos y garantías de los mismos y en la trasgresión manifiesta de la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta manera el interés superior del adolescente ha sido trasgredido.

Lo contrario sería focalizar la voluntad política y la inversión del Estado en el conocimiento de la etiología y manifestación de estas infracciones, a fin de implementar políticas sociales preventivas, no hacerlo será afianzar su concepción como “enemigo” en el imaginario social.

Adicionalmente, resulta importante recoger lo señalado por la Corte cuando indica que el derecho a la libertad personal “no puede deslindarse del interés superior del niño, razón por la cual requiere de la adopción de medidas especiales para su protección, en atención a su condición de vulnerabilidad”.<sup>60</sup>

A continuación, mencionamos algunas referencias que han realizado la Comisión y la Corte Interamericana en relación al interés superior del niño y su aplicabilidad para el resguardo de derechos y garantías en el adolescente infractor:

En relación a la participación de los propios adolescentes infractores durante el proceso que se les sigue, la Comisión interamericana de Derechos Humanos ha indicado: “... con respecto a que los jueces del sistema de justicia juvenil deben: Tomar en consideración las condiciones específicas del menor y su interés superior para acordar la participación de éste, según corresponda, en la determinación de sus derechos.”<sup>61</sup>

<sup>59</sup> Barletta Villarán, María C. (1999) “El Adolescente Infractor: de menor a pandillero”. En Revista Derecho PUC. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. p.916

<sup>60</sup> Ibid Párr. 77

<sup>61</sup> Ibid Párr. 184

7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central

EXPEDIENTE : 13614-2017-0-0901-JR-FP-07

MATERIA : INFRACCION CONTRA EL PATRIMONIO

JUEZ : FLORES ZENTENO, MIRIAM

ESPECIALISTA : TUESTA CERVERA, KARINA ALLISON

INFRACTOR : ALBARRAN RODRIGUEZ, SANDRO GIOVANY

AGRAVIADO : VILLANUEVA PORRAS, SORAIDA

### ACTA DE AUDIENCIA DE ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

#### "SESIÓN "

En San Miguel, siendo las dos de la tarde del día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, por ante la Señora Juez del Séptimo Juzgado Especializado de Familia de Lima Norte, que despacha la doctora **MIRIAM FLORES ZENTENO**, y la Secretaria que da cuenta, se hizo presente el investigado **ALBARRAN RODRIGUEZ SANDRO GIOVANY**; Dejándose constancia; encontrándose presente su madre biológica señora **SARA RODRIGUEZ SIANCAS**, con DNI N° 10406708, encontrándose presente y asesorado por su abogada defensora publica Dra. **NORA AIRA ASCENCIOS**, con registro CAC N° 39776, así como el Representante del Ministerio Público de la Sexta Fiscalía de Familia de Lima Norte, doctor **MAXIMO AGUIRRE GOMEZ**; Por lo que se procedió de la siguiente manera:

En este estado la señora Juez concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público a efectos que en forma sucinta ponga en conocimiento del investigado los cargos por los que va a ser investigado, procediendo dicho ministerio a oralizar los cargos contra el investigado: En este estado el representante del Ministerio Público, hace un resumen de la denuncia fiscal de Fecha 12 de julio del 2017, obrante a fojas 49 a 55, señalando que la imputación es que ha incurrido en robo agravado previsto en el artículo 188 del Código Penal, en concordancia con las agravantes previstas en los incisos 2 ( en lugar desolado), 3 (a mano armada) y 4 (con el concurso de dos o más personas), del artículo 189 del Código Penal, siendo que el denunciado, provisto de un cuchillo, en la carretera a Canta - Carabaylo, sorprendió a la agraviada SORAIDA VILLANUEVA PORRAS, y amenazando acuchillarla le roba su celular y su mochila, luego del hecho se sube a la moto y se retira del lugar, sin embargo, es intervenido por efectivos policiales.

En este estado la Señora Juez pregunta al investigado si está conforme con los cargos que se le ha puesto a conocimiento y que tiene que decir al respecto; Dijo que si reconoce los cargos que le imputa la fiscalía y desea llegar a un acuerdo con el Ministerio Público.

e) Que, por el principio de proporcionalidad y razonabilidad la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho; consagrado en el numeral VIII del Título Preliminar del Código Penal, teniendo en consideración las circunstancias en que se produjeron los hechos; del mismo modo, resulta necesario dosificar la medida a imponerse, por lo que en este caso se debe tener presente que el adolescente investigado **LEYSER HOMAR CARDOSO ROMERO**, si bien admite los cargos en su contra desde la etapa preliminar, por lo que le asiste la aplicación del 136° código de procedimientos penales, por lo que tiene la calidad de agente primario, Pero por otro lado debe valorarse el comportamiento y la gravedad de los hechos en los que participo el adolescente investigado; pues se ha utilizado arma de fuego, de igual modo debemos tener presente que nos encontramos en este caso de una infracción de robo agravado; en grado de tentativa, además, en la Audiencia Única de Esclarecimiento de los Hechos, el infractor ha reconocido el hecho; en cuanto a la medida, debe tenerse en cuenta la gravedad del hecho por el robo agravado, además, de su Informe multidisciplinario que obra en autos, **Informe Multidisciplinario** número **282-2017**, de foja, no le resulta favorable, cuando se indica lo siguiente: existe alta probabilidad de reincidencia de nuevos actos delictivos, hay factores de riesgo significativo donde se desenvuelve, su entorno marginal es delincuenciales con alto nivel de criminalidad y fácil acceso de sustancias psicoactivas, abandono escolar, amistades que consumen sustancias y delinquen; con bajo control de impulsos y baja tolerancia a la frustración; presenta dependencia a sustancias psicoactivas, siendo su consumo diario, con deterioro en rendimiento y conducta; tiene falta de autodominio, impaciencia, intranquilidad, agresividad, insensibilidad, dificultades de adaptación; con constante búsqueda de excitaciones, con tendencia a la agresividad; suele actuar en forma antisocial se resiste a las normas socialmente aceptadas; asume su responsabilidad en el hecho infractor; siendo así, su informe no resulta favorable; Además de de acuerdo a lo narrado por el mismo esta es su primera vez que ha sido intervenido, pero se ha estado dedicando a estos hechos delictivos ya desde un buen tiempo; por lo que el juzgado considera que la propuesta de medida socio educativa, el tiempo y el monto de reparación civil acordado, resulta razonable y proporcional a los hechos denunciados. 77

06.2  
QUINTO: En el presente proceso, para la imposición de la reparación civil se debe tener en cuenta el daño causado, cuya unidad penal y civil protege la reparación, resarcimiento del bien jurídico tutelado y la situación económica de la familia del menor investigado.-



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No (X)

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si ( ) No (X)

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si (X) No ( )

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si (X) No ( )

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si (X) No ( )

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si (X) No ( )

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si (X) No ( )

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si (X) No ( )

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si (X) No ( )

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si ( ) No (X)

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si ( ) No (X)



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No (X)

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si ( ) No (X)

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No (X)

2. ¿Usted considera que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si (X) No ( )

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si (X) No ( )

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si (X) No ( )

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si (X) No ( )

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?  
Si ( ) No (X)
2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?  
Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?  
Si ( ) No (X)
4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?  
Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?  
Si (X) No ( )
6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?  
Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?  
Si (X) No ( )
8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?  
Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No (X)

2. ¿Usted considera que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si ( ) No (X)

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No (X)

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si (X) No ( )

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No (X)

2. ¿Usted considera que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si ( ) No (X)

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No (X)

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si ( ) No (X)

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si (X) No ( )

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No (X)

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si ( ) No (X)

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si (X) No ( )

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?  
Si ( ) No (X)
2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?  
Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?  
Si ( ) No (X)
4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?  
Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?  
Si ( ) No (X)
6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?  
Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?  
Si (X) No ( )
8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?  
Si (X) No ( )



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si (X) No ( )

2. ¿Usted considera que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si ( ) No (X)

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si (X) No ( )

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si ( ) No (X)



**CUESTIONARIO**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión respecto a la medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017

**Instrucciones:** Marque usted (X), si está o no de acuerdo con las siguientes afirmaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la aplicación de la medida de Internamiento en los casos de robo influye en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la medida de internamiento en los casos de robo ayuda al adolescente a reinsertarse en la sociedad?

Si ( ) No (X)

2. ¿Usted considera usted que el equipo multidisciplinario debe tener un papel preponderante y sugerir al magistrado las medidas que se deben aplicar al de acuerdo al perfil del adolescente?

Si (X) No ( )

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar cuáles son los criterios jurídicos que toman en cuenta en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para disponer el internamiento del adolescente.

3. En su opinión, ¿Son suficientes los criterios jurídicos que el ordenamiento jurídico establece para disponer el internamiento del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

Si ( ) No (X)

4. ¿Considera que la reincidencia debe ser un criterio determinante para imponer el internamiento al adolescente?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer si la reincidencia del adolescente infractor influye para disponer su internamiento, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

5. ¿El retorno del adolescente infractor a su mismo entorno social y familiar incrementa la posibilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

6. ¿Considera usted que mientras más tiempo tenga el adolescente en el centro juvenil, hay menos probabilidad de reincidencia?

Si ( ) No (X)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar si los Programas de Orientación y Formación que se desarrollan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuyen en el proceso de reinserción del adolescente infractor.

7. ¿La implementación de un equipo de profesionales especializados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima contribuiría a mejorar el proceso de reinserción social del adolescente?

Si (X) No ( )

8. ¿Considera que se deben implementar e impulsar políticas y programas de reinserción laboral para el beneficio de los adolescentes que se encuentran internados en un Centro Juvenil?

Si (X) No ( )



## ¿QUIENES SOMOS?

Somos una Línea de Acción del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público. Implementado en el Distrito Fiscal de Lima Norte a partir del 2017, cuya finalidad es brindar una nueva oportunidad, a través de la remisión fiscal, a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, en conflicto con la ley penal buscando su adecuada reinserción social.

La Línea de Acción está conformada por un equipo interdisciplinario (Psicólogo, Trabajador Social, Educador y Promotor), que brindan asistencia técnica psicosocial al Fiscal de Familia y realizan una evaluación al adolescente y su familia, diseñan y acompañan un programa de orientación y reinserción social desde el enfoque de la justicia restaurativa, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociedad civil.



## ¿QUÉ ES LA REMISIÓN FISCAL?

Es la separación del proceso judicial del adolescente que ha cometido una infracción a la ley penal que no reviste gravedad, con el objeto de evitar los efectos negativos que un proceso ocasionaría en él, teniendo en cuenta sus recursos y potencialidades, de la familia y del entorno social, brindándole un acompañamiento especializado para mejorar su comportamiento y contribuir a su desarrollo personal y reinserción social.



## ¿CÓMO INTERVENIMOS?

### PRIMERA ETAPA: APECIACIÓN INICIAL

Se inicia cuando el adolescente se encuentra retenido en la Comisaría o es citado al despacho del Fiscal. Su objetivo es identificar comportamientos de riesgo y disposición personal y familiar para iniciar un proceso de cambio, elaborando un Informe de Apreciación Inicial que es entregado al Fiscal de Familia dentro de las 24 horas.



### SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN INTEGRAL

Se realiza una evaluación psicosocial integral del adolescente y su familia con la finalidad de identificar sus condiciones personales, familiares y sociales, a partir del cual se elabora el Informe Interdisciplinario; y la propuesta del Programa de Orientación que es entregado al Fiscal.



## NUESTROS OBJETIVOS:

- ✓ Que el adolescente en conflicto con la ley penal asuma la responsabilidad de su comportamiento, repare el daño causado y se reinsera a la sociedad.
- ✓ Fortalecer las capacidades institucionales y personales de los operadores de justicia y sociales, para mejorar la calidad de atención de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- ✓ Fortalecer los niveles de articulación interinstitucional con los diversos actores del Estado y la sociedad civil para mejorar la atención y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.



## LOS 3 PILARES DEL PROGRAMA



### TERCERA ETAPA: APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN

Una vez otorgada la Remisión Fiscal, se desarrolla el Programa de Orientación que ayudará al adolescente a reinserirse a la sociedad y reparar el daño ocasionado. Esta etapa culmina con la elaboración del Informe de Seguimiento del Programa de Orientación que es entregado al Fiscal cuando este concluye.



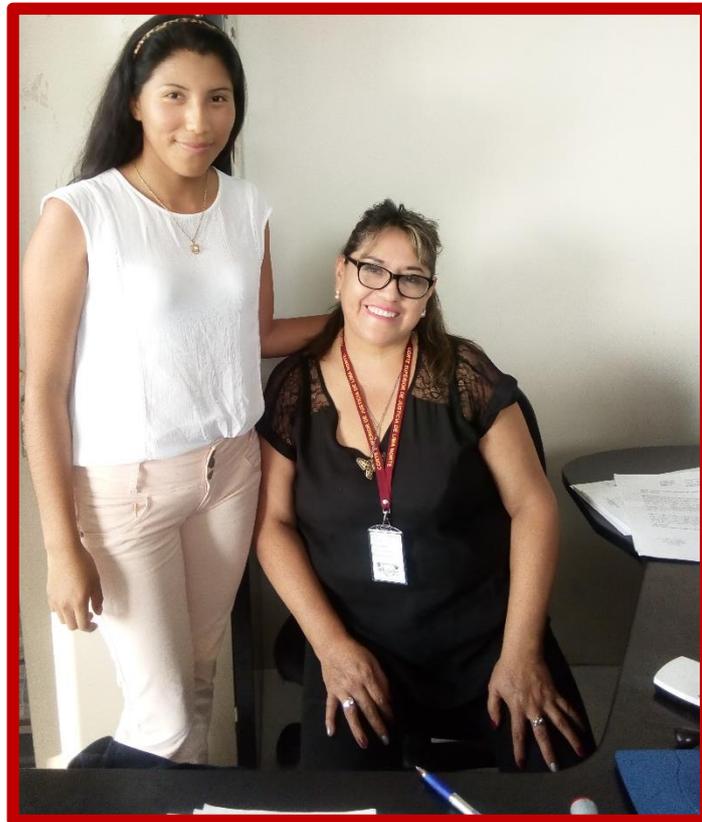
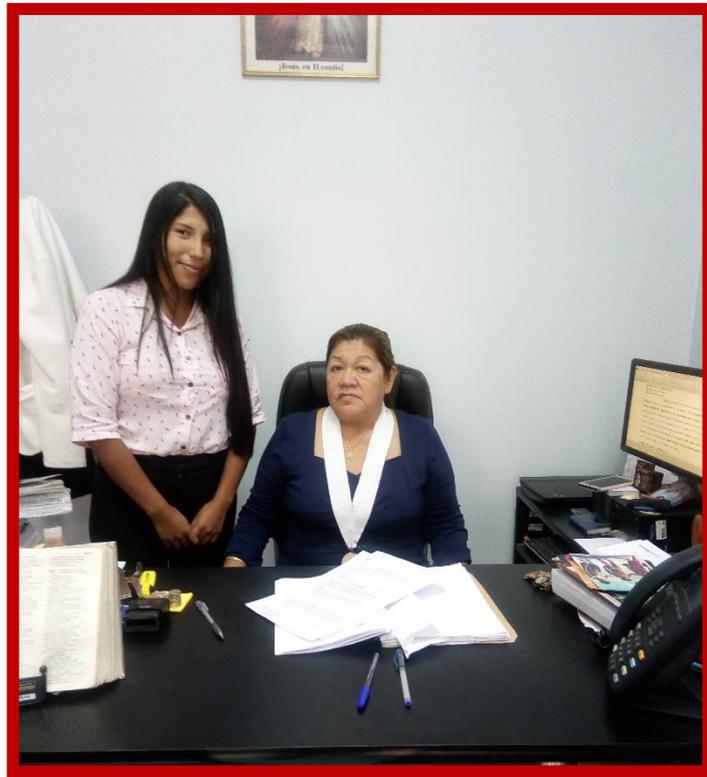
Reinserción Social



TRABAJAR CON ADOLESCENTES ES TRABAJAR CON OPORTUNIDADES

## ANEXO

### Fotografías con los entrevistados





## ANEXO

### Programa de responsabilidad social de la empresa Renzo Costa

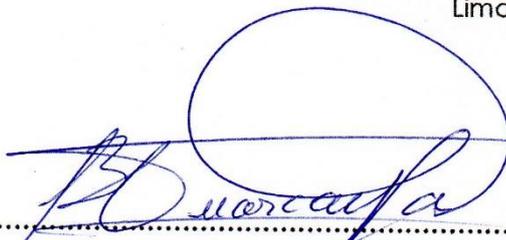


Yo, *Betty Silveria Huarcaya Ramos*, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte (precisar filial o sede), revisor(a) de la tesis titulada

"La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017" de la estudiante Ana Idali Quispe Ayala, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de julio del 2018



.....

Firma

Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos

DNI: *10775486*

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2017

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**  
 Quispe Ayala Ana Idali

**ASESORA TENDIATICA:**  
 Dra. Hedy Siberia Ilavaypa Ramos

**ASESOR VICTOROLOGICO:**  
 Lic. Ana Rodríguez Figueroa

**LINEA DE INVESTIGACION**  
 DERECHO PENAL

**LIMA - PERÚ**



**Betty S. Huarcaya Rojas**  
 Reg. C.O.A.B.A.D.O.  
 N.º 47728

**Resumen de coincidencias**

18 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida...	6 %
2	Entregado a Pontificia ...	2 %
3	docslide.us	1 %
4	digibug.ugr.es	1 %
5	docplayer.es	1 %
6	repositorio.ucv.edu.pe	1 %



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la  
sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y  
Rehabilitación de Lima – 2017

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Quispe Ayala Ana Idali

**ASESORA TEMÁTICA:**

Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos

**ASESOR METODOLOGICO:**

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa

**LINEA DE INVESTIGACION**

Derecho Penal

*[Handwritten signature]*  
.....  
Dra. Betty S. Huarcaya Ramos  
Reg. CALN° 47728  
ABOGADO

*[Handwritten signature]*  
.....  
DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
ABOGADO CALN N° 1048  
ADMINISTRADOR CLAP 3363



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
**JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA**

---

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

**ANA IDALI QUISPE AYALA**

INFORME TÍTULADO:

**“LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA – 2017”**

---

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

---

SUSTENTADO EN FECHA: 13 DE JULIO DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 18



*[Handwritten signature in blue ink]*

---

DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN